Arrabal
de San Rafael.

334

14 habitaciones ocupadas

Arrabal San Rafael

66

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875.

Distrito Primero *Calle de* Arrabal de San Rafael *Núm.* 1º *Piso* toda la casa

Casa propia de D.ª Ynes Maristany de Fontanills

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDÉNCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Ynes	Maristany	Carles	13	Mayo	1812	Mazaron	Barcelona	Viuda	Quehaceres dela casa			Mazaron siempre		

El jefe de familia.

Ynes Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito | *Calle de* Arrebal Sn Rafael | *Núm.* 2 | *Piso*

Casa propia de D. Bentura Paxes y Mora

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
+ Bentura	Paxes	Mora	12	Mayo	1822	Masnou	Barna	~~Marino~~ casado	Marino	Masnou		siempre	+ Difunto	
Josefa	Sampera	Sampera	17	Junio	1835	Masnou	Barna	Casada		"		"		
Josefa	Paxes	Sampera	28	Mayo	1855	Masnou	Barna	Soltera		"		"		
Dolores	Paxes	Sampera	23	Febro	1854	Masnou	Barna	Soltera		"		"		
EulaIia	Paxes	Sampera	18	abril	1859	Masnou	Barna	Soltera		"		"		
Bentura	Paxes	Sampera	12	Junio	1861	Masnou	Barna	Soltero		"		"		
Antonia	Paxes	Sampera	1	Julio	1864	Masnou	Barna	Soltera		"		"		
Jose	Paxes	Sampera	2	mayo	1867	Masnou	Barna	Soltero		"		"		
Fernando	Paxes	Sampera			1871	Masnou	Barna	Soltero		"		"		
Madrona	Paxes	Sampera			1873	Masnou	Barna	Soltera		"		"		

El jefe de familia.

Bentura Paxs Mora

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrad rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del a en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada h tante segun el art. 11 de la ley.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están entos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito Primero *Calle de* Arenal de Sn Rafael *Núm.* 3 *Piso* toda la casa

Casa propia de D. Isidro Maritany y Corchs

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
Isidro	Maritany	y Corchs	17	Mayo	1814	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Domicilia-		Masnou Siempre		
Marta	Sanjuan	y Bertran	23	Octubre	1823	yd	yd	yd	ocupación de la casa	do en Barcelona		yd		
Gertrudis	Corchs	y Millet	7	Febrero	1793	yd	yd	Viuda	yd			yd		Defunta
Teresa	Maritany	y Corchs	24	Mayo	1820	yd	yd	Soltera	yd			yd		id

El jefe de familia.

Isidro Maritany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito 1.º — *Calle de* Arrabal de San Rafael — *Núm.* 4 — *Piso* toda la casa

Casa propia de D. Fran.co Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
† Fran.co	Maristany	Maristany	26	Octubre	1815	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		Toda la vida		
María Rosa	Maristany	Mirambell	16	Dbre	1816	id.	id.	id.	Quehaceres casa	Masnou		id.		
Arsenio	Maristany	Maristany	15	Setbre	1854	id.	id.	Soltero	Marino	Masnou		id.		
Teresa	Maristany	Maristany	24	Junio	1846	id.	id.	Soltera	Quehaceres casa	Masnou		id.		
Selenia	Maristany	Maristany	12	Julio	1852	id.	id.	Soltera	Quehaceres casa	Masnou		id.		

El jefe de familia. Fran.co Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contra tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famili resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito — *Calle de* Arrabal de Rafael — *Núm.* 5 — *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
										Sin habitar				

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contra lista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famili resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875.

Distrito Masnou *Calle de* Arrabal de S.n Rafael *Núm.* 6 *Piso* bajo.

Casa propia de D. Gerardo Maristany

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años.	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaciones. (4)
Pedro	Pons.	Maristany	20	Mayo.	1820	Masnou	Barcelona	Casado	ninguna					
Carlota	Orta	Maristany	20	Agosto	1826	id	id	id						
José	Pons	Orta	22	Febrero	1846	id	id	soltero	"					
Amalia	Pons	Orta.	4	Julio	1857	id	id	soltera.	"					
Isidro.	Pons.	Orta.	22	Enero	1865.	id	id	soltero	"					
Francisca	Maristany	Bosch.	25	Febrero	1792	id	id	viuda	"					

1857
1872

El jefe de familia.
Pedro Pons y Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito M. Mamou *Calle de* San Rafael *Núm.* 5 *Piso*

Casa propia de D. Gerardo Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESIÓN. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Agata	Libernau	y Maristany	"	"	50	Mamou	Barcel	"	"	desde el Nacim.to				Cabeza de
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"			

El jefe de familia.
Agata Libernau y Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contra tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famili resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito 2º *Calle de* S.n José Arrebat y S. Rafael *Núm.* 7 *Piso* 1º pr. inquilino

Casa propia de D. Gerardo Maristany Miller

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	~~Fr.co Maristany~~	~~María Maristany de id.~~			~~1788~~	~~natural de esta~~		~~de Armónica~~	~~Marino inválido~~	~~87~~		~~siempre~~		
	~~id. id. hijo 2.º~~				~~1840~~	~~de id.~~	~~id.~~		~~Marino~~	~~35~~	[illegible]	~~id. desde y venida~~		
		~~hijo de Fco. Maristany~~			~~1835~~	~~" "~~			~~cosedora~~	~~40~~		~~id. de id.~~		
		~~D.ª Adelaida~~				~~" "~~			~~id. a puntas~~					
		~~id. id.~~			~~1833~~	~~" "~~				~~38~~		~~id. de id.~~		
Francisco	Maristany	Corell		"	1788	Mataró		~~casado~~	~~Marino.~~	87		siempre		
Maria	Casals	Pagés		"	1782	yd		casada	-	81		"		
Fran.co	Maristany	Casals			1840	yd		Solt.o		35				
Fran.ca	Maristany	Casals			1835	yd		Solt.a	Cosederas	40				
Adelaida	Maristany	Casals			1833	yd		Solt.a		38				

El jefe de familia. Francisco Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito · *Calle de* Arrabal de Sn Rafael · *Núm.* 8. · *Piso*

Casa propia de D. Pedro Pagés y Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Pedro	Pagés	Maristany	10.	Abril	1809	Manresa	Barcelona	Casado	Marino	toda	la vida	Manresa	"	"
Rosa	Casals	de Pagés	30.	Agosto	1818.	Manresa	id	id	"	id	id	id	"	"

El jefe de familia.

Pedro Pagés y Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servici

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito Seguí (?) *Calle de* San Rafael Arrabal *Núm.* 9 *Piso* Bajos

Casa propia de D.ña Teresa Pagés y Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Teresa	Maristany	Millet	4	Mayo	1790	Mamon	Barcelona	Viuda	ninguna	Mamon				
Manuel	Pagés y	Maristany	13	Diciembre	1815	"	"	Casado	Marina	Mamon		Viajando		
Isabel	Alsina	Alsina	1	Noviembre	1824	"	"	"	"	"		"		
Teresa	Pagés	Alsina	25	Mayo	1846	"	"	Soltera	"	"		"		
Ines	Pagés	Alsina	15	Mayo	1842	"	"	"	"	"		"		
José	Pagés	Alsina	20	Mayo	1857	"	"	"	"	"		"		

El jefe de familia.
Manuel Pagés y Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[ra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[ey]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito *Calle de* San [illegible] *Núm.* 10 *Piso* Bajo

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	24	Julio	1792	[illegible]	Barna	Viuda	Ninguna	Mam[illegible]		siempre		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	5	Abril	1835	"	"	"	"	"		Id		

El jefe de familia. por no saber escribir
José Pagés y Mina

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito · *Calle de* Arrabal de S. Rafel · *Núm.* 11 · *Piso*

Casa propia de D. Miguel Pascual Barcelona

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
Mariano	Coll y	Pujadas	25	9bre	1819	Masnou	Barcelona	Casado	Propietario					
Antonia	Suñol de	Coll	1	Mayo	1821	Masnou	Ydem	Casada						
Teresa	Coll y	Suñol	15	febrero	1855	Ydem	Ydem	Soltera						
Feliciano	Coll y	Suñol	9	Marzo	1866	Ydem	Ydem							
Maria	Coll y	Pujadas	4	Enero	1813	Ydem	Ydem	Soltera	La					
Jose	Castells y	Andinach	11	Junio	1824	Vaya	Ydem	Soltero	labrador					
Franco	Pascual y	Naranja	4	Febrero	1819	Barcelona	Ydem	Viudo	abitan en Barcelona					
Franco	Pascual y	Puty	16	Febrero	1854	Gracia	Ydem	Soltero	abitan en Barcelona					Complido el

El jefe de familia. Mariano Coll

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito *Calle de* Arrabal de S. Rafel *Núm.* 12 *Piso*

Casa propia de D. Maria Rosa Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Jayme	Planas y Torras	7	Abril	1848	Orios	Barcelona	Casado	labrador	Manresa			
Teresa	Pujol de Planas	20	9bre	1848	Sabadell	Barcelona	Casada		id			
Pablo	Planas y Cutit	12	Marzo	1792	Orios	Barcelona	Casado	labrador	id			
Josepa	Torras de Planas	28	Julio	1802	Orios	Barcelona	casada		id			

El jefe de familia Por Jayme Planas

Mariano Coll

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contr tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famil resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

AÑO DE 1875

PADRON DE VECINOS.

Distrito Masnou *Calle de* S.n Rafael *Núm.* 14 *Piso*

Casa propia de D. Juan Fontanills y Roses

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Juan	Fontanills	Roses	15	Enero	1808	Masnou	Barcelona	Casado	Santos y marinó	Masnou ~~Siempre~~		Siempre		} baja.
Madrona	Estapé	Sart	12	Julio	1815	Masnou	"	"		"		"		
B Francisca	Fontanills	Roses	19	Enero	1837	"	"	Soltera		"		"		Exento
Salvador	Vilá	Clivé			1850	"	"	Casado		"		"		
Magdalena	Puig	Fontanills	8	Julio	1852	"	"	"		"		"		

El jefe de familia. Juan Fontanills

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con[tra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte; clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito ______ *Calle de* S. Rafael *Núm.* 15 *Piso* ______

Casa propia de D. Madrona Pagés y Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Antonio	Pagés	Fábregas	8	Dibre	1830	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou		Desde su nacimiento		
Madrona	Pagés	Maristany	3	Julio	1836	id.	id.	id.		id.		id.		
Antonio	Pagés	Pagés	12	Mayo	1868	id.	id.	niño		id.		id.		
Jaime	Pagés	Pagés	6	Mayo	1870	id.	id.	id.		id.		id.		
Antonia	Pagés	Pagés	13	Abril	1863	id.	id.	id.		id.		id.		
Antonia	Maristany	Mitjans	17	~~Marzo~~ Febrero	1812	id.	id.	Viuda		id.		id.		
Paula	Pagés	Botey	15	Nbre	1815	id.	id.	Soltera		id.		id.		

El jefe de familia.

Madrona Pagés de Pagés

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

Calle Rastello.

348

2ª ocultada

Castillo

X

131.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito *Calle de* Rastillo *Núm.* *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Dolores	Colomer	Folch	12	Abril	1829	Mataró	Barcelona	Soltera	Profesora	Mamon		27 años		
Mercedes	Roma	Mosgra	10	Febrero	1828	S. Hipolito	Barcelona	Soltera	Profesora	Mamon		21 años		
Joaquina	Benessat	Folch	1	Enero	1832	Sabadell	Barcelona	Soltera	Profesora	Mamon		23 años		
Eulalia	Turell	Folch	17	Febrero	1833	Sabadell	Barcelona	Soltera	Profesora	Mamon		3 años		
Rosa	Yodo	Fargas	17	Marzo	1855	Igualada	Barcelona	Soltera	Profesora	Mamon		1 años		
Gracia	Escarrá	Boret	12	Enero	1836	Palafrugell	Gerona	Soltera	Profesora	Mamon		19 años		
Filomena	Estemines	Romeu	22	Agosto	1858	Vich	Barcelona	Soltera	Profesora	Mamon		16 años		
Benita	Avatés	Mansó	13	Marzo	1852	Martorell	Barcelona	Soltera	Profesora	Mamon		13 años		
Piedad	Galera	Mas	30	Agosto	1842	Barcelona	Barcelona	Soltera	Profesora	Mamon		1 años		
Margarita	Pigue	Bracons	8	Dibre	1853	Guanetas	Gerona	Soltera	Sirvienta	Mamon		17 años		
Maria	Mensió	Coco	3	Mayo	1855	Sarrià	Gerona	Soltera	Sirvienta	Mamon		2 años		
Clara	Marques	Pons	3	Julio	1845	Garrigolas	Gerona	Soltera	Sirvienta	Mamon		11 años		
Mariangela	Coramines	Torentó	12	Julio	1858	Figueras	Gerona	Soltera	Sirvienta	Mamon		2 años		

El jefe de familia.

Dolores Colomer

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famili resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito ______ *Calle de* ______ *Núm.* ______ *Piso* ______

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
[illegible]	Mañach	[illegible]	7	Marzo	18[illegible]	Alamon	Barcelona		Sacerdote	Alamon		10 años		
Joaquina	Mañach	Pujol			1855	Besalú	Gerona	Altera	Camarera	11	3			(baja)

El jefe de familia.

Antonio Mañach

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famil[ia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1873, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. del pueblo del Masnou — **AÑO DE 1875**

Distrito | *Calle de*l Castillo. | *Núm.* sin numeracion | *Piso*

Casa propia de D.ª María Castellar y Vila de Amat

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
María	Castellar	y Vila	17	Febrero	1849	S.t Ginés de Vilasar	Barna	casada	„	Masnou		18 años		
Juan B.ta	Amat	y Castellar	27	Abril	1873	Masnou	id.			id				
José	Amat	y Castellar	18	Abril	1875.	id.	id.			id		–		
María	Vila	y Castellar	23	Octubre	1806	S.t Ginés de Vilasar	id.	soltera.		id		4 años		
Josefa	Costa	y Duran	15	Junio	1858	Vilanova de la Roca	id.	soltera	sirvienta	id		9 meses,		
María	Mora	Ibarra	10	Octubre	1849	Vasia	Lérida	casada	nodriza	id		4 meses.		

El jefe de familia.

María Castellar.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito *Calle de* [illegible] *Núm.* *Piso*

Casa propia de D.ª Josefa Jordana de Barroy

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Josefa	Jordana	Mirapeix	4	Set.bre	1803	Ripoll	Gerona	Viuda		Masnou		37 años		
Josefa	Barroy	Jordana	6	abril	1842	Masnou	Barc.na	Casada		Masnou				
Juan	Civil	Boquña	13	marzo	1837	Malgrat de Mar	Barc.na	Casado	Médico	Masnou		8 años		
Juana	Civil	Barroy	30	marzo	1868	Masnou	Barc.na							
Fran.co	Civil	Barroy	2	nov.bre	1874	Masnou	id.							
María	Tou	Molina	30	julio	1815	Guisona	Lérida	Soltera	Sirvienta	Masnou		37 años		

El jefe de familia.

Josefa Jordana

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito Calle de Rastillo Núm. Piso

Casa propia de D. Pedro Maristany y Font

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Leonor	Plá	Olivé	18	Junio	1848	Masnou	Barña	Casada	Marino	Masnou				
Josefa	Maristany	Pagés	18	Enero	1855	"	"	"		d.°				

El jefe de familia.

Leonor Pla

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famili resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito Segunda *Calle de* Bottella *Núm.* no tiene *Piso* Bajos

Casa propia de D. Juan Orta y Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Juan	Orta	Maristany	20.	Junio	1820.	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		Permanente		
Eugenia	Millet	Maristany	11.	Enero	1837.	id	id	id	Labores de Casa	id		id		
Salvador	Orta	Millet	5	Abril	1847.	id	id	id	Marino	id		id		
Rosa	Orta	Millet	20	Enero	1853.	id	id	id	Labores de Casa	id		id		

El jefe de familia.

Juan Orta y Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten er casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fami resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito 　 *Calle de* l Portillo — 　 *Núm.* 　 *Piso*

Casa propia de D. José Manuel Soler

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
										Sin habitar				

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con[...] tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[...] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la [...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* l Rostillo | *Núm.* | *Piso*

Casa propia de D. Dn Dolores

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fan resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* 1 Portillo — *Núm.* — *Piso*

Casa propia de D. José Plá

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO. *	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
									En construcción					

El jefe de familia.

* Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[…] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co[…]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa[…] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito | *Calle de l Rastillo* | *Núm.* | *Piso*

Casa propia de D. Buenª Roses

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
										Sin habitar				

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y conti tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fami resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito *Calle del* Portillo *Núm.* 1 *Piso*

Casa propia de D. Juan Fontanills

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
										En construccion				

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Múrcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito ______ *Calle de*l Postillo ______ *Núm.* ______ *Piso* ______

Casa propia de D. tres dolores de Isidro Fabregas

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | Calle de Abellillo | Núm. | Piso

Casa propia de D. José Millet Luis

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
									En construccion					

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito *Calle de* [illegible] *Núm.* [illegible] *Piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
										Mamo				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	casado	[illegible]	~~47~~	~~[illegible]~~	47 años		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	casada	[illegible]	~~45~~	~~[illegible]~~	45		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	23		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	18		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	12		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	9		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	7		

El jefe de familia.

[illegible] y [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito *Calle de* Beslillo *Núm.* 1[illegible] *Piso*

Casa propia de D. Segundo Pages y Butey

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
	Paterno.	Materno.	Día.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
Segundo	Pages	Butey	20	Mayo	20	Mas.nou	Barcelona	Biudo	Marino	Masnou		8 meses		
Pedro	Pages	Balanti	20	Mayo	47	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		8 meses		
Segundo	Pages	Balenti	10	Abril	55	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	Masnou		8 meses		
Walda	Pages	Balanti	20	Marzo	59	Masnou	Barcelona	Soltera	" "	Masnou		8 meses		
Angela	Roses	Balenti	27	Abril	53	Masnou	Barcelona	Casada	" "	Masnou		8 meses		

El jefe de familia.

Segundo Pages

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit
casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y
tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla ***Residencia habitual*** se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s
resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito   *Calle de* Rostillo   *Núm.* 5   *Piso* Bajos

Casa propia de D. Agustina Pagés y Bertran

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
Antonio	Plá y	Bertran	27	Setiembre	1837	Masnou	Barña	Casado	Marina	38	10			
Agustina	Pagés y	Bertran	20	Enero	1842	Masnou	Barña	Casada	Ninguna	34	7			
Rosa	Plá y	Pagés	30	Mayo	1863	Masnou	Barña	Soltera	Ninguna	12	4			
Antonio	Galbany y	Poras	11	Octubre	1851	Baltromanas	Barña	Soltero	Sirviente	23	10			

El jefe de familia.

Antonio Plá y Bertran

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con[tra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito 	*Calle de* Rastillo 	*Núm.* 6 	*Piso*

Casa propia de D. Herederos de Antonio Bertran

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
									Sin habitar					

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fami resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito de [illegible] — *Calle de* [illegible] *Núm.* 7. *Piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	Apellidos: Paterno.	Apellidos: Materno.	Fecha del nacimiento: Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza: Pueblo.	Naturaleza: Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2): Años.	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitanto (3).	Observacion (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	18.	[illegible]	1828.	[illegible]	Barcelona	casado.	[illegible]	"	"	"	"	
										[illegible]		temporado		
[illegible]	[illegible]	y [illegible]	28.	[illegible]	183[illegible]	"	"	id.	"	id.		permanente	"	
[illegible]	id.	id.	22.	Abril	1862.	"	"	[illegible]	"	" id.	"	id.	"	
[illegible]	id.	y id.	23.	Junio	1866.	"	"	[illegible]	"	" id.	"	id.	"	
[illegible]	id.	y id.	11	Octubre	186[illegible]	"	"	id.	"	" id.	"	id.	"	
[illegible]	id.	y id.	7	Mayo	1872.	"	"	"	"	" id.	"	id.	"	
[illegible]	id.	y id.	31.	Enero	1875	"	"	"	"	id.	"	id.	"	
[illegible]	[illegible]	y	1[illegible]	Mayo	1852.	[illegible]	"	soltera	sirvienta	" id.	"	id.	"	

El jefe de familia.

En ausencia de [illegible]

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia. expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite[n la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y [con]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [re]sida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875. en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito *Calle de* 1 Nortillo *Núm.* 9 *Piso*

Casa propia de D. Manuel Reyna

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)

~~Lucayo~~ Casa Cubierta

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* [illegible] — *Núm.* 107 — *Piso*

Casa propia de D. Josefa Llompallas de S. Juan

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Josefa	Llompallas	viuda S. Juan	7	Dic.bre	1837	Manacor	Bar.na	Viuda	o	Manacor		siempre		
Lorenzo	S. Juan	Llompallas	19	Febrero	1865	"	"	Soltero		ídem		10 años		

El jefe de familia.

Josefa Llompallas

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito *Calle de* S. Bartolo *Núm.* 10 *Piso*

Casa propia de D. Pagés y Compañía

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			

Sirve para lomo de ejemplar

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con lista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187[illegible]

Distrito | *Calle del* Rastillo | *Núm.* 0 | *Piso* 1

Casa propia de D. Salvador Simona y Furnells

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Salvador	Simona	Furnells				Masnou	Barcelona	Casado	Marino	45	4			
Matilda	[illegible]	Simona				Masnou	Barcelona	id		[illegible]	4			
Maria	Simona	Furnells				Masnou	id	Viuda		[illegible]	3			
Dolores	Simona	Furnells				Masnou	id	Soltera		[illegible]	3			
Josefa	id	Juan				Masnou	id	Soltera		13	3			
Salvador	id	id				id	id	"		8	2			
Teresa	"	id				id	id	"		7				

El jefe de familia. Salvador Simona

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[…] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con[…]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[…] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la[…]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito de [illegible] — *Calle de* [illegible] *Núm.* *Piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
[illegible]	[illegible] y	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1830	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	"	"	siempre	"	
[illegible]	[illegible] y	[illegible]	[illegible]	[illegible]	184[illegible]	Id.	"	Id.	"	Manresa		"		
[illegible]	[illegible] y	[illegible]	16	[illegible]	1797	"	"	[illegible]	"	Id.	"	"		
[illegible]	[illegible] y	[illegible]	20	[illegible]	1813	"	"	[illegible]	"	Id.	"	"		
[illegible]	Id. y	Id.	[illegible]	[illegible]	1867	"	"	[illegible]	"	Id.	"	"		
Carmen	Id. y	Id.	2	[illegible]	1871	"	"	Id.	"	Id.	"	"		
[illegible]	[illegible] y	[illegible]	15	[illegible]	1858	"	"	[illegible]	"	Id.	"	"		

El jefe de familia.

[illegible signature]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18[illegible]

Distrito
Calle de [illegible]
Núm.
Piso

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
[illegible]	[illegible]				44	[illegible]	Barcelona		[illegible]					
[illegible]	[illegible]				[illegible]	id	id		id					
[illegible]	[illegible]				25	id	id		[illegible]					
[illegible]	[illegible]				22	id	id		id					
[illegible]	[illegible]				3	id	id		id					

El jefe de familia.

[illegible signature]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[ra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[ey]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito [illegible] *Calle de* [illegible] *Núm.* [illegible] *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	

El jefe de familia. [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito — *Calle de* Restillo — *Núm.* — *Piso*

Casa propia de D. Bentura

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio[nes] (4)
Juan	Maristany	y Truc	24	Junio	42	Masnou	Barcelona	casado	Mariner	Masnou				
Francisca	Coll	y Albina	17	Dicbre	40	id	id	id	ninguna	id				
Juanita	Maristany	y Coll	13	Julio	12	id	id	soltera	id	id				
Teresa	Maristany	y Coll	2	Octubre	10	id	id	id	id	id				
Josefa	Maristany	y Coll	22	Noviembre	9	id	id	id	id	id				
Francisca	Maristany	y Coll	2	Abril	7	id	id	id	id	id				

El jefe de familia.
Juan Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c lista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* [illegible] | *Piso* [illegible]

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	14	[illegible]	1833	[illegible]	B.na	Casado	[illegible]	[illegible]				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	2	[illegible]	1840	[illegible]	[illegible]		—	id				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	id				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	—	id				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	19	Junio	1830	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	id				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	—	id				
Jaime	Canals	Alsina	14	Octubre	1851	id	"	Casado	marino	id				

El jefe de familia. [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

ADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito *Calle de* [illegible] *Núm.* *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
Maria	Matas	de Ramon	61 hanos			Menor Viuda	el dia	26 de	Abril					
Pablo	Ramon 28	hanos	el dia			20 de Disiembre		habitan	hala Habana					
Agapita	Ramon 25	hanos	el dia			13 de Junio		Soltero	[illegible] Marino					
Dolores	Ramon	de Tabreyas	26 años			el dia 2 de	Nobiembre		Casada					
Dolores	Tabreyas 3 años													

El jefe de familia.

Maria Ramon

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito 4 *Calle del* Postiller(?) *Núm.* 60 *Piso* Principal

Casa propia de D. José Crubell(?)

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
José	Crubell		12	Agto	18[illegible]	Marmon[illegible]	Bar.ta	casado	albañil	Marm[illegible]				
Teresa	Villalonga	Puto[illegible]	17	id	18[illegible]8	Marmon[illegible]	id	id	" "	id				
Rosa	Crubell	Villalonga	13	Junio	1.65	id	id	Soltera	" "	id				
[illegible]	Crubell	Villalonga	21	enero	18[illegible]	id	id	id	" "	id				
[illegible]	Crubell	[illegible]	10	Octubre	1866	Marmon[illegible]	id	Soltera		id				

El jefe de familia. José Crubell

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten l casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito ' *Calle de* [illegible] *Núm.* *Piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	22	[illegible]	1832	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	15	[illegible]	1836	"	"	"		id				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	7	[illegible]	855	"	"	Soltero	[illegible]	id				
Juan	[illegible]	[illegible]	4	julio	1856	"	"	[illegible]	[illegible]	id				

El jefe de familia.

[illegible signature]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. 1/1 **AÑO DE 18**

Distrito *Calle de* [illegible] *Núm.* 9 *Piso*

Casa propia de D. Ignacio Soler

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	Residencia habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Gerardo	Estapé	y Fabregas	5	Marzo	1818	Masnou	Barna	Casado	Piloto	Masnou				
Eulalia	Ramentol	de Estapé	16	Febre	1820	id.	id.	id.		id.				

El jefe de familia.

Gerardo Estapé y Fabregas

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875. en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito   *Calle de* Pinto   *Núm.* 6   *Piso*

Casa propia de D. Ignasio Colell.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Fran.co	Galceran	y Billa	28	Octubre	1840	San Ginés de Vilasar	Bar.na	Casado	Cerrajero	18	4	18 años		
Dolores	Duran	y Vidal	4	febrero	1844	Masnou	Bar.na	id	.	.	Siempre	siempre		
Salvador	Galceran	y Duran	7	Diciembre	1868	Masnou	Bar.na	.	.	.		id		
Laura	id	id	3	Marzo	1874	id	id	.	.	.		id		
Justa	id	id	23	Marzo	1875	id	id	.	.	.	.	.		

El jefe de familia.

Fran.co Galceran y Billa

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS. [illegible] Pueblo de [illegible]   AÑO DE 187

Distrito ___ *Calle de* [illegible] ___ *Núm.* [illegible] ___ *Piso* ___

Casa propia de D. [illegible] y [illegible]

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	13	Octubre	1817	[illegible]	[illegible]	Casado	[illegible]	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	28	[illegible]	182[illegible]	id	id	id			id	id		

El jefe de familia.

Antonio [illegible] y [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS. [illegible]

AÑO DE 187

Distrito . *Calle de* Bastion *Núm.* sin numeracion *Piso*

Casa propia de D.ⁿ Ignacio Colell y Roca.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Juan	Pons y	[illegible]	15	Enero	1824	S. Juan [illegible]	[illegible]	casado	Empedrador	Manresa		10 años		
Maria	Domenech	Calvet	4	Junio	1827	id.	id.	id.	..	id.		id.		
Teresa	Pons y	Bonamusa de Pons	21	Octubre	1857	id.	id.	soltera	..	id.		id.		
Juan	Pons y	Bonamusa	6	Octubre	1855	id.	id.	soltero	Empedrador	id.		id.		
Alexandre	Pons y	Bonamusa	17	Febrero	1863	id.	id.	soltera	..	id.		id.		

El jefe de familia.

Juan Pons

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[ra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[ey]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito [illegible] *Calle de* [illegible] *Núm.* *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	31	1	[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	"	[illegible]	"	[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	"	[illegible]	"	[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	"	"	10	[illegible]		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* | *Piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	17	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Barcelona	Casado	[illegible]	Manresa				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	17	id.	[illegible]	id.	"	[illegible]		id.				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	13	Julio	1873	id.	"	[illegible]		id.				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	22	[illegible]	1874	id.	"			id.				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	"			id.				

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle del* Rastillo | *Núm.* | *Piso* 1º 1ª

Casa propia de D. Juan Alsina y Ponsat

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Pablo	Pagés	Vista	21	Agosto	1848	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou				
Marcelina	Punet	Pla	5	Enero	1854	"	"	Casada		id				
Hermenegilda	Pagés	Punet	13	Mayo	1874	"	"	Soltera		id				
Antonia	Bufade	Porta	4	Junio	1840	Forno	Seo Urgell	Casada	Ama de leche	id				

El jefe de familia.

Pablo Pagés y Vista

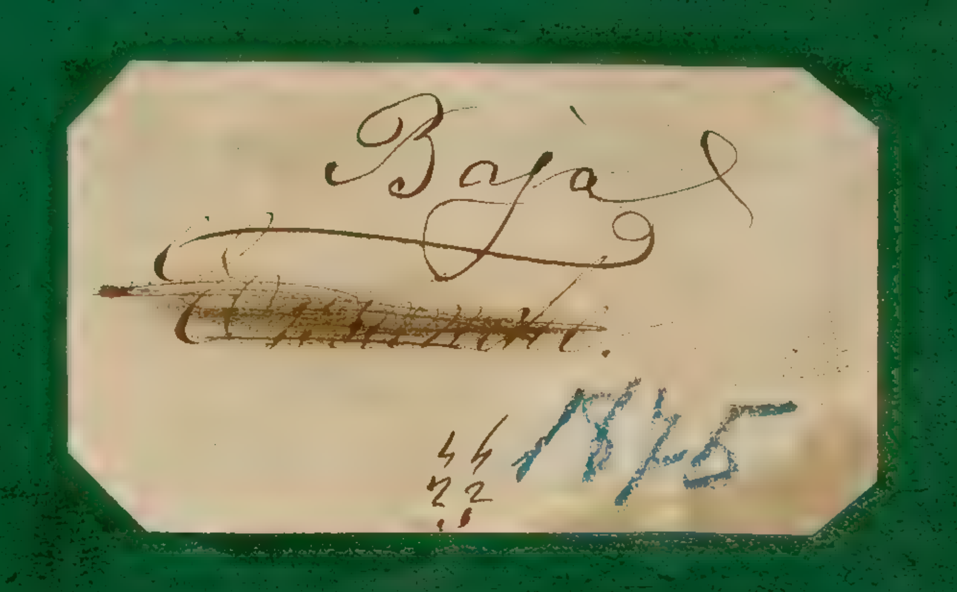
Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar



347

Recompensa

Calle Ayala

85

Pesetas. Cent. Pesetas. Cent. Pesetas. Cent. Pesetas. Cent.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito — *Calle* ~~de~~ bajo — *Núm.* 5. — *Piso*

Casa propia de D. Catalina Rita Mirabella de Soro.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Antonio	Juliol.		12.	enº.	25.	Martorellas	Barña	viudo.	jornalero	Mahon		30 años		
Antonio	id.	Ferrer	22.	junio	53.	Mahon	id.	Soltº	Marinero	id.		"		
Vicenta	id.	id.	22.	agto	51.	id.	id.	id.	"	id.		"		
Juan	id.	id.	12.	febro	58.	id.	id.	id.		id.		"		
Maria	id.	id.	11.	febro	59.	id.	id.	id.	"	id.		"		

El jefe de familia.

No sabe escribir.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito *Calle de* *Núm.* *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
							Esta alquilada pero no habitan							

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[ra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[ey]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito 1 *Calle de* Baja *Núm.* 3 *Piso*

Casa propia de D. Rita Miralda de Sorts

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
Francisco	Rosés	Martí			1810	Masnou	Barcelona	casado	marinero	Masnou		65		
Rosa	Barriento	Maristany			1817	"	"	casada				59		

El jefe de familia.

Francisco Rosés y Martí

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito *Calle de* baja *Núm.* 4. *Piso* Todo.

Casa propia de D.ⁿ [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Pedro	Piñas	Umbert	13	abril	13	Alella	Barna	viudo	[illegible]	Masnou		24 años		
Salvador	id.	Suñol	16	id.	46	Masnou	id.	soltero	Marinero	id.		"		
Maria	id.	id.	13	mayo	44	id.	id.	id.	"	id.		"		

El jefe de familia.

Pedro Piñas

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito | *Calle de* Soga | *Núm.* 5 | *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
							No habitan							

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito   *Calle de* Bajo   *Núm.* 6   *Piso* Bajos

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
							Sin habitar							

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fan resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* [illegible] | *Piso* [illegible]

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
[illegible] Sanjuan	Gabriel Sanjuan	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	Casado	[illegible]	Mallorca		Siempre		
						id	id			id		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]				id	id			id		id		
Gabriel Sanjuan	Fran.co Sanjuan	[illegible]			[illegible]	id	id			id		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]				id	id			id		id		
[illegible]	id	id				id	id			id		id		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito Ibarra *Calle de* Baja *Núm.* 6 *Piso* 2º

Casa propia de D. Buenavtª Garcia

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Gabriel	Pla	Beltran	8.	Febrero	1835	[illegible]	Barna	Casado	marino	[illegible]		siempre		
Rosa	Sanjuan	Casals	15	Marzo	1837	id.	id.	id.	=	–		id.		
[illegible]	Pla	Sanjuan	3	Mayo	1855	id.	id.	Soltera		–		id.		
Gabriel	Pla	Sanjuan	28	Febº	1861	id.	id.	id.		–		id.		
Franca	Pla	Sanjuan	20	Julio	1870	id.	id.	id.		–		id.		
Juana	Pla	Sanjuan	3	Agosto	1874	id.	id.	id.		–		id.		
												id.		

El jefe de familia.

Gabriel Pla

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten [la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co[n]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f[amilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l[a]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita[r]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito ______ *Calle* ~~*de*~~ [illegible] ______ *Núm.* ______ *Piso* ______

Casa propia de D.

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años.	Residencia habitual (2). Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observacion (4)
Jayme	Estape	y Pi			64 años	Mataró	Barcelona	Casado	[illegible] marinero					
Josefa	[illegible]	y [illegible]			57 "	idem	idem	[illegible]	idem					
Angelina	Estape	y Josefa			12 años	[illegible]	[illegible]	Soltera	a la [illegible]	Mataró 6 años				

El jefe de familia.

Jayme Estape y Pi

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito — *Calle de* [illegible] — *Núm.* 8 — *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Pedro	Colomé	Payés		Abril	1820	[illegible]		Casado	Platero	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	Beltran	Millot	2	Mayo	1828	[illegible]		[illegible]	—	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	[illegible]	Beltran	[illegible]	Oct.e	61			[illegible]	—	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	Colomé	Beltran	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	—	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	Colomé	Beltran	9	[illegible]	66	[illegible]		[illegible]	—	[illegible]		[illegible]		

[illegible]

El jefe de familia.

Pedro Colomé

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famili resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito [illegible] *Calle de* [illegible] *Núm.* 8 *Piso* 1.º

Casa propia de D. Lorenzo [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Salvador	Castellví	Puch	10	[illegible]	1813	[illegible]	Barna	Casado	Pescador	20	7	[illegible]		Exento
Catalina	[illegible] de	Castellví	15	Abril	1814	id.	id.	id.		id.	id.	"		"
Juan	Brun	[illegible]	28	mayo	1827	[illegible]	Gerona	Soltero	[illegible]	id.	id.	"		id.
[illegible]	Brun	Torns	15	Agosto	1837	[illegible]	Barna	id.	[illegible]	18		"		"

El jefe de familia. Salvador [illegible] Puch.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[ra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fami[lia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[ey]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito 1.º *Calle de* Baja *Núm.* 5 *Piso*

Casa propia de D. Lorenzo Sampere

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
Jayme	Duran y	Vidal	2	Enero	1829	Masnou	Bar.na	Casado	Zapatero	Masnou		Siempre		
Rita	Sampere y	Carrulada	10	Mayo	1829	"	"	"		"		"		
Adelina	Duran y	Sampere	25	Mayo	1858	"	"	Soltera		"		"		
José	Duran y	Sampere	22	Mayo	1861	"	"	"		"		"		
Pedro	Duran y	Sampere	6	Mayo	1865	"	"	"		"		"		

El jefe de familia.

Jayme Duran

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* Baja | *Núm.* 8 | *Piso* 2º

Casa propia de D. Catalina Antich de Unet

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
Catalina	Antich	Unet,	15		1835	Masnou	Barna	Viuda	Domestica	Masnou		siempre		
Manuel	Unet	Antich	10	Julio	1856	id	id	soltero	Marino	id		id		
Salvador	id	id	4	Febrero	1859	id	id	id	id	id		id		
Juan	id	id	24	Debre	1869	id	id	id	— „ —	id		id		

El jefe de familia.

Catalina Antich de Unet

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito 　　*Calle de* Bria 　　*Núm.* 8 　　*Piso* 3.°

Casa propia de D. Lorenzo Sampera

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Mariano	Vilá	Solench	12	Marzo	1838	Llanes	Gerona	Casado	Jornalero	Ma sn				
Maria	Vila	Solench	12	Junio	1843	Corbera	Barna	id	"	id				
Salvador	Vila	de Solench	4	Enero	1865	id	id	soltero	"	id				
Rosa	Vilá	id	15	Setiembre	1874	Masnu	id	id	"	id				

El jefe de familia.

Firma

Per [illegible] de mi padre Salvador V

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten er casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fami resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito *Calle de* Baja *Núm* 8 *Piso* 1.°

Casa propia de D. Lorenzo Pampera

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
Fernanda	Lloveras	Cornudella	30	Mayo	1830	Masnou	Barcelona	Soltera	trabajo para comer	Masnou		Siempre		

El jefe de familia.

Fernanda Lloveras

Excepto la penúltima casilla, tódas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fan resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* 8 | *Piso* 2

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Jose	Mateu	Ramandel	13	Octubre	1844	Masnou	Barca	Casado	Marino	Masnou		siempre		
Dolores	Casals	Mateu	8	Junio	1844	Masnou	Barca	Casada	Marino	Id		Id		

El jefe de familia.

Jose Mateu

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c lista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito *Calle de* Baja *Núm.* 8 *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
						Barbería No habitan								

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito · *Calle del* Pozo *Núm.* 9 *Piso* 1º

Casa propia de D. José [illegible]

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
Isabel	Vila	y Estapé	24	Mayo	1830	Masnou	Barcelona	soltera	nada	Masnou		siempre		

El jefe de familia.

Isabel Vila y Estapé

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito ______ Calle de Mas bajas Núm. 9 Tienda de oplatero Piso ______

Casa propia de D. José Garriga

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Felio	Arisa	Flo	25	Marzo	1852	Alella	Barna	Casado	Oplatero	Masnou		desde el 24 de mayo de 1874		
Cármen	Ricola	Sanmiquel	25	Novbre	1856	Yd	Yd	Yd	—	Yd				

Masnou 17 Agosto 1875

El jefe de familia.

Felio Arisa

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con[tra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875; en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito   *Calle de* [illegible]   *Núm.* 11   *Piso* 1

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION (como habitante (3).	Observacio (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
Pedro	[illegible]	[illegible]	13	Marzo	1827	Barcelona	Mismo	Casado	Marino	30	,,	[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	16	Junio	1827	[illegible]	,, ,,	Casada	,, ,,	20	,,	,, ,,		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	9	[illegible]	1860	,, ,,	,, ,,	Soltera	,, ,,	,,	,,	,, ,,		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	26	Junio	1866	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,,	,,	,, ,,		
Pedro	[illegible]	[illegible]	17	Mayo	1819	[illegible]	[illegible]	Casado	Marino			,, ,,		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	27	[illegible]	1819	Barcelona	[illegible]	Casada	,, ,,	20	,,	[illegible]		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito 5.º *Calle de* Baja *Núm.* 11 *Piso* tienda

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
Mateo	Cruells	Gutierras	14	Enero	15	Sanboi Llorans	de Barcelona	Casado	Sastre	Manou		27 años		
Josefa	Bilatta	Porturas	29	Junio	24	Barcelona		Casada		id		18 id		
Jaume	Cruells	Bilatta	7	Diciembre	59	Manou	de Barcelona	Soltero		id		siempre		
Jose	Cruells	Bilatta	28	Setiembre	66	Manou	Barcelona			id		id		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito *Calle de* Jafa *Núm.* 11 *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
							En Barcelona							

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito *Calle de* Baja *Núm.* 11 *Piso* 1.ª

Casa propia de D. Jaime Estapé

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Jaime	Costa	Ventura	22	Marzo	184[illegible]	Martorell	Barcelona	casado	marino.	Masnou		1[illegible] años		Viaje en 12 marzo 1876
Josefa	Morera	de Costa	24	Febrero	1820	Masnou	Barcelona	"		"		36 años		
Pedro	Costa	Morera	9	Set.bre	1869	Masnou	Barcelona	soltero						

El jefe de familia.

Jaime Costa

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cor tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito ______ *Calle de* ______ *Núm.* ______ *Piso* ______

Casa propia de D. ______

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[ra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[ey]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito 5a. *Calle de* Baja *Núm.* 12 *Piso* tienda

Casa propia de D. Salomé Estape

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Jose	Arria	Estape	14	Agosto	42	Alella	Barcelona	Casado	tendero	Mamou		11 años		
Josefa	Homs	Jener	18	Junio	43	Alella	Barcelona	Casada		id		11 id		
Rosa	Arria	Homs	16	Febrero	67	Mamou	Barcelona			id		8 id		
Francisco	Arria	Homs	6	Abril	70	Mamou	Barcelona			id		5 id		
Salomé	Arria	Homs	26	Julio	72	Mamou	Barcelona			id		1 año		
Josefa	Arria	Homs	17	Mayo	75	Mamou	Barcelona			id		siempre		

El jefe de familia.

Jose Arria y Estape

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y cont tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fami resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito   *Calle de* Bajá   *Núm.* 13   *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
						Cierpzó de casa								

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

Agosto 20 **AÑO DE 18**

Distrito Masnou *Calle de* Baja *Núm.* 14 *Piso*

Casa propia de D. Ramon Coll y Tatxani

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
										Masnou				
Ramon	Coll	Tatxano	21	Octubre	1817	Alella	Barcelona	Casado	Marino	57	10			
Eufemia	Aunion y	Galceran	17	Marzo	1825	Masnou	Barcelona	Casada		50				
Maria	Bellet	[illegible]	26	Agosto	1858	Mataró	Barcelona	Soltera	Primaria	17				

El jefe de familia,

Ramon Coll y Tatxano

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito   *Calle de* Baja   *Núm.* 15.   *Piso*

Casa propia de D. Juan Maresma.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Juan	Maresma	Castella	17.	Marzo	1831.	Pineda	Barcelona.	Casado	Tendero	Marnou		19 años		
Tresa	Coll	Olibe	10.	Febrero	1841.	Marnou	Barcelona	Casada.	. . .	id		34 años		
Juliana	Maresma	Coll	16.	Setiembre	1867.	Marnou	Barcelo	. . .	. . .	id		4 años		
Feliciano	Maresma	Coll	19.	Octubre	1871.	Marnou	Barcelo	. . .	. . .	id		4 años		

El jefe de familia.

Juan Maresma

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito — *Calle de* Baja — *Núm.* 16 — *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)

Esta Casa esta unida a la nº 14.

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

ÑO DE 18

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito *Calle de* Sn Cristobal Cª Baga *Núm.* 17 *Piso*

Casa propia de D. Ramon [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
Francisca	Pi	Alcina	15	Marzo	1818	Masnou	Barcelona	Viuda		Masnou				
Hipolito	Rusiñol	y Pi	8	Febrero	1840	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	id				
Concepcion	Pigrau	y Deluna	2	Dre	1842	Caldetas	Barcelona	Casada		id				
Hermenegildo	Rusiñol	y Pi	10	Julio	1841	Barcelona	Barcelona	Soltero	Marino	id				
Antonio	Rusiñol	y Pigrau	19	Agosto	1871	Masnou	Barcelona	" "		id				
Ramona	Rusiñol	y Pigrau	5	Enero	1873	Masnou	Barcelona	" "		id				

El jefe de familia.

Hipolito Rusiñol

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado lista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* ~~[illegible]~~ Real y Playa — *Núm.* — *Piso*

Casa propia de D. Fran.co Arimon

Nombres.	Apellidos Paterno.	Apellidos Materno.	Fecha del nacimiento Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza Pueblo.	Naturaleza Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2) Años.	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaciones (4)
Fran.co	Arimon	Mañá	56	años		Masnou	Barña	casado	piloto	Masnou				
Rita	Ferrer	Sempere	55	id		id	id	casada		id				
Hyginio	Arimon	Ferrer	28	id		id	id	soltero	piloto			1 ó 2 meses		exento de
Francisca	Arimon	Ferrer	16	id		id	id	soltera		Masnou				id.
Santa	Gallard		20	id		id	id	id	sirvienta	Masnou				
Juan	Arimon	Ferrer	22	"		id	id	soltero	[illegible]	Barcelona				exento de

El jefe de familia.

Rita Arimon

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

~~[illegible]~~

Huertas y Fuentes

329

42 ocupadas 42

Huertas y fuentes

202

Nº de orden	Nombres y Apellidos	Nº de orden	Nombres y Apellidos

Lista de los P. S. Contribuyentes para proceder

	Seccion 1ª Número de vocales 13	29	Gabriel Rodon Duran
	Propietarios de fincas urbanas	30	Isidro Maristany Isern
		31	Felix Maristany y Fabregas
1	Jacinto Hombravella Pujadas	32	Salvador Maristany y Fabregas
2	Martin Roses y Giberman	33	Pedro Manau y Giberman
3	Lorenzo Sampera y Lamulada	34	Agustin Maristany Isern
4	~~Pablo Pages Olive~~	35	Gerardo Maristany y Maristany
5	Pedro Maristany y Fornells	36	Pedro Sust y Mir
6	Felip Sanjuan y Marti	37	Gerardo Maristany y Olive
7	Pedro Roca y Casals	38	Gregorio Bertran y Pisa
8	Franco Maristany Ramentol	39	Luis Pages y Olive
9	Buenaventura Alsina y Torres	40	Jaime Pages y Ferran
10	Franco de Asis Estaper y Sors	41	Mariano Coll y Pujadas
11	Manuel Viladevall y Rovira	42	Herd. de Gerardo Maristany Millet
12	Franco Riera y Casals	43	Buenavd. Garcia y Miralda
13	José Canudas y Horta	44	Juan Vila y Monras
14	Isidro Fabregas y Roses	45	Salvador Bosch y Millet
15	Jaime Estape y Pi	46	Franco Ventura y Pobles
16	Pablo Roses y Mitjans	47	Juan Pages y Bosch
17	Agustina Olive de Sanjuan	48	Salvador Millet y Bertran
18	Juan Roses y Giberman	49	Felip Orta y Maristany
19	Juan Arisdon y Monmar	50	Isidro Rla y Bruch
20	Jaime Isern y Pagés	51	Juan Pages y Bertran
21	Pedro Mr. Mitjans y Boquet	52	Franco Raspall y Canjrao
22	Rosa Casals y Estapé	53	José Millet y Estape
23	Julia Casals y Estapé	54	Herd. de Pablo Poch y Llampallas
24	Pedro Maristany Casals	55	Herd. de José Poch y Llampallas
25	Tomas Fabregas Roses	56	Esperanza Font de Millet
26	Pablo Isern y Garcia	57	Dolores Colomé Tilva
27	Jose Antonio Estapé Sors	58	Rosa Estapé de Maristany
28	Herederos de José Olive y Llimona	59	Paula Freixas Llampallas

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito 　 *Calle de* [illegible] y Fuentes 　 *Núm.* 1 　 *Piso* [illegible]

Casa propia de D. José [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
José	[illegible]	Sanjuan	16	Marzo	1833	Masnou	Barcelona	Casado	marinero	Masnou		42 años		
Mariquita	[illegible]	Estapé	25	Agosto	1838	Masnou	Barcelona	Casada	—	Masnou		37 años		
[illegible]	Estapé	[illegible]	23	Agosto	18[illegible]	Barcelona	Barcelona	Soltera	—			[illegible]		

El jefe de familia.

José [illegible] y Sanjuan

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contr tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famil resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito   *Calle de* Huertos y fuentes   *Núm.* 1   *Piso* piso

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
						No hay habitar								

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito *Calle de* Huertas y Fuentes *Núm.* 3 *Piso* bajo

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Mes.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
Baldomero	Comas	Mayoral	27	Dbre	1845	Premiá	Barna	casado	carpintero	Masnou		7 años		
Filomena	Estapé	Pillá	15	Mayo	1852	Masnou	idem	casada	—	Masnou		23 años		
Jenaro	Estapé	Puvill	23	Agosto	1825	Masnou	idem	casado	marinero	Masnou		50 años		

El de familia.

p/ Baldomero Comas y Mayoral

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstan... e cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, ...tario, labrador, rentista del Estado y cont... lista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la... parte del año en Murcia, aunque su fami... resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: ...endo á cada habitante segun el art. 11 de la l...

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres ... 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito ______ *Calle de* Huertas y Montes *Núm.* 5 *Piso* ______

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
						Casa para construir								

El ... *de familia.*

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstan... de cada una de las personas que habiten e... casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médi... pietario y labrador, rentista del Estado y con... tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está ... ayor parte del año en Murcia, aunque su fa... resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: ... ando á cada habitante segun el art. 11 de la...

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres ... á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* Huertas y Fuente — *Núm.* 7 — *Piso*

Casa propia de D. Pedro Roca y Casals

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Pedro	Roca	Casals			11	Alella	Barna	Viudo	Negociante	64		64		
Domingo	Roca	Casals			13	Alella	Barna	Casado	Panadero	64	[illegible]	64		
Maria	Lloveras	Serra			24	Premià de Mar	id.	Casada		24		49		
Pedro	Roca	Lloveras	10	Agosto	34	Alella	id.	Casado	Negociante	41		41		
Maria	Roca	Lloveras			47	Masnou	id.	Casada		25		28		
Fran.ca	Roca	Roca	15	Julio	18	Masnou	id.	Soltera		1	✗	1		
Rita	Roca	Roca	26	Julio	14	Masnou	id.	Soltera		1		1		
Rita	Roca	Lloveras			53	Masnou	id.	Soltera		24		24		
Carmen	Figueras	Sisa			59	Arbucias	Gerona	Soltera	Sirvienta		✗	7		
Juan	Font	Fabregas			55	Palafolls	Gerona	Soltero	Panadero	✗	7	21 mes		
Ramon	Bidllock	Retch	10	Abril	49	Blanes	Gerona	Casado	Panadero		✗	1		

El jefe de familia.
Pedro Roca y Casals

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contr tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famil resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

DE 187

Observaciones

(4)

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* | *Núm.* 9. | *Piso*

Casa propia de D. Jayme Caral y Estupé.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Vicente	Sancho	y Sancho	1.	Mayo	32	Alcaná	Tarragona	Casado	Labrador	Alcanar				
Maria	Sancho	Cart	1	Abril	58	"	"	Soltera	+	id				
José	Sancho	y Cart	10	Abril	62	"	"	Soltero	aprendiz	id				

El jefe de familia.

Vicente Sancho y Sancho

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont lista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito   *Calle de* [illegible]   *Núm.* 1   *Piso* 1

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
Pedro	[illegible]	[illegible]	21	Abril	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	Soltero	[illegible]	Mamon[illegible] [illegible]	4	16 [illegible]		[illegible]
[illegible]	"	"	24	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	" "	"	— —	45	2	" "		

B

El jefe de familia.

Pedro [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* Huertas y Fuentes — *Núm.* 11 — *Piso* todo

Casa propia de D. Estacion del ferro-carril

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Ramon	Riera	Viñas	25	Sbre	1839	Llansá	Gerona	Casado	Jefe de Estacion	Mataró		2 años 10 mes		
Margarita	Giralt	Jofre				"	"	"	Esposa	"	"	" "		

El jefe de familia.

R. Riera

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y conti tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fami resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito · *Calle de* Mulas y fuentes · *Núm.* 11 · *Piso* Entresuelo

Casa propia de D. la Compañía del ferro-carril

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Sacramento	Auladell	Rivillo	19	Abril	1819	S. Andres [illegible]	Barcelona	Casado	Empleado del ferrocarril	Murcia		3 años		
Maria	Gari	Sala	1[illegible]	7bre	18[illegible]	"	"	"	"	"	"	"		
Dolores	Auladell	Gari	27	Agosto	18[illegible]	"	"	Soltera	"	"	"	"		

19
95
96

El jefe de familia.

Sacramento Auladell

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[ra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[ey]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* Huertas y Fuentes — *Núm.* 11 — *Piso* 1.º cuarto

Casa propia de D. Juan Ventura

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Juan	Pujól	Pinedo	12	Enero	1832	S.n Miguel Pera	Gerona	Casado	Albañil	Mamo		17 meses		
Rosa	Camps	Llinás	26	Julio	1339	Blanes	"	"	mujer	"	"	"		
Ant.º	Pujól	Camps	20	Junio	1863	"	"	Soltero	Hijó	"		"		
Dolores	Pujól	Camps	17	Setbre	1865	Garerans	"	"	Hijá	"		"		
Joaqn.ª	Pujól	Camps	8	obre	1870	Blanes	"	"	"	"	"	"		
Jaime	Pujól	Camps	13	Julio	1873	"	"	"	Hijó	"	"	"		
Adelaide	Pujól	Camps	4	Febrero	1875	Mamon	"	"	Hijá	"	"	"		

El jefe de familia

Juan Pujol

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[l] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[ra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito *Calle de* [illegible] *Núm.* 2 *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	10	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	Casado	[illegible]	Mahon		[illegible] año		
Josefa	[illegible]	[illegible]	8	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	Casada		id		id		
José [illegible]	[illegible]	[illegible]	9	Abril	18[illegible]	[illegible]	Barcelona	Soltero	Carnicero	id		id		
Tomas	[illegible]	[illegible]	8	Agosto	1857	[illegible]	[illegible]	Soltero	[illegible]	id		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	20	[illegible]	186[illegible]	[illegible]	[illegible]			id		id		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* Nuevas y Fuentes 24 | *Núm.* | *Piso*

Casa propia de D. Antonio Llanrig[illegible]

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
										Masnou				
Antonio	Vidal	y Serra	14	Marzo	1835	Aulesin	Lerida	casado	Rastr[illegible]	40	4	10 años		
Paula	Brull	y Ubernat	17	Enero	45	Alella	Barcelona	casada		30	1	13 años		
Miguel	Vidal	y Brull	24	Junio	64	Masnou	"	soltero		10	3			
Juan	Vidal	Brull	5	"	66	"	"			9	3			
Antonio	Vidal	Brull	25	Diciembre	70	"	"			5	8			
Jaime	Vidal	Brull	22	Setiembre	74	"	"			1	10			

El jefe de familia.

Antonio Vidal y Serra

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[ra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita[r]

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito *Calle de* Huertas y Fuentes . *Núm.* 6 *Piso*

Casa propia de D. Felix Sanjuan Martí

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Felix ~~Sanjuan~~	Sanjuan	Martí	27	8.bre	1808	Masnou	Barcelona	Casado	ninguna	11	9	24 años		
Antonia Fernanda	Sanjuan	Casals		Febrero	1834	Masnou	Barcelona	Casada	"	21				
Felix	Sanjuan	Sanjuan	27	Mayo	1852	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	23	2	23		Exento del Se
Josefa	Sanjuan	Sanjuan	23	Mayo	1853	Masnou	Barcelona	Soltera		22	2	22		
Fernanda	Sanjuan	Sanjuan	7	Junio	1855	Masnou	Barcelona	Soltera		20	2	20		
Gabriel	Sanjuan	Sanjuan	30	Junio	1856	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	19	1	19		
Fran.co	Sanjuan	Sanjuan	20	Agosto	1858	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	17	11	17		
M.a Teresa	Sanjuan	Sanjuan	1	Junio	1860	Masnou	Barcelona	Soltera	ninguna	15	1	15		
Santiago	Sanjuan	Sanjuan	7	Agosto	1862	Masnou	Barcelona	Soltero	ninguna	13		13		
Domingo	Sanjuan	Sanjuan	27	Marzo	1864	Masnou	Barcelona	Soltero	ninguna	11	4	11		
Mariano	Sanjuan	Sanjuan	2	8.bre	1867	Masnou	Barcelona	Soltero	ninguna	8	11	8		
Pedro	Sanjuan	Sanjuan	24	Agosto	1869	Masnou	Barcelona	Soltero	ninguna	6	11	6		
Teresa	Vila	Vila	24	9.bre	1855	Llavaneras	Barcelona	Soltera	Sirvienta	21	1	20		

El jefe de familia.

Felix Sanjuan y Martí

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito — *Calle de* la [illegible] — *Núm.* 6 — *Piso*

Casa propia de D. Antonio Estape

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Anton	Estape	Forner			1793 / 1823	[illegible]	[illegible]	soltero	[illegible]	Marina		siempre		
Mora	Estape	[illegible]			1810	[illegible]	[illegible]	viuda		id.		id.		

El jefe de familia. Anton Estape

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito — *Calle de* centro y Fuente — *Núm.* 10. — *Piso*

Casa propia de D. Salbado Artafe

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Juan	Farran	Casals	9.	Abril	1796.	Alella	Barcelona	Casado	Posibilitado	Mismo		desde jovencito		
Monica	Sr. Pera	Ulubarri	4.	Mayo	[illegible]	Alella	Barcelo	Casada		id				
Bajuna	Castañe	Robira	12.	Junio	1820.	Badalona	Barcelo	Casado	Marino	id				
Josefa	Farran	Sr. Pera	6.	Abril	1822.	Alella	Barcelo	Casada.	—	id				

El jefe de familia.

Jayme Castañe.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten c[…] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[…] tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fami[…] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le[…]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18'

Distrito — *Calle de* Martir y Puente — *Núm.* 52 — *Piso*

Casa propia de D. Ramon Estape

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
Ramon	Estape	Poch	10	Agosto	1802	Manresa	Barna	Casado	Marinero	[illegible]	Mayores	73		
Franca	Estape	Costa	22	Mayo	1808	Barna	Barna	Casada	—	[illegible]	[illegible]	67		

El jefe de familia.

Ramon Estape

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito *Calle de* Huertasfuentes *Núm.* 16 *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
							Para Cuadra							

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y cc tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* 18 | *Piso* 1

Casa propia de D.

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observacio[nes] (4)
[illegible]	Torras	[illegible]	[illegible]	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	Barcelona	marinero	casado	Masnou		siempre		
María	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1815	[illegible]	Barcelona	Viuda		id		id		
Juan	Torras	[illegible]	[illegible]	Setiembre	18[illegible]	Masnou	Barcelona	marinero	[illegible]	id		id		
[illegible]	Torras	Bertran	[illegible]	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	Barcelona	"	"	id		id		
Ramon	Torras	Bertran	[illegible]	[illegible]	18[illegible]	Masnou	Barcelona	"		id		id		
[illegible]	Bertran	[illegible]	[illegible]	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	Barcelona	Casada		id		id		

El jefe de familia.

Miguel Torras

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito Arrabal *Calle de* Huertas y fuentes *Núm.* 20 *Piso*

Casa propia de D. de los Sres Torrens

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Lorenzo	Eslape	y Fraña	22	Nbre	1848	Masnou	Barna	Casado	herrero	Masnou				
Anneta	Duran	y Mora	12	Julio	1847	Masnou	Barña	Casada		id				
Batista	Farra	Chale	20	Agosto	1856	Linarez		Soltero	herrero	id		4		
Francisco	Carat	Soliena	12	Dumbre	1859	Badalona	Barna	Soltero	herrero	id		3		

El jefe de familia. Lorenzo Eslape

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famil[ia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le[y]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito — *Calle de* [illegible] — *Núm.* 22 — *Piso* [illegible]

Casa propia de D.

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años.	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observacio (4)
Fran.co	Prats	[illegible]			1843	S Pedro Bilasar	Barna	Casado	Pastor	Masnou		7 años		
[illegible]	[illegible]	Maresma	3	Nbre	1831	Areñomar	id	Casada	Domestica	id		13 id		
Maria	Torrent	Alsina	6	Mayo	1853	Bilasar de dalt	id	Casado	id	id		13 id		
Jose	Prats	[illegible]	10	Julio	1871	Masnou	id	soltero	[illegible]	id		siempre		

El jefe de familia. Por no sabe[illegible]

[illegible signature]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito — *Calle de* Huertas y Fuentes — *Núm.* 22 — *Piso* 1.º

Casa propia de D. N. Torrens

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio[nes] (4)
Andres	Vulart	y Dalmau	2	Abril	1845	San Pedro de Pineda	Gerona	casado	empl.do de f. c.ril		Mataró			exen[to]
Juaquina	Gari	de Vulart	8	id	» 52	Llavaneras	Barcel.a	casada			id			

El jefe de familia.

Andres Vulart y Dal[mau]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten [la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co[n]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa[milia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l[a]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita[r]

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito . . . . *Calle de* Huertas y Fuentes *Núm.* 22 *Piso* 2º

Casa propia de D. V. Torrens

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Miguel	Subirach	y Estort	30	Mayo	1851	Masnou	Bar.na	soltero	marino	navegando				Tla de
Tecla	Estort	y Maresch	8	Marzo	1816	Arenys de Mar	Gerona	viuda	imposibilitada	Masnou		de continuo		
Antonia	Subirach	y Estort	26	Enero	1848	id. de id.	id	casada		Barcelona				
María D.ª	id	y id	20	Nov.re	1846	id de id	id	soltera		Masnou		de continuo		
Salvadora	id	y id	9	Enero	184?	Masnou	Bar.na	id		id		de id		

El jefe de familia.

Miguel Subirach y

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circúnstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito ________ *Calle de* ________ *Núm.* 24 ________ *Piso* ________

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
							para Cuartel Calle Arias							

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito   *Calle de* Huertas y Fuentes   *Núm.* 26   *Piso*

Casa propia de D. Vs Torrens

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Florencio	Margadas	Castellví	8	Junio	1835	Barcelona	Barna	Casado	Tejedor de Velos	[illegible]				
Mercedes	Campos	Coll	20	Julio	1835	idem	"	idem	++	idem	—			
Dolores	Margadas	Campos	10	Abril	1868	"	"							

El jefe de familia.

Florencio Margadas

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1

Distrito | Calle de Huertas y Fuentes | Núm. 28 | Piso

Casa propia de D. Jos. Torrens

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
Miguel	Lloret	Boley	8	Agosto	1825	Vilanova	Barcelona	biudo	ninguna	Mahon		9 -	abitante	
Antonia	Lloret	Fon	5	Noviembre	1868	Mahon	Baleares			id				

El jefe de familia. Miguel Llor

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito ___ *Calle de* Huertas y fuentes *Núm.* 30 *Piso* ___

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio[nes] (4)
							Sin habitar							

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

P[illegible]RON DE VECINOS. AÑO DE 18[illegible]

[illegible]o ____ Calle de *Huertas y Fuentes.* Núm. *32.* Piso ____

[illegible]sa propia de D. ____

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion[illegible] (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
Fran.co [illegible]	Pujadas	y Bulto.	--	--	1822	[illegible] ~~[illegible]~~	Barna	Casado	Estang.ro	~~[illegible]~~		8 años		
Cristina	Pujadas	y Dei	--	--	42	id	id	id	Domestica	Masnou		18 años		
Madalena	Pujadas	y Dei	--	-	17	Masnou id	id	Soltera		Masnou		siempre		
Ysabel	Pujadas	y Dei	--	--	15	id	id	id		Masnou		id		
[illegible]rnardino.	Pujadas	y Dei	--	--	13	id	id	id		Masnou		id		
Francisco	Pujadas.	y Dey	--	--	11	id	id	id		Masnou		id		
Concepcion	Pujadas	y Dey	--	--	9	id	id	id						
				--										
				--										

C.

El jefe de familia.

Fran.co Pujadas y Bulto

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten [illegible] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co[illegible]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa[illegible] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l[illegible]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita[illegible]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito ______ *Calle de* Huertas y fuentes *Núm.* 34 *Piso* Tap

Casa propia de D. Camé

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Ramon	Balero	Bernal	10	Enero	1816	Peralejos	Teruel	casado	Liquidador	Mataró		30 años		
Josefa	Torner		9	Abril	1825	Argentona	Barcelona	casada	—	idem		idem		
Pablo	Balero	Torner	19	Junio	1853	Mataró	idem	soltero	idem	idem		siempre		
Fernando	Balero	Torner	26	Abril	1857	idem	idem	idem	—	idem		siempre		

El jefe de familia.

Ramon Balero

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito [illegible] *Calle de* [illegible] *Núm.* 36 *Piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
José	Pinael	[illegible]	15	Julio	1813	Vilanova	Barcelona	Viudo	Cantero	Mahon				
[illegible]	Pinael	[illegible]	4	Enero	1848	[illegible]	Barcelona	Soltera		id				
Angela	Pinael	[illegible]	3	Marzo	1853	[illegible]	Barcelona	Soltera		id				
Francisco	[illegible]	[illegible]			1837	Almenar	[illegible]	Soltero	Cantero	id				

El jefe de familia. José Pinael

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito . Calle de Huertas y Fuentes Núm. 36 Piso 1º

Casa propia de D. Joaquin y D. Eduardo Torrents

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Joaquin	Torrents	Abril	5	Nov.e	1807	Barcelona	Barcelona	Soltero	Propietario	Mataró 57		4 meses		

Mataró 16 Agosto 1875

El jefe de familia.

Joaquin Torrents

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* Huertas y Puentes — *Núm.* 36 — *Piso* piso

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
							Sin abitar							

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famil[ia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le[y]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito — *Calle de* Huertas y Fuentes — *Núm.* [illegible] — *Piso*

Casa propia de D. Jaime Casals

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Jaime	Casals	Estapé	13	Mayo	1837	Alella	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		tiemp.		
Francisca	Maristany	Pages	21	Marzo	1844	Masnou	id	id		id				
José	Casals	Maristany	17	Mayo	1866	id	id	Soltero		id				
Catalino	Casals	Maristany	26	Agosto	1869	id	id	id		id				
Francisco	Casals	Maristany	30	Julio	1873	id	id	id		id				

El jefe de familia.

Jaime Casals

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito ___ *Calle de* Huertos y Fuente *Núm.* 40. *Piso* ___

Casa propia de D.ª Cristina Parés y Harenas —.

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años	Residencia habitual (2). Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaciones (4)
Cristina	Parés	Harras	5	Febrero	1838.	Alella	Barna	Soltera	—.	37	4	37		
Francisca	Ponsa	Parés	26	Sbre	1849	Masnou	id	id.	—	12	6	12		
Feliciana	Ponsa	Parés	14	Abril	1854	id	id	id.	—.	12.	9	15		

El jefe de familia.
Cristina Parés

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere más de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito ______ *Calle de* [illegible] *Núm.* 40 *Piso* ______

Casa propia de D.

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	Residencia habitual (2). Años	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaciones (4)
+ Juan	París	Arenas	3	Jun[illegible]	1822	Alella	Barcelona	Casado		[illegible]		siempre		Difunto
[illegible]	[illegible]	[illegible]		marzo	1828	id	"		[illegible]	[illegible]		id		

El jefe de familia.

Juan París y Arenas

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famili resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito *Calle de* las Huertas y Fuentes — *Núm.* 42. *Piso*

Casa propia de D. [illegible] Pla

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
[illegible]ria	[illegible]	[illegible]	15	[illegible]	53	Flix	Cataluña	Viuda		Mismo				
Salvadora	Gregori	Oliva	12	Abril	1858	[illegible]	Cataluña	Soltera		id				
Pedro	Gregori	Oliva	10	Febrero	1867	[illegible]	Cataluña	"		id				

El jefe de familia.
Por no saber firmar
a su ruego [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito 1º *Calle de* Hortas y Fuentes *Núm.* 44 *Piso*

Casa propia de D. Lorenzo Samper y Comulada

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Lorenzo	Samper y	Comulada	19	Dbre	1816	Mataró	Barna	Casado	Propietario	Mataró		Spre		
Josefa	Samper y	Samper	28	Setbre	1842	"	"	"		"		"		
José	Samper y	Comulada	10	Octbre	1813	"	"	"	Marino	"		"		
Franca	Casals y	Forolla	8	Abril	1821	"	"	"		"		"		
Lorenzo	Samper y	Samper	23	Junio	1865	"	"	Soltero		"		"		
MariaAna	Samper y	Samper	8	Octbre	1868	"	"	"		"		"		
Salvador	Samper y	Samper	19	Dbre	1871	"	"	"		"		"		
José	Samper y	Samper	28	Febro	1873	"	"	"		"		"		
Maria	Jover		29	Junio	1851	Sta Coloma de Farnes	Gerona	"	Servicio	Mataró		Seis años		

El jefe de familia.

Lorenzo Samper

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[ra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fami[lia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le[y]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito 	*Calle de* Huertas y Fuentes 	*Núm.* 45

Casa propia de D. 	*Piso* 1º

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
José	Casals	Maristany	22	Febrero	1833	Masnou	Barcelona	Casado	marino	Masnou		idem		
Julio	Casals	Estapé	30	Dicbre	1840	Masnou	"	=	ninguno	id				
José	Casals	Casals	25	Marzo	1868	Masnou	"	soltero	id	id				
Francisca	Casals	Casals	26	Mayo	1871	Masnou	"	id	id	id				
							"			id				

El jefe de familia.

José Casals

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* la Huerta de Puentes. | *Núm.* 48. | *Piso* .

Casa propia de D. Francisco Clarés.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Cipriano	Clua	[illegible]			1829.	[illegible]	Barcelona	Casado	minero	[illegible]				
Ana	Quintana	[illegible]			1828.	Cánovas.	"	casada		Manresa		20.		
Jaime	Clua	Quintana			1851.	[illegible]	"	soltero.	[illegible]	id		15.		Difunto
[illegible]	"	"			18[illegible]	"	"	soltera		id		13.		
Juan	"	"			[illegible]	"	"	soltero		id				
Tomás	"	"			186[illegible]	"	"	"		id				
[illegible]	"	"		[illegible]	1871.	"	"			id				
Ignacio	Clua				180[illegible]	Agramunt		viudo	bracero.	id		25.		

El jefe de familia.

Ignacio Clua.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famil reside en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* [illegible] | *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	11	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	Viudo	[illegible]			siempre		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				Ya		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito 1.° *Calle de* Huertas y fuentes *Núm.* 50 *Piso*

. Casa propia de D. Pablo Estapé y Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Pablo	Estapé	Maristany	6	Mayo	1844	Masnou	Barna	Casado	Propietario					
Estrella	Millet	Olivé		Diab.re	1846	id	id	id	— " —					
Gerardo	Estapé	Millet	27	Nobre	1869	id	id	soltero	— " —					
Franc.a	id	Maristany		"	1858	id	id	id	" —					
Salvador	Estapé	Millet		[illegible]	1873	id	id	id	— " —					
Pedro [illegible]	~~Antonio~~	id		"	1874	id	id	id	— " —					
Rosa	Estapé	id			1815	id	id	id	— " —					

El jefe de familia.

Pablo Estapé

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18[illegible]

Distrito ______ *Calle de* [illegible] *Núm.* [illegible] *Piso* ______

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	22	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1824	[illegible]	Barcino	[illegible]		[illegible]				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	185[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1859	"		"		[illegible]				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1861	[illegible]		"	[illegible]	"				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		"	[illegible]	"				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		"						
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	"		"						
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	1842			"	[illegible]	[illegible]				[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	"	[illegible]	"				[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	"	"	[illegible]	"				[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1842	[illegible]	"		[illegible]	"				
[illegible]	"	"	[illegible]	[illegible]	[illegible]	"			"					
José	Jové	Jervain			16	Igualada	"	"	—					

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[illegible] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con[illegible] tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[illegible] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la [illegible]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito   *Calle de* Huertos y fuentes   *Núm.* 56   *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
						esta alquilado poro no habitar								

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* Huertas y Fuente | *Núm.* 54 | *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
							Sin habitar							

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito *Calle de* Huertas y fuentes *Núm.* 54 *Piso* 2º

Casa propia de D. Lorenzo Sampere

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Francisco	Matas	Vidal	22	Julio	1811	Barcelona	idem	Viudo	Marinero	Mataró		51 años		

P. El jefe de familia.
R. Riera

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito 　 *Calle de* Huertas y Fuentes 　 *Núm.* 54. 　 *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Antonio	Cabus		17	Julio	1823	Alella	Barcelona	Casado	Ladrillero	16	10	16 años		
Francisca	Torner	Rinall	23	Mayo	1821	Argentona	Barcelona	Casada	ninguna	Mismo				
Eulalia	Cabus	Torner	30	Marzo	1862	Martín Provensals	id	soltera	"					

El jefe de familia.

Antonio Cabus

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

AÑO DE 1875.

PADRON DE VECINOS.

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* 54 | *Piso* 1º

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Miguel	Galbany	y Torre	24	Febr	42	[illegible]asá	Barcelona	casado	Carpintero	Masnou		8 años siempre		
Fran^ca^	Cruch	Galbany	5	Mayo	45	Masnou	id	id		id		id		
Feliciana	Galbany	y Cruch	2	Enero	65	Masnou	"			id		id		
Rosa	Galbany	y Cruch	6	Marzo	69	Masnou	"			id		id		

El jefe de familia. Miguel Galbany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito   *Calle de* Las Huertas   *Núm.* 54   *Piso* 2.º

Casa propia de D. Lorenzo Sampere propietario

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
Teresa	Alsina	Fern	15	Febº	1841	Masnou		Viuda						
[illegible]	Pagès	Alsina	6	Marzo	18[illegible]	Masnou		Solt.ª	Sirvientas	Masnou				
Pepita	Pagès	Alsina	13	Febº	1862	Masnou		Soltera		id				
[illegible]	Pagès	Alsina	21	Marzo	1869	Masnou		Soltera		id				

El jefe de familia. Teresa Alsina y Fer[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* [illegible] | *Piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Esteban	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Casado	[illegible]	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Casada	[illegible]	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	~~[illegible]~~ [illegible]	—	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]		

El jefe de familia.

Esteban [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[l] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con[tra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la [...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito ______ *Calle de* Ametller Fuentes *Núm.* 58 *Piso* ______

Casa propia de D. ______

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años.	Residencia habitual (2). Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaciones. (4)
Cristobal	Ferradera	Riera	9	febre	1835	Alella	Barna	Casado	Carretero	Masnou		20 Años		
Maria	Arenas	y Arenas	8	Abril	1839	Alella	Barna	Casada	Domestica	id		13 año		
Jaime	Ferradera	Arenas	23	Nobre	65	Masnou	Barna	soltº	—	id		Desde		
Federico	Ferradera	Arenas	17	Dbre	67	Masnou	Barna	— " —	— " —	id		nacimto		
Madalena	Ferradera	Arenas	8	Octbre	70	Masnou	Barna	— " —	— " —	id		id		
Franco	Ferradera	Arenas	17	Setbre	73	Masnou	Barna	— " —	— " —	id		id		
Rafael	Arteba	Sebria	30	Junio	1837	Pals	Gerona	Soltero	Carretero	Masnou		6 Meses		
Agustin	Miralta	y Ferradera	2	Marzo	1862	Tiana	Barna	Soltero	Aprendis	Masnou		5 Años		

El jefe de familia.

Cristobal Ferradera

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito | *Calle de* Huertas y Huerto | *Núm.* 6 | *Piso*

Casa propia de D. Jose Sampera y Murcia

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Jose	Sampera	[illegible]	6	Setbre	1803	Masnou	Barcelona	Casado	[illegible]	Masnou		siempre		
Francisca	Sampera	[illegible]	8	Mayo	1824	„	„	„	——	„		„		
Jose	Sampera	Sampera	5	Abril	1843	„	„	Soltero	[illegible]	mar				
[illegible]	Sampera	[illegible]	17	Obre	1815	„	„	„	[illegible]	Masnou		siempre		
Francisca	Sampera	Sampera	1	Febrero	1848	„	„	„	——	„		„		
Salvador	Sampera	Sampera	14	„	1850	„	„	„	Marino	mar		←——		
[illegible]	Sampera	Sampera	17	Obre	1854	„	„	„	——	Masnou		„		
Lorenzo	Sampera	Sampera	8	Dicbre	1857	„	„	„	Marino	mar		——		
Carmen	Sampera	Sampera	10	Mayo	1858	„	„	„	——	Masnou		siempre		
Paulina	Sampera	Sampera	27	Agto	1861	„	„	„	——	„		„		

El jefe de familia. Jose Sampera

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[l] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

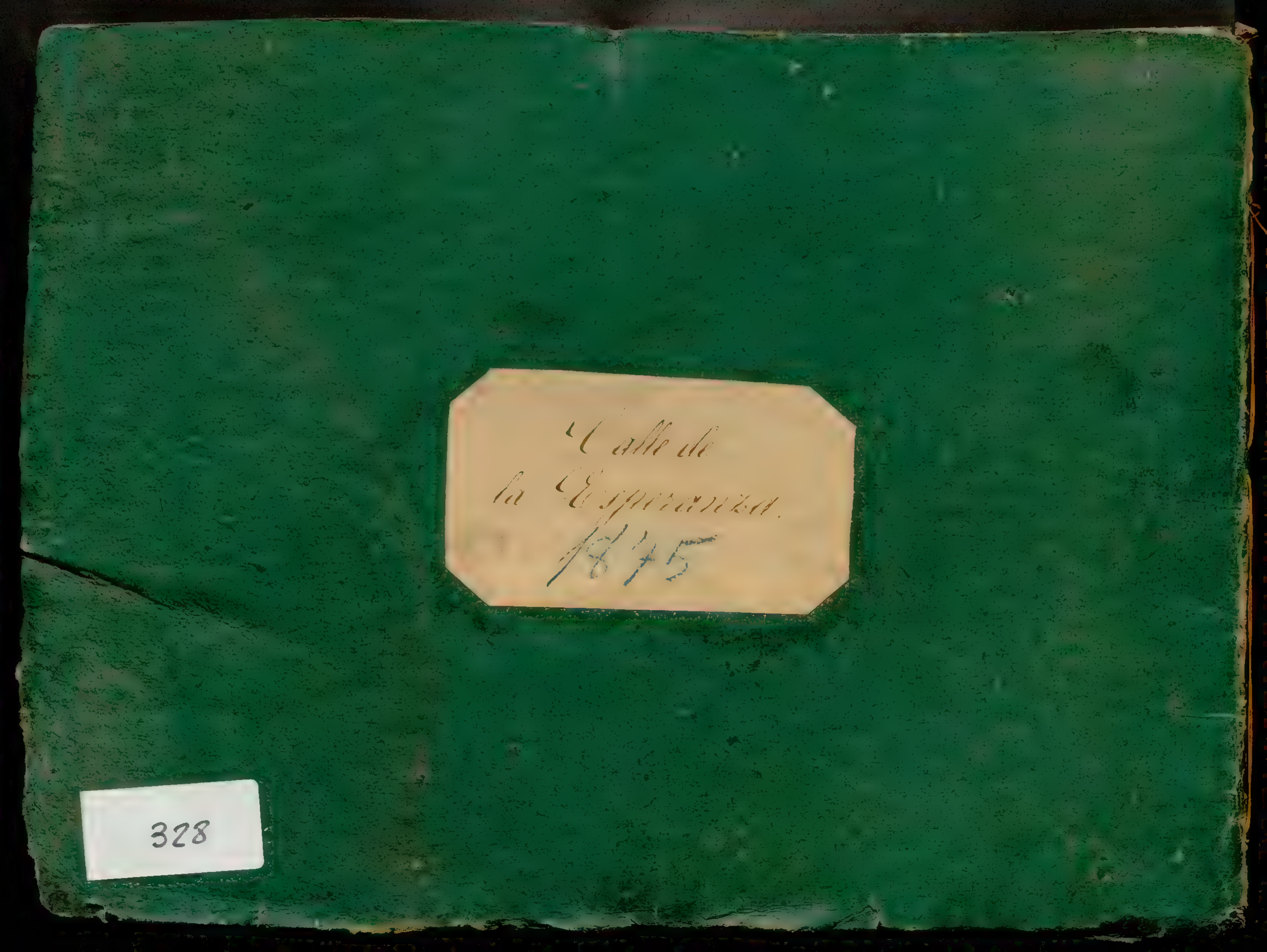
(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con[tra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[ey]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

Nº de orden	Nombres y Apellidos	Nº de orden	Nombres y Apellidos
	[illegible] sorteo de los asociados		
60	Margarita Torrens de Curell	91	Teresa Maristany de Pagés
61	Eulalia Oliver de Hombravella	92	Miguel Famadas y Botey
62	Rosa Pagés de Rubis	93	Joaquin Oliveras Rogé
63	Juan Alsina y Sensat	94.	José Ferrer Roses
64	Rosa Alsina Sensat	95	Franco. Pagés Gorgollon
65	Tomas Maristany Millet	96	Pablo Truch y Olivé
66	José Bertran Maristany (del abat)	97	José Ramentol y Botey
67	Esteban March y Bertran	98	Carmen Llimona de Bertran
68	Pedro Mr. Villá y Sayol	99	Franco. Torres y Antich
69	Manuel Truch y Gibernau	100	Juan Monés y Truch
70	Teresa Fabregas de Pagés		
71	Rita Oliver de Pla		
72	Hers. de Margarita Millet de Sensat		
73	Buenavo. Bertran Maristany		
74	Pedro Fabregas y Roses		
75	Agustina Olivé de Maristany		
76	Hers. de Juan Mora y Truch		
77	José Oliveras Bordell		
78	José Regés y Galceran		
79	Pablo Bonastre y Martí		
80	Madrona Pagés de Pins		
81	Pedro Mrl. Riera y Sauri		
82	Juan Barbará y Vidal		
83	Carmen Roses y Millet		
84	Juan Olivé y Truch		
85	Maria Orta de Olivé		
86	Ginés Ramentol y Casals		
87	José Sampera y Llorcras		
88	Juan Puigsech y Pins		
89	Franco. Mora Millet		
90	[illegible]		


Calle de
la Esperanza.
1845
328

41 habitaciones ocupadas

Esperanza

X

154

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito *Calle de* la Esperanza *Núm.* *Piso* Principal

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Rosa	Suñol	Fabregas	–	[illegible]	1833	Masnou	Barcelona	Viuda		42	Masnou			
Arturo	Bayall	Suñol	22	Marzo	1857	Masnou		Soltero	Marino	17				
Francisco	Bayall	Suñol	26	Febrero	1869	Masnou		Soltero		6				
Sempronia	Bayall	Suñol	29	Setiembre	1856	Masnou		Soltera		14				

El jefe de familia.

Rosa Suñol de Bayall

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia. expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y cont tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* la Esperanza — *Núm.* 5 — *Piso*

Casa propia de D. Sebastian Giberna

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Sebastian	Giberna	Maristany	10	Mayo	1816	Masnou	Barna	casado	Marino	Masnou		tiempo		
Fran.co	Sust	Andiñach	28	Junio	1826	id	id	id	ningun	id		id		
Pedro	Giberna	y Sust	29	Dbre	1853	id	id	soltero	Marino	id		id		Redimido
Rosa	id	id	8	Mayo	1856	id	id	id	ninguna	id		id		
Federico	id	id	13	Junio	1857	id	id	id	id	id		id		
Ysabel	id	id	28	Dbre	1860	id	id	id	id	id		id		
Josefa	id	id	20	Marzo	1861	id	id	id	id	id		id		
Asencion	id	id	12	Mayo	1866	id	id	id	id	id		id		

El jefe de familia.

Sebastian Giberna

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y cor tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito — *Calle de* la Esperanza. — *Núm.* 7 — *Piso*

Casa propia de D. Esperanza Fon de Malet

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
José	Alzina y	Vidal	6	Marzo	1824	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		siempre		
Agata	Teuch de	Alzina	2	7bre	1826	Ydem	Ydem	Casada		id		id		
Manuela	Payes de	Teuch	15	Junio	1791	Ydem	Ydem	Viuda ~~Casada~~		id		id		

El jefe de familia. por José Alzina

Mariano Coll

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famil resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito 	*Calle de* [illegible] 	*Núm.* 7 	*Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Juan	Inchaust	[illegible]	15	Junio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		30 años		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	20	[illegible]	1835	[illegible]	,,	,,		id.				
Juan	Inchaust	[illegible]	8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	,,	[illegible]	[illegible]	id.				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	5	[illegible]	[illegible]	,,	,	,,	[illegible]	id.				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	9	[illegible]	[illegible]	,,	,,	,,	,,	id.				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	,,	,,	,,		id.				

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito *Calle de* Esperanza *Núm.* 9 *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Jose	Rente	Borras			1821	Masno	Barn	Casado	Embarcad	Masn		siempre		
Carmen	Mora	Rente			1824	id	id	id		id		id		

El jefe de familia.

Jose Rente

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contra tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famili resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. **AÑO DE 1875**

Distrito ______ *Calle de* la Esperanza *Núm.* 9 *Piso* ______

Casa propia de D. Rosa ~~Sitges~~ Fontanills de Sitjes

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Pedro	Puntí	Roses	11	Noviembre	1844	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	33	Masnou			
Francisca	Fontanills	Puntí	14	"	1842	"	"	"		31				
Rosa	Roses	Puntí	1	Enero	1811	"	"	Viuda		66				
Rosa	Puntí	Fontanills	21	Julio	1868	"	"			7				
Gentrurias	Puntí	Fontanills	29	Junio	1871	"	"			4				
Antonia	Puntí	Fontanills	10	Marzo	1874	"	"			1				

El jefe de familia.

Pedro Puntí

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su far resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito ______ *Calle de* la Esperanza *Núm.* 11 *Piso* ______

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años.	Residencia habitual (2). Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaciones (4)
[illegible]	Vidal	Mitjans	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Masnou	B.na	Casado	Marino	Masnou				
[illegible]	Coll	Vidal		[illegible]	39	"		Casada		id				
[illegible]	Vidal	Coll	21	Julio	67	"				id				
[illegible]	Vidal	Coll	24	oct.bre	69	"				id				

El jefe de familia.

José Vidal

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[illegible] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con[illegible]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año: por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[illegible] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la [illegible]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* [illegible] — *Núm.* [illegible] — *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	"	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		siempre		
[illegible]	[illegible]	[illegible]		"		"	"	"		"		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	"	"		"	"			"		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	"	"		"	"			"		id		

El jefe de familia, [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten el casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año: por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito — *Calle de* la Esperanza — *Núm.* 15. — *Piso* — —

Casa propia de D. Francisco Thoms.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Fran.co	Thoms	Vidal	20	Oct.bre	1814	Masnou	Barna	~~Casado~~ Viudo	marino	—				
Rosa	Thoms	Fruch	21	Nov.bre	1853	ídem	ídem	soltera	ninguna	Masnou		22 años		

El jefe de familia.
Su hija por ausente
Rosa Thoms.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y conti tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc. etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fami resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875. en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito 1.º *Calle de* la Esperanza *Núm.* 17. *Piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
[illegible]	Roses	Pla	24	Agosto	1840	[illegible]	[illegible]	Casado	Marinero	Marina	siempre			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	30	id	1855	id	id	id	[illegible]	id	id			
[illegible]	Roses	[illegible]	26	Oct.	1873	id	id	"	"	id	id			

El jefe de familia.

Juan Roses y Pla

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contra tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famili resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito ______ *Calle de* la Esperanza ______ *Núm.* ______ *Piso* ______

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Dª Engracia	Ballester	Duran	15	Setbre	1830	Masnou	Barna	Viuda	propietaria	siempre				
Pedro	Duran	Ballester	30	Obre	1851	id	id	casado	piloto					
Teresa	Maristany	Oliver	13	Mayo	1855	id	id	id	— — —	siempre				
Teresa	Catarineu	Duran	23	Obre	1833	id	id	soltera	— — —	"				
Josefa	Duran	Ramonet	19	Mayo	1852	id	id	id	— — —	"				

el Masnou 17 Setbre 1875.

El jefe de familia.

Por Dª Engracia Ballester
Teresa Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito ____ *Calle de* [illegible] *Núm.* [illegible] *Piso* ____

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	2[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		siempre		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Barcelona	[illegible]	[illegible]	"	"	id.		
Teresa	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1831	[illegible]	[illegible]	soltera	id.	"	"	id.		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	1.	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	soltera	id.	[illegible]		[illegible]		

El jefe de familia. [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito 3.º *Calle de* Esparanza *Núm.* 23 *Piso* bajos

Casa propia de D. Esteban Boscs

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Eusebio.	Kabregas	Pares.	2	9.bre	1834	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto.	Masnou		siempre		
Elbira.	Orta	Millet.	28.	Oct.re	1839.	id.	id.	id.	"	id		id		
Consetcion.	Kabregas	Orta.	6.	junio	1865	id.	id.	id.	"	id		id		
Antonia.	Kabregas	Orta	26.	Set.re	1867	id.	id.	id.		id		id		

El jefe de familia.

Eusebio Kabregas

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[…] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con[…]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[…] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la […]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito *Calle de* [illegible] *Núm.* 25 *Piso* Tienda

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Mahon	[illegible]	Casado	[illegible]	Mahon		siempre		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famili resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* la Esperanza — *Núm.* 27 — *Piso*

Casa propia de D. Antonia Fontanills

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
Antonia	Roses	Fontanills	1	Enero	1805	Masnou	Barcelona	Viuda		70	Masnou	siempre		
Antonia	Fontanills	Roses	24	Febrero	1838	"	"	Soltera		37		"		

El jefe de familia.

Antonia Roses

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año: por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

AÑO DE 1875

PADRON DE VECINOS.

Distrito ____ Calle de Bª Esperanza Sin Núm. El numero proccimo 27 Piso Tienda

Casa propia de D. Bª Antonia Fontanills

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
José	Vendrell	Satorra	6	Octubre	56	Iborra	Lleida	Casado	Tonelero	Masnou		12 años		
Maria	Bosc	Ferre	56	Abril	40	Masnou	Barcelona	"		"	"			
Comersita	Vendrell	Bosc	18	Junio	70	"	"			"	"			
José	"	"	34	Abril	72	"	"			"	"			
Jose	Vendrell	Satorra	28	Julio	1826	Iborra	Lerida	Cazado	Tonalero	Masnou		12 Años		
Maria	Bosch	Fare	26	Octubre	1828	Masnou	Barna	Cazada	"	"		27 "		
Comercinta	Vendrell	Bosch	15	Junio	1870	"	"	———	"	"		5 "		
Jose	Vendrell	Bosch	14	Octubre	1872	"	"	———	"	"		3 "		
Joan	Vendrell	Cloza	S	S	S	Tosal	Lerida	Viudo	Ciego	En esta		Casa 3 Meses		+

El jefe de familia.

Jose Vendrell y Satorra

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito   *Calle de* [illegible]   *Núm.* 2   *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Juan	Miguel	[illegible]	8	Abril	1831	[illegible]	[illegible]	Casado	[illegible]	[illegible]		11 años		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1840	[illegible]	"	"		"	"	"		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1870	[illegible]	"	[illegible]						

El jefe de familia.

Juan Miguel y [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y cont[...] tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[...] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito ______ *Calle de* la Esperanza ______ *Núm.* 2 ______ *Piso* ______

Casa propia de D. ______

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Rosa	Bertran	Sagé	47 años					Soltera		Vinaroz		siempre		
Gracia	Bertran	Sagé	25	Mayo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Soltera		id		id		

El jefe de familia.

Rosa Bertran y Sagé.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[l] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con[tra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875.

Distrito 　 *Calle de* la Esperanza 　 *Núm.* 6 　 *Piso*

Casa propia de D. Franco Raspall

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Gertrudis	Vidal	Bertran			1821	Altamar	Barrio	Viuda	ninguna	Abarin		5 años		
Balbina	Bosch	Vidal			1858	id	id	soltera	id	id		siempre		
Buenaventura	Carbonell	Amado			1855	Barrio	id	id	Abarin	id		temporadas		

El jefe de familia. por no saber escribir por el interesado

Gertrudis Vidal

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contra- de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito *Calle de* la Esperanza *Núm.* 8 *Piso*

Casa propia de D. Fran.co Raspall

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
Fran.co	Raspall	Janujos	5	Oct.re	1829	Tarragona	Tarragona	Viudo	Estanquero	Masnou		48 an		
Cecilia	Bruch	Jorva	29	Junio	1849	Masnou	Barna	Casada	Domestica	id		28 años		
Fran.co	Raspall	Bruch	1	Mayo	1864	id	id	soltero	marino	id		11 años		

El jefe de familia.

Fran.co Raspall

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante según el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito [illegible] 2.º *Calle de* [illegible] *Núm.* 8. *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Fernando	Calle	y [illegible]	27	Abril	1847	Mataró	Barcelona	Casado		Mataró				
[illegible]	[illegible]	y [illegible]	[illegible]	[illegible]	1852	Mataró				id				
[illegible]	Calle	y [illegible]	20	Enero	1873	Mataró		hija		id				
+ [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]		id				Defunto
Juan	Calle	y [illegible]	[illegible]	[illegible]	1863	Mataró		[illegible]		id				
Rosa	[illegible]		[illegible]	[illegible]	1813	Mataró		Suegra		Mataró				

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y conti tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fami resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. **AÑO DE 1875**

Distrito ______ *Calle de* la Marina *Núm.* 10 *Piso* ______

Casa propia de D. Anselmo Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Anselmo	Maristany	y Maristany	19	8bre	1823	Masnou	Barna	casado	Marino	53	Masnou	53		
Dolores	Mora	y Roses	14	Marzo	1826	Masnou	Barna	casada		48		48		
Carmen	Maristany	y Mora	30	Junio	1857	Masnou	Barna	soltera				18		
Anselmo	Maristany	Mora	16	Junio	1860	Masnou	Barna	soltero	Marino	15		15		

El jefe de familia.

Anselmo Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito *Calle de* Esperanza *Núm.* 12 *Piso*

Casa propia de D. Francisco Barba

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
✠ Fran.co	Barba	Roses	20	Junio	1819	Masnou	Barn	casado	Marino	Masnou		siempre		
Enriqueta	Maristany	Barba	18	Abril	1821	id	id	id	"	id		id		

El jefe de familia. firma el intere... por no saber es...

Fran.co Barba

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e... casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con... tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam... resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la...

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875.

Distrito [illegible] *Calle de* [illegible] *Núm.* 14 *Piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años	Residencia habitual (2). Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaciones. (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]					

El jefe de familia. [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* Esperanza | *Núm.* 16 | *Piso*

Casa propia de D. Gerardo Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Gerardo	Maristany	Maristany			1843	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou		desde su nacimiento		
[illegible]	id	id	10	Mayo	1852	id	id	id	[illegible]	id		id		
Gerardo	id	id	31	[illegible]	1874	id	id	soltero		id		id		

El jefe de familia.

Gerardo Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875.

Distrito — *Calle de* la Esperanza — *Núm.* 16. — *Piso*

Casa propia de D. Gerardo Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Gerardo	Mastany	N.	6	Marzo	1[illegible]	Masnou	Barna	Casado	Propietario	Masnou		siempre		
[illegible]	Maristany	M.	15	Abril	1[illegible]	"	"	"		id		id		
Pablo	Maristany	[illegible]	30	Marzo	60	"	"	Soltero		id		id		

G

El jefe de familia.

Gerardo Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito [illegible] *Calle de* [illegible] *Núm.* [illegible] *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	14	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Casado	[illegible]	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	23	10	182[illegible]		[illegible]	"	[illegible]	id		[illegible]		
[illegible]	[illegible]		1[illegible]	[illegible]	1[illegible]51	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id		[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	id		[illegible]		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* Esperanza — *Núm.* 28 — *Piso* tienda.

Casa propia de D. Pablo Tubau y Sabaté.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Amalia	Tubau	Marc.	11.	Mayo	1832	Manresa	Barcel.na					siempre		
Pablo	Coll.	Tubau.	29.	Enero	1854	id	id	Soltero	Carpintero (de ribera)	Barc.na		id		
Maria	Coll.	Tubau.	3.	Abril.	1858	id	id	id				id		
Amalia.	Coll.	Tubau.	17.	Julio.	1862	id	id	id				id		
Francisca	Coll.	Tubau.	14.	Enero	1864	id	id	id				id		

El jefe de familia.
Amalia Tubau de Coll.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten el casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito ______ *Calle de* la Esperanza *Núm.* 22 *Piso* ______

Casa propia de D. Domingo Estaper Carreras

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
+ D[illegible]	Estaper	Carreras			~~68~~ 66	Masnou	Barcelona	casado	Marino	Masnou		siempre		Difunto
María	Curell	Garcia	6	Mayo	60	Masnou	id	casada		id		id		
Domingo	Sala	Estaper	7 / 10	Agosto / Julio	41	id	id	casado	Marino	id		id		
Carmen	Fabregas	Curell	21	diciembre	34	Masnou	id	casada		id		id		

El jefe de familia.

Domingo Estaper

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en l casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famili resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito

Calle de la Esperanza

Núm. 24

Piso

Casa propia de D. Joaquina Pagés de Fabregas

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Joaquina	Pagés	Millet	15	Mayo	58	Mamou	Barcelona	Viuda		Mamou		siempre		
Juan	Fabregas	Pagés	13	diciembre	19	Mamou	Barcelona	Soltero	Marino	id		id		
Rosa	Fabregas	Pagés	29	Junio	21	Mamou	Barcelona	Soltera		id		id		

El jefe de familia.

Joaquina Pagés

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite[n la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y [ar]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [familia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d[e]...

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili[tar]...

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* 26 | *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Nico[illegible]	Torr[illegible]	[illegible]		Abril	36	[illegible]	[illegible]	casado	[illegible]	56	Marzo			
Rosa	[illegible]	[illegible]		Mar[illegible]	37	[illegible]	[illegible]	casada	[illegible]	[illegible]				
Dolores	Torell[illegible]	[illegible]		Ag[illegible]	62	[illegible]	[illegible]	[illegible]		1				
[illegible]	Tor[illegible]	[illegible]		[illegible]	6	[illegible]	[illegible]	soltera		10	6			
Francisc[illegible]	Torell[illegible]	[illegible]		[illegible]	71	[illegible]	[illegible]			1				
J.	Ra[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			15				

El jefe de familia.
Nicolas Torr[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[illegible] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y cont[illegible]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[illegible] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[illegible]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito *Calle de* Esperanza *Núm.* 28 *Piso*

Casa propia de D. Gerardo Maristany

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años	Residencia habitual (2). Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaciones. (4)
Pedro	Roca	Maristany		Agosto	1840	Masnou	Barna	casado	carpint	Mamonistanos				
Pinta	Matas	Roca		id	1827	id	id	id	"		id	25 id		

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contra tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famil resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le;

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875.

Distrito | *Calle de* Esperanza | *Núm.* 30 | *Piso*

Casa propia de D. Gerardo Martí [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Mariano	Torras	Plado		Abril	1849	Manresa	Barna	soltero	tendero	Manresa		1 año		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito 1.º *Calle de* la Esperanza *Núm.* 32. *Piso* toda la ca[sa]

Casa propia de D. Bernardo Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Bernardo	Maristany	y Arrieta	11	Nobre	1822	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		toda la vida.		
Luisa	Maristany	Maristany	8	Febrero	1825	Masnou	Barcelona	Casada	Quehaceres casa	Masnou		id.		
Luisa	Maristany	Maristany	5	Setbre.	1852	Masnou	Barcelona	Soltera	Quehaceres casa	Masnou		id.		
Isidro	Maristany	Maristany	6	Junio	1859	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	Masnou		id.		
Salvador	Maristany	Maristany	5	Agosto	1862	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	Masnou		id.		

El jefe de familia. Por ausencia de

Bernardo Maristany su esposa

Luisa Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contr[ibuyente], tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famil[ia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le[y]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* la Esperanza | *Núm.* 34 | *Piso*

Casa propia de D. Gerónimo Moristan

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Antonio	Gorgollon y	Ribera	14	Octubre	1818	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		siempre		
Josefa	Duran y	Fabregas	6	Setiembre	1829	Masnou	Barcelona	Casada	cuidar de casa	,,		id		
Francisco	Gorgollon y	Pimentel	16	Nobiembre	48	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	,,	,,	id		
Candido	Gorgollon y	Pimentel	12	Mayo	58	Masnou	Barcelona	,,	Marino	,,	,,	id		
Agusti	Gorgollon y	Duran	10	Febrero	64	Masnou	Barcelona	,,		,,	,,	id		

El jefe de familia.

Antonio Gorgollon

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito 1.º *Calle de* la E[illegible] *Núm.* 36 *Piso*

Casa propia de D. Gerardo [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Jayme	Canal	y Bidal	20	Setiembre	18[illegible]	Masnou	Barcelona	Casado	Cordelero	Masnou		31 años		
Eulalia	Alsina	[illegible]	1	Mayo	18[illegible]	id	id	casada		id		59 años		
[illegible]	Canal	Alsina	17	Junio	18[illegible]	id	id	[illegible]	[illegible]	id		siempre		

El jefe de familia.
[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en caso, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famil[ia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le[y].

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* 33 | *Piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Juan	Gibernau	[illegible]	2	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	Barcelona	Casado	Empleado	[illegible]		45		
[illegible]	"	[illegible]	25	marzo	1835	"	"	"		"		40		
Eulalia	Gibernau	Duran	1[illegible]	julio	18[illegible]	"	"	Soltera		"		14		
Jaume	Gibernau	[illegible]	[illegible]	Enero	18[illegible]	"	"	"		"		7		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	25	[illegible]	18[illegible]	"	"	"		"		[illegible]		

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[...] tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[...] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito 1 *Calle de* la Esperanza *Núm.* 40 *Piso*

Casa propia de D.ª Antonia [illegible] Fontanills

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Fran.co	Gorgollón	Riera	1	Mayo	18[illegible]	Mataró	Barcelona	Casado	Marino	Mataró		siempre		
Lucía	Fontanills	[illegible]	[illegible]	Abril	1[illegible]	id	id	Casada		id		id		
Avelina	Gorgollón	Fontanills	16	Abril	1[illegible]	id	id	Soltera		id		id		
Carlos	Gorgollón	Fontanills	11	Junio	1852	id	id	id	Zapatero	id		id		
Fran.ca	Gorgollón	Fontanills	12	[illegible]	1856	id	id	id		id		id		

El jefe de familia.
Fran.co Gorgollón

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y cont[ra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[ey]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

AÑO DE 1875.

PADRON DE VECINOS.

Distrito 1.º *Calle de* la Esperanza *Núm.* 42 *Piso*

Casa propia de D.ña Antonia Rosés de Fontanills

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Fran.ca	Maristany	Fontanills	26	Octubre	1839	Masnou	Barna	Viuda		Masnou		siempre		
Jaime	Pagés	Maristany	19	Setiembre	1862	id	id	Soltero		id		id		
Carlos	Pagés	Maristany	5	Febrero	1868	id	id	id		id		id		

El jefe de familia.
Fran.ca Maristany Fontanills

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito ______ *Calle de* la Esperanza *Núm.* 41 *Piso* tienda

Casa propia de D. Antonia Fostanills

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Paula	Moret	Pineda	30	Diciembre	1834	Premiá de San Pedro	Barcelona	viuda		Masnou ~~[illegible]~~	16.	2 años 6 meses		
Ramon	Tosquellas	Moret	28	Febrero	1855	"	"	soltero	tornero	"	"	"		

El jefe de familia.

Ramon Tosquellas

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

Calle
S. Francisco de Asis.

333

2.ª ocurradas

S.r D.n Fran.co Ruis

68.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1875

Distrito ______ *Calle de* San Francisco de asis *Núm.* 1 *Piso* principal

Casa propia de D.ª Eularia Matas de Estape

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
Jose	Estape	Matas	2	Nov.re	1850	Masnou	Bar.na	casado	Marinero	Masnou		siempre		exento del serv
Soledad	Truch	de Estape	25	Agosto	1852	id	id.	id.		id		id		
Eularia	Matas	Picarin	28	Agosto	1819	id.	id.	viuda		id		id		
Maria	Matas	Picarin	15	D.bre	1813	id	id	Viuda		id		id		

El jefe de familia.

Jose Estapé

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famil resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* S.n Francisco de Asis | *Núm.* 2. | *Piso*

Casa propia de D.a Eulalia Matas

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Maria	Millet	Estapé	2.	Febrero	1801	Tayá	Barna	Viuda	ninguna	Manresa		siempre		

El jefe de familia.

Maria Millet

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y cont tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año: por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito *Calle de* *Núm.* *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fan resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito *Calle de* *Núm.* *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contr tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famil resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* de 9.ª [illegible] | *Núm.* 4 | *Piso*

Casa propia de D. Rosa Mauntany de Bosch

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Josep	Bosch	Vellet	21	Abril	18[illegible]	Mahon	de Bal.es	Casado	Marino	Mahon		siempre		
Rosa	Bosch y	Mauntany	22	Marzo	1805	Mahon	de Bal.es	Casada		id		id		
Juan	Bosch	Mauntany	12	Febrero	1843	Mahon	de idem	Soltero	Marino	id		id		
Josefa	Bosch	idem	1	Mayo	1844	idem	de idem	Soltera		id		id		
Teresa	Bosch	idem	21	Agosto	1846	idem	de idem	Soltera		id		id		
Filomena	Bosch	idem	3	Diciembre	1835	idem	de idem	Soltera		id		id		

El jefe de familia.

Joseph Bosch y Mauntany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstáncias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contr tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famil resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito   *Calle de*   *Núm.*   *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia. expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

AÑO DE 187

PADRON DE VECINOS.

Distrito | *Calle de* | *Núm.* | *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla ***Residencia habitual*** se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito   *Calle de* [illegible]   *Núm.* 6   *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	15	[illegible]	1833	[illegible]	[illegible]	Casado	Marino	[illegible]		siempre		
[illegible]		[illegible]	23	[illegible]	1838		id	Casada		id		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	5	[illegible]	1868		id			id		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	8	Octubre	[illegible]		id			id		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Mayo	1874		id			id		id		

El jefe de familia.

Jayme Durán Fábrega [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con lista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito *Calle de* *Núm.* *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			

El jefe de familia,

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito   *Calle de* S.n Francisco de Asís   *Núm.* 5   *Piso*

Casa propia de D. José Bosch y Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
José Bosch	y	Maristany	19	Abril	1803	Mataró	Barna	Viudo	Marino	Mataró				
Alberto	Estapé	y Escofet	25	Mayo	1828	Mataró	Barna	Casado	Marino	Mataró				
Josefa	Bosch	y Estapé	21	Setiembre	1831	Mataró	Barna	Casada		Mataró				

El jefe de familia.

José Bosch y Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* | *Núm.* 8 | *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito Masnou *Calle de* Sⁿ Francisco de Asís *Núm.* 9 *Piso*

Casa propia de D.ⁿᵃ Martha Bentura de Sⁿ Juan

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
[illegible]	[illegible]	Sⁿ Juan	[illegible]	[illegible]	1845	Masnou	Barcelona	[illegible]						
Juan	Vila	y Oliver	21	Febrero	1826	Masnou	Bᵃ	casado	marino	59		[illegible]	"	"
Carolina	Bentura	y Sⁿ Juan	9	Agosto	1829	Masnou	Bᵃ	casada	[illegible]	46		id	"	"
Martha	Bentura	y Sⁿ Juan	20	Agosto	1824	Masnou	Bᵃ	viuda	"	61		id	"	"
José	Bentura	y Sⁿ Juan	3	Agosto	1822	Masnou	Bᵃ	soltero	Marino	63		id	"	"
Rita	Bentura	y Sⁿ Juan	22	Mayo	1866	Masnou	Bᵃ	soltera	"	19		id	"	"
Gerardo	Vila	Puig	5	Setbre	1867	id								

El jefe de familia.

Martha Bentura de Sⁿ Juan

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuelá, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito   *Calle de* Bajada Sn Francisco de Asis   *Núm.* 1   *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Francisco	Vidal	Busta	4	Febrero	1811	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou				
Lucia	[illegible]	[illegible]	27	Julio	1812	Masnou	Barna	su Esposa		id				

El jefe de familia.

Francisco Vidal

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla ***Residencia habitual*** se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito ______ *Calle de* S.n Fran.co Asis. *Núm.* 11. *Piso* ______

Casa propia de D. Mateo Maristany.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
B Mateo	Maristany	Rovira	20.	Dbre.	11.	Masnou	Barna.	Casado	Marino	[illegible]	~~2.~~	2. meses.		
Antonia	Maristany	Galceran			19.	id.	id.	id.	"	[illegible]	~~id.~~	id.		
Teresa	Perdana	Esquirol			53.	Montornés	id.	~~Sirvienta~~ Soltera	Sirvienta	[illegible]	~~id.~~	id.		

Vecino de Barcelona.

El jefe de familia.

Mateo Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su famil[ia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la le[y]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

AÑO DE 187

PADRON DE VECINOS.

Distrito

Calle de [illegible] *Núm.* 11 *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		6		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

Distrito *Calle de* San [illegible] *Núm.* 11 **AÑO DE 187**

Casa propia de D. Francisca Riera de Millet *Piso* [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Salvador	Millet	y Oliver		35 años		Masnou	Barcelona	casado	piloto	Masnou		35 años		
Francisca	Riera y	Pagés	29	Enero	1843	Masnou	Barcelona	casada	,,,,	Masnou		26 años		
Juanita	Millet	y Riera	12	Marzo	1874	Masnou	Barcelona		,,,,	Masnou		17 meses		

El jefe de familia.

Salvador Millet y Oliver.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito — *Calle de* — *Núm.* de cara al norte — *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

AÑO DE 1875.

PADRON DE VECINOS.

Núm. 12 — Piso

Distrito — Calle de San Francisco de Asis

Casa propia de D. Gabriel Riera y Pages

Nombres.	Apellidos Paterno.	Apellidos Materno.	Fecha del nacimiento Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaciones. (4)
Gabriel	Riera	Pagis	29	Marzo	1844	Mannacor	Baleares	Casado	Piloto	Mannacor		siempre		
Josefa	Bertran	[illegible]	20	Diciembre	1845	......	id	Casada		id		id		
Gabriel	Riera y	Bertran	11	Junio	1872	......	id			id		id		
Francisca	Riera y	Bertran	5	Julio	1874	......	id			id		id		

El jefe de familia. Gabriel Ri[...]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y [...]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [...] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de[...]

(4) En virtud de lo di[...] en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili[...]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito *Calle de* *Núm.* *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fan resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito *Calle de* *Núm.* *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			

El jefe de familia.

· Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año: por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18'

Distrito ______ *Calle de* San Francisco ~~R~~ de Asís *Núm.* 14 *Piso* [illegible]

Casa propia de D. Juan Pagés y Bertrán

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
Gabriel	Fabregas	y Pagés		38	años	Masnou	Barcelona	casado	piloto	Masnou		38 años		
[illegible]	Bosch	y Estapé		34	años	Masnou	Barcelona	casada	—	Masnou		34 años		
Gabriel	Fabregas	y Bosch		12	años	Masnou	Barcelona	—		Masnou		12 años		
Teresa	Fabregas	y Bosch		9	años	Masnou	Barcelona	—	—	Masnou		9 años		
Josefa	Fabregas	y Bosch		7	años	Masnou	Barcelona	—	—	Masnou		7 años		
Agustina	Fabregas	y Bosch		9	meses	Masnou	Barcelona	—	—	Masnou		9 meses		

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito ______ Calle de Sⁿ Francisco de Asis Núm. 11 Piso ______

Casa propia de D. Luis Oliver y Casals.

Nombres.	Apellidos: Paterno.	Apellidos: Materno.	Fecha del nacimiento: Dia.	Mes.	Años	Naturaleza: Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2): Años.	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaciones (4)
Luis Oliver					64	Masnou	Barna	Casado	Marinero	Masnou		siempre		
Francisca Sanjuan de Oliver					54	Masnou	id	Casada		id				
Habitando á la misma casa														
Jose Pla					40			Casado	Comerciante residente en Buenos-Ayres					
Josefa Manent de Plá					37	Masnou	Barna	Casada		Masnou				
Pepina Pla y Manent					16	"	id	Soltera		id		siempre		
Rosita Pla y Manent					13	"	id	Soltera		id		id		
Antonia Pla y Manent					11½	"	id	Soltera		id		id		
Antonio Pla y Manent					9	"	id	id		residente en Tarrasa				
Hortencia Pla y Manent					4	"	id	id		Masnou		siempre		

El jefe de familia.

José Pla

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* 17 | *Piso*

Casa propia de D. [illegible] Maristany

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaciones (4)
Antonia	Maristany	[illegible]	15	Enero	1833	[illegible]	[illegible]	Viuda	[illegible]	[illegible]		[illegible]		
Teresa	Maristany	Maristany	8	Mayo	185[illegible]	id	id	soltera	id		id	id		
Antonia	Maristany	id	16	Agosto	1859	id	id	id	id		id	id		
Gerardo	id	id	[illegible]	Marzo	1862	id		id	id		id	id		
Isidro	id	id	1	Mayo	1863	id		id	id		id	id		
Amalia	id	id	10	Marzo	1865	id	id	id	id		id	id		

El jefe de familia.
Antonia Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y conti tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fami resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187[illegible]

Distrito — *Calle de* S. Francisco de Asís — *Núm.* 18 — *Piso* —

Casa propia de D. Jaime Lió y Cª

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Jaime	Lió	y Cª	29	Febrero	1825	Masnou	Barna	Soltero	Zabatero	Id.	Masnou	siempre	"	"
Luisa	Lió	y Cª	17	Enero	1821	Masnou	Barna	Soltera	trabajo en casa	Id.		Id.	"	"

El jefe de familia.

Jaime Lió y Cª

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten [illegible] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[illegible]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año: por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fami[illegible] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la [illegible]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito ______ *Calle de* S. Francisco *Núm.* 9 *Piso* 1.°

Casa propia de D. Francisco [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Mariano	[illegible]	[illegible]	13	Diciembre	42	Vich	Barcelona	casado	[illegible]	[illegible]		[illegible]		Libre
[illegible]	[illegible]	[illegible]	1.°	[illegible]	40	Barcelona	id	id	id	id		id		"
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	76	[illegible]	id	[illegible]		id		5 "		"
[illegible]	id	"	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id	id	"	"	id		4 "		"

El jefe de familia.

Mariano [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* [illegible] — *Núm.* 11 — *Piso* 1º

Casa propia de D. José [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
[illegible]	[illegible]	Yuera	28. / 10	junio / marzo	13. / 1816	Trullans	Lérida	Casado	[illegible]	[illegible]		6 [illegible]		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito *Calle de* San Francisco *Núm.* 19 *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
Teresa	Curell	y Matas	6	junio	1812	Masnou	Barna	viuda	marino	Masnou		tempo		

El jefe de familia.

Teresa Curell y Matas

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

AÑO DE 187

PADRON DE VECINOS.

Distrito Primero *Calle de* San Francisco *Núm.* 11 *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Rosa	Sanjuan y	[illegible]	10	Abril	79	[illegible]	Barcelona	Viuda	ninguna	Marina		siempre		

El jefe de familia.

Rosa Sanjuan Viuda de Batlle

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*. se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fan resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

AÑO DE 187

PADRON DE VECINOS.

Distrito Mahon *Calle de* San Francisco *Núm.* 7 *Piso*

Casa propia de D. José [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Francisca	Gordi	Mogar	26	Mayo	1853	Mahon	B.na	Viuda	[illegible]	Mahon		siempre		

El jefe de familia.

Francisca Gordi y Mogar

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar


Cadi Cakera.
332

27 ocupados

Catorra

193

Observaciones sobre pago de apremios.

Nº 547. Domingo Borch, Borés la madre pagará la cuota pero reclama que no debe pagar el apremio toda vez que el hijo está á viaje y no tiene en esta bienes para responder.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito 1.º *Calle de* [illegible] *Núm.* 1 *Piso*

Casa propia de D. Juan Subirats

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
Joaquin	Martí y	Sumpera	6	Octubre	1819	Masnou	Barcelona	Casado	Marino.	Masnou		siempre		
Antonia	Casals de	Ornarti	13	Agosto	1825	Masnou	Barcelona	Casada	Quehaceres de la casa.			id		
José	Martí y	Casals.	13	Agosto	1856	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino.	Masnou		id.		

El jefe de familia. Joaquin Martí

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito *Calle de* la Cisterna *Núm.* 3. *Piso*

Casa propia de D. Pablo Estapé

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Rosa	Noms	Lajorga	12	Dicbre	1823	Alella	Barña	Viuda		Masnou				
Gabriel	Estapé	Noms	4	May.	1847	Masnou	Barña	~~Marino~~ Soltero	Marino	id				
										id				
										id				

El jefe de familia.

Rosa Noms

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito ______ *Calle de* Lacinte [illegible] *Núm.* 1 *Piso* ______

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio[nes] (4)
Juan	Pulis	Sayol	24	Marzo	1807	[illegible]	[illegible]	Viudo	Peon	~~Mamon~~				

El jefe de familia.

Juan Pulis y Sayol

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite[n la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y [con]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [familia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d[e]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili[tar]

PADRON DE VECINOS. *Caterra* AÑO DE 18

Distrito   *Calle de* *Caterra*   *Núm.* *2*   *Piso*

Casa propia de D. *Ezequiel Maestre* [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Juana	[illegible]	[illegible]	11	Marzo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Viuda	[illegible]	[illegible]				
Pablo	[illegible]	[illegible]	27	[illegible]	1866	[illegible]	id.	[illegible]		id.				
Rosalia	id.	id.	[illegible]	[illegible]	1869	id.	id.	id.		id.				} [illegible]
[illegible]	id.	id.	7	Enero	[illegible]	id.	id.	id. [illegible]		id.				

El jefe de familia.
por ausencia de Paula Matas firma
Gabriel Canals

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito · *Calle de* la Caterra · *Núm.* 2 · *Piso* bajo

Casa propia de D. Esequiel Maristany

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	Residencia habitual (2). Años.	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observacio (4)
Ramon	Rabira	Gari			1820	Mataró	Barna		Labrador	Mismo				
Dolores	id	Curell			1835	Mismo	id		Domestica	id		✝		
Teresa	id	id			1864	id	id		id	id				
José	id	id			1862	id	id		id	id				

El jefe de familia. por no saber
José Lane

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que hab casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 1

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio m

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito

Calle de la Caterra

Núm. 2.

Piso 1º

Casa propia de D. Ezequiel Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Ezequiel	Maristany	y Oliré	2	Febr.	1852	Masnou	Barna	Soltero	Marino	Masnou		23 años		
Gabriel	Maristany	y Mateo	19	Julio	1858	Masnou	Barna	Soltero	Marino	Masnou		17 años		
Josefa	Mateo	Maristany	14	Mayo	1830	Fayó	Barna	Viuda	Doméstica	Masnou		45 años		
Ezequiela	Maristany	Oliré	6	Junio	1852	Masnou	Barna	Soltera	Doméstica	Masnou		23 años		
José	Mora	y Oliré	15	Febr.	1839	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou		36 años		
Magdalena	Maristany	de Mora	20	Julio	1845	Masnou	Barna	Casada	Doméstica	Masnou		30 años		
Ezequiel	Mora	Maristany	2	Enero	1870	Masnou	Barna	Soltero	"	Masnou		4 años		

El jefe de familia. Ezequiel Ma[...]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que hab[...] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado[...] tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 1[...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio m[...]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito — Calle de San Cristobal — Núm. 4 — Piso principal

Casa propia de D. Pedro Estaper y Pobill

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Pedro	Estaper	Pobill.		Dibre	1820	Alella		Casado	Navegante	55.		Masnou	Nautico	
Josefa	Garriga	~~Roca~~ Garriga	30	~~Dbre~~	1835	Masnou		Casada		40		" "	"	
Pablo	Estaper	Garriga	15	Julio	1850	Masnou		Casado	Cocedora	25½		" "	libre idem	
~~Pedro~~ Maria	Garriga	Roca	15	Agosto	1834	Alella		Soltera	Masnou	41.		" "		
Rosa	Simol	Pla	29.	Setbre	1855	Masnou		Casada	~~Costurera~~	22		" "		
Fran.co	Estapé	Garriga	10	Febrero	1851	Masnou		Soltero.	id	24		" "	libre idem	
Juan	Estape	Garriga	22	Maig	1853	Masnou		Soltero	id	22		" "	libre idem	

El jefe de familia Pedro Estapé y Po

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* Caterra | *Núm.* 6 | *Piso*

Casa propia de D. Carmen Arimon i Pages

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años	Residencia habitual (2). Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observacion (4)
Carmen	Arimon	Pages	10	Mayo	1816	Masnou	Barna	Viuda	Domestica	Masn		De nacimiento		
Jaime	Mitjans		16	Dbre	1828	id	id	Casado	Marino	id		id		
Franco	Pages	Mitjans	24	Enero	1858	id	id	id	—	id		id		
Jaime	Mitjans	Pages	12	Abril	1860	id	id	Soltero	Marino	id		id		
Catalina	id	id	17	Set.	1864	id	id	id		id		id		
Franca	id	id	2	Mayo	1869	id	id	id		id		id		
Gabriel	Pages	Arimon			1855	id	id	casado	id	id		id		

El jefe de familia.

Carmen Arimon i pages

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habi[t] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado [...] tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s[...] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio m[...]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito 3. *Calle de* [illegible] *Núm.* 8. *Piso*

Casa propia de D. Juan Simon

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Juan Simon			57			Manacor		Casad.	Marino	Manacor				
Catalina Gª de Simon			45	—		Yd		Yd	— —	Yd				
Cristina Simon			38	— "		"		Soltera		Yd				
[illegible] Simon			7	—		"		"		Yd				

El jefe de familia. Juan Simon

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten [...] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c[...]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f[...] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l[...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita[...]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito ______ *Calle de* ______ *Núm.* ______ *Piso* ______

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y lista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito ______ *Calle de* [illegible] *Núm.* 4 *Piso* ______

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]				
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]		Id.				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]		Id.				
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		Id.				
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]		[illegible]		Id.				

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

...DRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875.

...strito | Calle de la Caterra | Núm. 12 | Piso

Casa propia de D. José Ferrer y Oliver

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
...sé	Ferrer	Oliver	30	Julio	1825	Masnou	Barña	Casado	Marino	Masnou				
...nia	Maristany	Mitjans				id	id	id	〃 〃		id			
[illegible]	Ferrer	Maristany	24	Marzo	1859	id	id	Soltero	id		id			
...istin	id	id	19	[illegible]	1852	id	id	id	estudiante		id			
...ancisco	id	id	20	Abril	185[illegible]	id	id	id	estudiante		id			
...ta	Ferrer	Oliver	15	Enero	185[illegible]	id	id	id	〃 〃		id			

El jefe de familia.

José Ferrer y Oliver

(1) Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la ... empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.
En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contra... de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.
(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia ...ia en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.
(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la ley.
(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito ______ *Calle de* ~~S. Juan~~ La Torre ______ *Núm.* ~~11~~ 12 ______ *Piso* ______

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observ
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			

En Barraca

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que hab casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* [illegible] — *Núm.* 11 — *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
							Cuerpo de casa							

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito *Calle de* *Núm.* *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
										Maano		5/ año		
										id				
										id				
										id				

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* la Caterra | *Núm.* 18. | *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Juan	Tomás	Estapé	5	Mayo	1839	Masnou	Barna.	Casado	Marino	Masnou		36 años		
Agustina	Manistany	Coll	10.	Enero	1841.	id.	id.	id.	ninguna	id		25 id		
Narciso	Tomás	Manistany	14.	Mayo	1864.	id.	id.	Soltero	id.	id		11 id		
Juan	Tomás	Manistany	12.	Setbre.	1873.	id.	id.	id.	id.	id		siempre		

El jefe de familia.

Juan Tomás y Esta[pé]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estádo y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito · · · *Calle de* la Cateria. *Núm.* 20. *Piso* Toda la cas

Casa propia de D. Jaime Ferrer y Casals.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
Engracia.	Massaguer	y Arnant.	,,	,,	1835.	Gelida.	Barña.	soltera.	Cocinera,	3. Masnou		ydem	,, ,	,,
+José. . .	Viñals.	y Font.	,,	,,	1807.	Barña.	ydem	ydem	Eclesiástico.	ydem	ydem.	ydem.	,,	Defuncto

Masnou 23 Agosto de 1875.

El jefe de familia.

Engracia Masaguer

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito *Calle de* S.n Serra *Núm.* 22 *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
						Cuerpo de casa								

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* la Caterra | *Núm.* 24. | *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa (4)
Francisco	Mogas	Patran	11.	Febro.	1820.	Masnou	Barna.	Casado	Marinero	Masno		siemp.		
Maria Angela	Estapé	Gust.	14.	Junio	1825.	id	id.	id.	ninguna.	id		id		
Juan	Mogas	Estapé	1.	Mayo	1863	id.	id.	Soltero	id.	id		id		

El jefe de familia.

Francisco Mogas y Patrana

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que hab casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito   *Calle de* la Carrera   *Núm.* 26.   *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
Antonio	Chica	Pedragosa	1.	Enero	1833	Mataró	Barna.	Casado	Marinero	Mazarrón		37 años		
Bárbara	Ubera	Estapé	15.	Junio	1838	id.	id.	id.	ninguna	id		37 años		
Josefa	Estapé	Coloni	15	Agosto	1798	id.	id.	Viuda	id.	id		71 id		

El jefe de familia.
Antonio Chicas y Pedr[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito   *Calle de* La Riera [?]   *Núm.* 28.   *Piso*

Casa propia de D. Andres Casals

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio[nes] (4)
Andres	Casals	Sanjuan	8.	Enero	1847	Masnou	Barña	Casado	Marino	Masnou		siempre		
Isabel	Riera	Poms	14.	Octubre	1847	Masnou	Barña	Casada		id		id		
Salvador	Casals	Sanjuan	2.	Enero	1850	Masnou	Barña	Soltero	Marino	id		id		
Teresa	Casals	Riera	25.	Junio	1872	Masnou	Barña			id		id		
Juan	Casals	Riera	2.	Febro	1875	Masnou	Barña			id		id		

El jefe de familia.

Andres Casals

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* la Carrera | *Núm.* 30. | *Piso*

Casa propia de D. Eusebio Roca

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
Eusebio	Roca	Germán	15.	Julio.	1834.	Masnou	Barna.	Casado.	Marinero.	Masnou		Siempre		
María	Gorgollon.	Vidal	21	dicbre.	1835.	id.	id.	id.	ninguna	id.		id.		
José	Roca	Gorgollon	17	abril.	1860.	id.	id.	Soltero.	Navegante	id.		id.		
Claudio	Roca	Gorgollon	20.	Febro.	1863.	id.	id.	id.	id.	id.		id.		
Laura	Roca	Gorgollon	17.	Enero	1871	id.	id.	id.	ninguna.	id.		id.		

El jefe de familia.
Eusebio Roca y Germán

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito | *Calle de* la Vatorra | *Núm.* 32 | *Piso* Bajo

Casa propia de D. Gabriel Bertran y Pagés

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa (4)
Gabriel	Bertran	Pages	1	Nbre	1833	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		siempre		
Teresa	Plá	Millet	21	Abril	1835	"	"	Casada		Id		Id		
Teresa	Bertran	Plá	26	Octubre	1859	"	"	Soltera		Id		Id		
Flora	Bertran	Pla	28	Enero	1861	"	"	"		Id		Id		
Gabriel	Bertran	Plá	20	Junio	1870	"	"	"		Id		Id		

El jefe de familia.

Gabriel Bertran y Pages

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habi casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito ______ *Calle de* Caterra ______ *Núm.* 34 ______ *Piso* ______

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa (4)
Mateo	Casals	y Antich			1805	Masnou	Barcelona [illegible]	Casado	Marino	Masnou		siempre	id	
Antonia	Astapé	y Roc		Agosto	1811	"	"	"		id	"	id	"	
María	Casals	y Estapé		Febr.	1841	"	"	Soltera		id	"	id	"	

El jefe de familia,

Mateu Casals

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habi casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1

Distrito *Calle de* la Caterra *Núm.* 36 *Piso*

Casa propia de D. Rosa Estape de Rom

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
José	Forgas	Colomé			1828	Masnou	Barna	Soltero	Marino	Masnou				
Carmen	Forgas	Colomé			1838	Masnou	Barna	Soltera		id				
Miguel	Riera	Estapé			1832	Masnou	Barna	Casado	Albañil	id				
Rita	Forgas	Riera			1844	Masnou	Barna	Casada		id				
Maria	Riera	Forgas			1867	Masnou	Barna	Soltera		id				
Antonia	Riera	Forgas			1870	Masnou	Barna	Soltera		id				

El jefe de familia. José Forgas

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1[illegible]

Distrito | *Calle de* de Caterra | *Núm.* 38 | *Piso*

Casa propia de D. Pablo Estape

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci[ones] (4)
Maria	Ramentol	Casals			edad 58	Masnou	Barcelona	viuda		Masnou		[illegible]		
Federico	Matéu	Ramentol	11	Nobre	1858	Masnou	id	soltero	Marino	id				Cumplido a[...] en ultrama[r]

El jefe de familia.
Por Maria Ramentol
Jayme Alsamit

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten [la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c[ontra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [familia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de [...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit[ar] [...]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* La Catenra | *Núm.* 40 | *Piso*

Casa propia de D. Pablo Estapé

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci (4)
Jose	Vogés	Carreras	6	Mayo	1825	Gerona	Gerona	Casado	Albañil	Masnou		28 años		
Carmen	Colomé	Matas	12	Junio	1831	Hellá	Barna	Casada		id.		44 id		
Gabriel	Vogés	Colomé	14	Marzo	1857	Masnou	Id	Soltero	Marino	id		18 id		
Cristina	Id	Id	10	Agosto	1855	Id	Id	Id		id		20 id		
Jose	Id	Id	14	Setbre	1862	Id	Id			id		13 id		
Salvador	Id	Id	3	Octubre	1866	Id	Id			id		10 id		

El jefe de familia.

Jose Vogés

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite[n la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y [con]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [familia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito ______ *Calle de* Lacaterre *Núm.* 42 *Piso* ______

Casa propia de D. Pablo Estaper

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa (4)
	Paterno.	Materno.	Día.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
Fran^co	Sabater	Estaper			1822	Capellades	Bar^na	Casado	Peon	53	Mamon	35 años ~~[illegible]~~ 11		
Bienbenida	Sabater	Estaper			~~1823~~ 1829	Mamon	Bar^na	Casada		46		46		
Martin	Sabater	Estaper	15	Mayo	1864	Mamon	Bar^na	Soltero	"	11		11		

El jefe de familia.

Francisco Sabater Estaper

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito *Calle de* la Catorze *Núm.* 14 *Piso*

Casa propia de D. Pablo Estapé

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
† Salvador	Tané	Vetset	7.	Abril	1811.	Mataró	Barna	Casado	Jornalero	Masnou		17 años		
Paula	Flora	Riera	8.	Agosto	1815.	Alella	Id	Casada		id				
Segismunda	Tané	Flora	29	Setbre	1851	Masnou	Id	Soltera		id				

El jefe de familia.

Salvador Tané

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co lista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* la [illegible] | *Núm.* 116 | *Piso*

Casa propia de D. Pablo Estapé

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci (4)
Pedro	[illegible]	Marimany	11	Julio	1811	Masnou	Barcelona	Viudo	Marino	Masnou		54 años		
Juan	[illegible]	[illegible]	20	Junio	1855	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	id		24 id		
Josefa	[illegible]	[illegible]	4	Mayo	1853	Masnou	Barcelona	id		id		22 id		

C.

El jefe de familia.

Pedro [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su residencia en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito | *Calle de* la Caterra | *Núm.* 28 | *Piso*

Casa propia de D. Pablo Estapé

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa (4)
Ventura	Roses	Duran	12	Octubre	1831	Masnou	Barña	Casado	Marino	Masnou				
Antonia	Matas	Miravalle	20	Noviembre	1834	Alella	Id	Id		Id				
Isidro	Roses	Matas	9	Id	1862	Masnou	Id		Marino	Id				
Ventura	Id	Id	17	Febrero	1864	Id	Id			Id				

El jefe de familia.

Ventura Roses

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado ; tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 c

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito — *Calle de* la Caterra — *Núm.* 50 — *Piso* bajo

Casa propia de D. Pablo Estapé Chala

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Maria	Munné	[illegible]			1818	Masnou	Barcelona	Viuda	Doméstica	Masnou		29 años		
Rosa	Capdevila		3	Nobre	1853	id	id	soltera	id	id		siempre		
Franca	id		30	Setbre	1857	id	id	id	id	id		id		

El jefe de familia.

por ausencia de mi madre
Francisca Capdevila

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito *Calle de* *Núm.* *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
		[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		siempre		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		id		
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]			[illegible]		id		
[illegible]	[illegible]						[illegible]			[illegible]		id		
	[illegible]			[illegible]		[illegible]	[illegible]			[illegible]		id		
	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]			[illegible]		id		

El jefe de familia, [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* Unber | *Núm.* 54 | *Piso*

Casa propia de D. Miguel Curell y Sala

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
Miguel	Curell	y Sala	4	Enero	1824	Masnou	Barcelona	casado	Carpintero	Masnou		52		
Eularia	Colomé	Fajes	6	Marzo	1822	Alella	Barcelona	casada	"	Masnou		54		
Eularia	Curell	y Colomé	11	Marzo	1854	Masnou	Barcelona	Soltera	"	Masnou		20		
Pedro	Curell	Colomé	10	Febrero	1858	Masnou	Barcelona	Soltero	Marinero	Masnou		16		
Francisco	Curell	Colomé	13	Febrero	1862	Masnou	Barcelona	Soltero	Marinero	Masnou		13		

El jefe de familia, Miguel Curell

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* De la Cisterna | *Núm.* 56 | *Piso*

Casa propia de D. José Isern

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Pedro	Gorgullon	S. Juan	12	Abril	33	Mahon	Barna Casado		Marino	Mahon		siempre		
Rosa	Bosh	Parre	9	Mayo	43	—,,—	Casada		S. L.	id		id		
Antonio	Gorgullon	Bosh	16	Julio	69	—,,—	Estudiante			id		id		
Pedro	—,,—	—,,—	11	Agosto	71	—,,—				id		id		

El jefe de familia.

Pedro Gorgullon

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* | *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]			1823	[illegible]	Murcia	Casado	[illegible]	Murcia		[illegible]		
[illegible]			6		[illegible]	[illegible]	id	[illegible]		id		30		
[illegible]	[illegible]	[illegible]			18[illegible]	[illegible]	id	[illegible]	[illegible]	id		35		
[illegible]			[illegible]		848		id	[illegible]		id				
~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~			[illegible]		id	[illegible]		id				
[illegible]		[illegible]	24	Febr	[illegible]		id	id		id				
[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]mbre	[illegible]		id	id		id				
[illegible]		[illegible]	[illegible]	Febr	186[illegible]		id	id		id				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	[illegible]		id	id		id				
[illegible]		[illegible]	13	[illegible]	[illegible]		id	id		id				

El jefe de familia.

Agustín [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1

Distrito ______ *Calle de* Calle de la Cantera *Núm.* 64 *Piso* ______

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
Feliu	Parés	Granè	edad	40	años	Alella	Barna	Casado	Alfarero	Masnou		siempre		
Joaquina	Parés	Antich	edad	34	años	Masnou	id	id	Domestica	id		id		
Feliu	Parés	id	edad	14	años	id	id	soltero	..	id		id		
Antonet	Parés	id	edad	1	años	id	id	id	..	id		id		
Jose	Parés	id	edad	8	años	id	id	id	..	id		id		
Rosa	Parés	id	edad	8	años	id	id	id	..	id		id		

El jefe de familia,
Feliu Parés

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque se resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* Caterra | *Núm* 64 | *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
Manuela	Manresa	Pla			1815	S.^{an} Andres	Bar.^{na}	Viuda		Manresa ~~60~~	~~3~~	11,,		

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque si resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* 64 no hay | *Piso* [illegible]

Casa propia de D. Jaime Antic

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci (4)
Jaime	[illegible]	[illegible]	8	dec.bre	[illegible]	Castelló de Farfaña	Lleyda	viudo		21	8	Nat.s		

El jefe de familia.

Miguel Alósana

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18'

Distrito | *Calle de* la Caterra | *Núm.* 66 | *Piso*

Casa propia de D.ª Dolores Ferrer.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
Pedro	Roca	Colomé	25	Octub.	1847	Masnou	Barna	casado	marino	Masnou				
Isabel	Durán	Durán	4	Novbre.	1852	Masnou	Barna	casada	—	id				
Isabel	Colomé	de Roca	13	Febrero	1824	Masnou	Barna	viuda	—	id				
Eusebio	Roca	Colomé	24	Junio	1853	Masnou	Barna	soltero	marino	id				

El jefe de familia.

Pedro Roca y Colomé

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fan resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito 　　*Calle de* la Calera 　　*Núm.* 66 　　*Piso*

Casa propia de D. Fran.co Ferrer

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Eulalia	Sala	Vidal	24	Junio	1800	Masnou	Barna	Viuda		25		75 años		
María	Mayó	Mia	1	Novbre	1847	Masnou	Barna	Soltera		28		28 id		
Eulalia	Sala	Mayó	24	Agosto	1871	Masnou	Barna	id		4		4 id		
Fran.co	Sala	Vidal			1842	Barcelona	1	Casado						

El jefe de familia.

Eulalia Sala y Vidal

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* Caterra | *Núm.* 66. | *Piso*

Casa propia de D. Dolores Moragas

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Mes.	Año. (edad)	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años.	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaciones (4)
Simon	Roses	Duran			43	Masnou	Barcelona	casado	Marino	Mataró		43		cumplido ...
Francisca	Mata	Fabregas			40	Masnou	"	casada		id		40		

El jefe de familia.

(Por Simon Roses)

[signature]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y cont[ra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia r]esida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[ey]...

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito ______ *Calle de* Clateria ______ *Núm.* 66 ______ *Piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
Esteban	[illegible]	[illegible]	19	julio	1801	Torrens	Barna	Casado	Imposibilitado	Manso		55 [illegible]		
[illegible]	Vidal	Boix	27	No.re	1811	Manresa	id	id	Doméstica	id		Desde nacimiento		

El jefe de familia. por no saber

José [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mi

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito *Calle de* la Caterra *Núm.* 68 *Piso* Bajo

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años.	Residencia habitual (2). Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaci (4)
Gerardo	Estapé	y Poch	14	Enero	1812	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		Biaje		
Esperanza	Costa	y [illegible]	12	Agosto	1812	-	-	-	casada	id				
Ramon	Estapé	y Costa	20	Agosto	1845	-	-	~~Soltero~~	marino	id		Biaje		
Maria	Mora	y Estapé	2	Enero	1845	-	-	-	—	id				
Esperanza	Estapé	y Mora	30	Enero	1872	-	-	-		id				
Pablo	Estapé	y Costa	15	Febrero	1850	-	-	Soltero	marino	id		Biaje		

El jefe de familia.

Gerardo Estapé y Poch

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite[n] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y [c]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [f]esida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciónes se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito *Calle de* Ynferno *Núm.* *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
						10, 12 y 14		Cuerpos de casas						

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito — *Calle de* [illegible] — *Núm* 16 [illegible] — *Piso*

Casa propia de D.ⁿ [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa[ciones] (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	31	Marzo	1856	[illegible]	[illegible]	Soltero	[illegible]	19		19 años		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	15	Agosto	1814	[illegible]	id	viuda		59		59		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3	Enero	1818	[illegible]	id	Soltero	[illegible]	57		57		

El jefe de familia,

José [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que ha[bitan la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o, con]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 1

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio r

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18'

Distrito | *Calle de* la Torre | *Núm.:* 18 | *Piso*

Casa propia de D. Jayme Casals

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
					edad									
Jose	Brusi	Mansió			50	Camprodon	Gerona	casado	Ladrillero	Masnou		38		
Rosa	Rosello	Riera			50	Masnou	Barna	casada		id.				
Ana	Brusi	Rosello	8	Febrero	1859	Masnou	Barna	soltera		id		22		
Jose	id.	Rosello	16	Marzo	1852	Masnou	Barna	soltero		Rio Plata 10 años				No esta exent
Dominga	Brusi	Rosello	21	Nobre	1856	Masnou	Barna	soltera				11		
Francisco	Brusi	Rosello	31	Agosto	1860	Masnou	Barna	soltero		Montevideo 1 año				

El jefe de familia.

Por José Brusi

Jayme Marsal

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co lista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

AÑO DE 187

PADRON DE VECINOS.

Distrito *Calle de* [illegible] *Núm.* 18 *Piso* 2.º

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Narciso	Jove	[illegible]	19	Febrero	1831	Sta Coloma Farnes	Gerona	casado	[illegible]	En Masnou		16		
Eulalia	[illegible]	[illegible]			edad 40	[illegible]	Barcelona	casada				40		

El jefe de familia.

Por Narciso Jove
Jayme [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten [...] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co[...] tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa[...] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l[...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita[...]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito ______ *Calle de* Carrera *Núm.* 8 *Piso* 1º

Casa propia de D. Francisco Martinez

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
Felipe	Estrada	y Piñol	edat		5	6 años Granollers		estado casado	Pagés	Masnou		de 27 años	Granollers	
Rosa	Ramon	y [illegible]	edat		30	años Puebla de [illegible]	Lerida	[illegible]	—		id	12		
[illegible]	Calzada	y [illegible]	edat		24	años Granollers	España	soltera			id	24		
José	Calzada	y Calvo	edat		18	años [illegible]		"			id	idem		

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque si resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consiguará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito ____ Calle de *Caterra* ____ Núm. *29* ____ Piso *1º*

Casa propia de D. *Francisco Martinez*

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años.	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaci[ones] (4)
Jose	Parez	y Marti	2	Julio		Masnou	idem	42 años casado	Marinero	Masnou				
Josefa	Parez	y Coll	1	Enero	1840	Masnou	Barcelona	casada	idem	~~35 años~~		35 años		
Maria	Parez	y Coll	21	Julio	1865	Masnou	Barcelona	soltera	idem	Masnou ~~13 años~~		13 id		
Francisco	Parez	y Coll	8	Setiembre	1858	Masnou		soltero	idem	Masnou ~~17 años~~ Masnou		17 id		
Rosa	Parez	y Coll	8	Mayo	1862	Masnou		id	idem	~~15 años~~		13 años		

El jefe de familia, *Jose Parez y ...*

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite[n la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y [con]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [familia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit[ar]

AÑO DE 18

PADRON DE VECINOS.

Distrito

Calle de ~~[illegible]~~ [illegible] Caterra — Núm. 82 — Piso

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci[ones] (4)
José	Roz y	[illegible]	16	Abre	35	Tejá	Barcelona	casado	Tejedor	14	años	[illegible]		
Antonia	[illegible]	[illegible]	30	Marzo	41	[illegible]	Lerida	casada	"	2	años	[illegible]		

El jefe de familia.
José Roz

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que ha[bitan la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad[o] [...] lista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu[e] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. [...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio [...]

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1

Distrito *Calle de* ~~[illegible]~~ Cafería *Núm.* 84. *Piso*

Casa propia de D. Jose Parez

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
Eusebio	Comellas	y Prat.	17	Dbre.	1832	Barcelona	id.	Casado	Marino		Masnou	1 año		
Antonia	Clota de	Carreras Comellas	14	Novbre.	1837	Alella	Barcelona	id.	"		id	id		
Antonia	Comellas	y Clota	12	Marzo	1863	id	id	Soltera	"		id	id		
Josefa	Comellas	y Clota	28	Agosto	1871	id	id	id	"		id	id		

B

El jefe de familia.
Por Eusebio Comellas,
Antonia Clota.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio n

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* ~~[illegible]~~ Carrera | *Núm.* 81 | *Piso* primero

Casa propia de D. Dolores Estapé de Parés

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
Francisco	Ribas	y Borru	edad 3		años	viejo de	tiene	estado	mayor	Manresa				
Cristina	Monrràs	de Ribas		46	años	mpi	tel	Manresa	"	id				
Ramona	Ribas	y Monrràs		edat	12	años. Manresa		Solª	—	id				
Josefa	Ribas y	Monrràs		edat	8	años.		"	—	id				
Francisco	Ribas y	Monrràs		edat	6	años.		"	—	id				
Cristina	Ribas y	Monrràs		edat	4	años.		"	—	id				
Clara	Ribas y	Monrràs		edas	2	años.		"	—	id				
Trundia	Ribas y	Monrràs		edas	un	mes.		"	—	id				

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

Calle S. José.

330

32 cuadras

105
105
105
105
420

15
0

San José

~~[illegible]~~

131

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* [illegible] — *Núm.* 1 — *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Barna	[illegible]		[illegible]	[illegible]	siempre		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Id.	[illegible]	[illegible]	26	[illegible]	Id.		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Id.	[illegible]				Id.		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Id.					Id.		

[illegible] *El jefe de familia.*

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa reside en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito: Mo. de Masnou Calle de San José Núm. 3 Piso

Casa propia de D. José Sala

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
Manuel	Libernau	Marist.a			50	Masnou	Barcel.a	Casado	Marino	desde	el nacim.to			Cabeza de
Rosa	Matas	Libernau	"	"	42	"	"	"		"	"			
Maria	San Juan	de Matas	"	"	55	"	"		"	"	"			
Francisca	Libernau	y Matas	"	"	18	"	"		"	"	"			
Manuel	Libernau	y Matas	"	"	15	"	"	"	"	"	"			
Gabriel	Libernau	y Matas	"	"	13	"	"	"	"	"	"			
Sebastian	Libernau	y Matas	"	"	7	"	"	"	"	"	"			
Rosa	Libernau	y Matas	"	"	2	"	"	"	"	"	"			

El jefe de familia.
Manuel Libernau y Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito [illegible] *Calle de* [illegible] *Núm.* 5 *Piso*

Casa propia de D. Jose [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Jose R.	Comellas	[illegible]	13	[illegible]	1823	[illegible]	Gerona	Casado	Marino	6	[illegible]			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1831		[illegible]	[illegible]		[illegible]				

El jefe de familia.
Jose Comellas [illegible]
[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fan resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito M.to Masnou *Calle de* S. José *Núm.* 1 *Piso*

Casa propia de D. Victoriano Sala

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Pedro	Maristany y	Truch	"	"	52	Masnou	Barcel.a	Casado	Marino	Masnou		Siempre		Cabeza de Fa[milia]
Francisca	Barba de	Marist.y	"	"	49	id	id	"	id	id		id		
Enriqueta	Maristany y	Barba	13	Enero	1856	id	~~Barc.a~~	Soltera	id	id		id		
Pedro	Maristany	Barba	15	enero	1859	id	id	~~Marino~~	Marino	id		id		
Filomena	Maristany y	Barba	9	Febrer	1863	id	id	id	id	id		id		
Francisca	Maristany y	Barba	13	Marzo	1868	id	id	"	id	id		id		
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		"		"	"
"	"	"	"			"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

El jefe de familia.
Pedro Maristany y Truch

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[ra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fami[lia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[ey]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito *Calle de* [illegible] *Núm.* 1 *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	siempre		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1836	〃	〃	〃			〃	Id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	29	[illegible]	1858	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		1	Id		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito *Calle de* Sn José — *Núm.* 11 — *Piso* Bajos

Casa propia de D.a María Fruch de Bertran

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
María	Fruch	Barba	21	Marzo	1802	Ramon	Barna	Viuda	Domestica	Masnou		siempre		
Francisca	Bertran	Fruch	15	Abril	1847	yem	id	Soltera	id	id		id		

El jefe de familia. Por no saber escribir María Fruch y Ba. a su ruego José Puigsech

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* 13 | *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			siempre		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito ________ *Calle de* S. Jose ________ *Núm.* 15 ________ *Piso* ________

Casa propia de D.ª Maria Fruch de Manau

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
										Masnou				
D. Pedro	Roses	Corchs	1	Nbre	1809	Masnou	Barna	Casado	Sagristan	66	9.	siempre		
" Dolores	Gibernau	Roses	16	Enero	1816	Masnou	idm	Casada	"	59	7.	id		

El jefe de familia.

Pedro Roses

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y contratista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su familia resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* San José | *Núm.* 17 | *Piso*

Casa propia de D. José Vila

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Miguel	Duran	y Jarguller	20	8bre	1819	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou		siempre		
Josefa	Pagés	i Duran	12	Marzo	1823	"	"	Casada		id		id		
B Antonio	Duran	y Pagés	19	Nobre	1849	"	"	Soltero		id		id		Bajado 1 may 1877.
Josefa	Duran	y Pagés	5	Julio	1862	"	"	Soltera		id		id		

El jefe de familia.

Miguel Duran

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187[illegible]

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* 19. | *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Jaime	Soms	Ortaja	7	Marzo	1842.	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou		33 años		
Rita	Maristany	Coll	6	Agosto	1843.	id.	id.	id.	ninguna	id		28 id		
[illegible]	Soms	Maristany	10.	Marzo	1867.	id.	id.	soltera	id.	id		8. id		
Salvador	Soms	Maristany	18	[illegible]	1868.	id.	id.	id.	id.	id		6		
Jaime	Soms	Maristany	16	[illegible]	1874.	id.	id.	id.	id.	id		siempre		
[illegible]	Maristany	Coll.	7	Marzo	1844.	id.	id.	id.	id.	id		28 id		

El jefe de familia.
Jaime Soms y Ortaja

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[...] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con[...]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[...] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la[...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. ANO DE 18

Distrito [illegible] *Calle de* [illegible] *Núm.* 21 *Piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Viuda	[illegible]	[illegible]		„		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Enero	1812	[illegible]	Barcelona	[illegible]	[illegible]	[illegible]		„		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Julio	1857 / 1859	[illegible]	Barcelona	[illegible]	[illegible]			„		

El jefe de familia. [illegible]

Exceptó la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* San José | *Núm.* 23 | *Piso*

Casa propia de D. Salvadora Millet de Orta

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
Gerardo	Maristany	Senrat	29	Abril	1839	Masnou	Barna	Casado	Del Comt.	Masnou		Desde su nac.		
Cármen	Orta	Millet	14	Junio	1846	idem	idem	idem						

El jefe de familia.

G. Maristany y Senrat

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito   *Calle de* [illegible]   *Núm.* 5   *Piso*

Casa propia de D. [illegible]   ~~15~~

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Jaime	Vidal y	Bertran			1832	Masnou	Barcelona	Casado	Marinero	Masnou		~~Calle [illegible]~~		~~[illegible]~~
B. Rosa	Alsina de	Vidal	8	Marzo	1842	"	"	Casada		id				
Pedro	Vidal y	Tornés			1869	"	"	niño		id				
[illegible]	Alsina y	Coll	4	Mayo	1849	"	"	Soltera		id				

El jefe de familia.

Jaime Vidal

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[ra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[ey]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18'

Distrito *Calle de* San José [illegible] *Núm.* 27 *Piso* Tienda

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años.	Residencia habitual (2). Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observacion (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	20	[illegible]	1776	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Murcia				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		id				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	16	Julio	[illegible]	[illegible]	[illegible]			id				

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* Sn José | *Núm.* 29. | *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Pedro	Sensat	Millet	29	Julio	1846	Masnou	Barna	casado	com.o	Masnou		2 años	vecino	exento de
Francisca	Olivé	Maristany	"	"	"	id	id	id		id		id	id	
Ana	Sensat	Olivé	9	Junio	1872	id	id	solt.a		id		id	id	
Francisca	Sensat	Olivé	22	Nov.e	1874	id	id	id		id		—	id	
Magdalena	Simó	Fabra	11	Enero	1848	Tortosa	Tarrag.a	viuda	ama	—		—	—	
Pedro	Sensat	Maristany	17	En.o	1819	Masnou	Barna	casado		—		—	—	transeunte
Rosa	Millet	Maristany	20	Dic.re	1821	id	id	id		—		—	—	id
Fran.ca	Sensat	Millet	9	Oct.e	1850	id	id	solt.a		—		—	—	id
Gerardo	Sensat	Millet	24	Abril	1861	Vigo	Pontev.a	id		—		—	—	id

El jefe de familia.

P. Sensat y Millet

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e[n la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cont[ra]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam[ilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l[ey]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* San José | *Núm.* 2 | *Piso*

Casa propia de D.ⁿ Tomasita Sala

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Pedro	Roqueta y Castramany		29	Dibre	1805	Mataró	Barcelona	Casado	Marino	Mataró		siempre		
Maria	Mora de Roqueta		5	Julio	1809	"	"	id	id	id		id		
Victoria	Roqueta y Mora		25	Julio	1850	"	"	Soltera		id		id		
Francisco	Roqueta y Mora		26	Mayo	1852	"	"	Soltero		id		id		

El jefe de familia.

Pedro Roqueta

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito ______ *Calle de* S.ⁿ Jose ______ *Núm.* 4 ______ *Piso* ______

Casa propia de D. Jacinta Pla

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Gregorio	Fen	Duran	29	Abril	1829	Teyá	Barña	Casado	Carnicero	Masnou		21 años		
Josefa	Bigas	Carbí	30	Enero	1838	Alella	id	id	Doméstica	id		19 id		
Anita	Fen	Bigas	25	Julio	1856	Masnou	id	Soltera	ninguna	id		Desde su nacimiento		
Jaime	Fen	Bigas		Febrero	1858	id	id	id	id	id		id		
Jose	Fen	Bigas		Mayo	1863	id	id	id	id	id		id		
Josefa	Fen	Bigas	15	Febrero	1861	id	id	id	id	id		id		
Juan	Fen	Bigas		Abril	1866	id	id	id	id	id		id		
Gregorio	Fen	Bigas		Julio	1872	id	id	id	id	id		id		
Maria	Fen	Bigas	9	Mayo	1870	id	id	id	id	id		id		

El jefe de familia.

Gregorio Fen

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* San José | *Núm.* 6 | *Piso*

Casa propia de D. Carmen Sudol de Bertran

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Lluch	Roca	Ysern	1.°	Agosto	1835.	Mahon	Menorca	Casado	Marino	Mahon		siempre ~~Mahon~~	"	
Carmen	Pacull	de Roca	14.	Julio	1845.	"	"	idem	"	idem		idem		
Lluch	Roca	Pacull	25.	Marzo	187[illegible].	"	"	soltero	"	idem		id.		
Carmen	Roca	Pacull	25.	Abril	1873.	"	"	"	"	id.		"		

El jefe de familia. por su ausencia

José Pagés y Montaner

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito ______ *Calle de* S.[illegible] José ______ *Núm.* 8 ______ *Piso* ______

Casa propia de D.[illegible] [illegible] Granes

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Fran.ca	Vidal de Alsina		15	Abril	1815	Masnou	Bna	Viuda	—	Masnou				
Juan	Alsina	Vidal	14	Mayo	1842	„	„	Casado	Marina	id				
[illegible]	[illegible] de Alsina		30	8bre	1843	„	„	Casada	—	id				
[illegible]	Alsina	Vidal	29	Agosto	1849	„	„	Soltera	—	id				

El jefe de familia.

Juan Alsina

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co lista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18[illegible]

Distrito de Masnou   *Calle de* San José   *Núm.* 10   *Piso*

Casa propia de D. Benito Marisen

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Francisca	Barba	de Cichs		62		Masnou	Barna	Viuda	Domestica	Masnou		siempre		
[illegible]	Barb.	de Olivª		60		id	id	~~soltera~~	id	id		id		
[illegible]	Cichs	[illegible] Barba		62		id	id	soltera	id	id		id		
[illegible]	Cichs	de Barba		6[illegible]		id	id	id	id	id		id		

El jefe de familia.

Francisca Barba Cichs

[illegible]epto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten [illegible] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c[illegible] tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [illegible] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de [illegible]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita[illegible]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito — *Calle de* S.n José — *Núm.* 12 — *Piso*

Casa propia de D.ª Gumersinda Plá de Sala

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años.	Residencia habitual (2). Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observacio (4)
Juan	Guardia	Pons	15	Abril	1844	Vallromanas	"	Casado	Carpintero	Masnou		7 años		
Gertrudis	Puigsech	Plá	1	Agosto	1848	Masnou	"	Casada	"	id		siempre		
José	Guardia	Puigsech	22	Agosto	1873	Masnou	"	Soltero	"	id				

El jefe de familia.

Juan Guardia y Pons

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite[n la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y [con]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año: por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [familia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit[ar]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito 　 *Calle de* S. José 　 *Núm.* 14 　 *Piso*

Casa propia de D. José Roses

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
José	Roses	Maristany	1	Setbre	1808	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou				
Maria	Barba	Roses	19	Mayo	1814	id	id	id	—	id				
Paula	Roses	Maristany	14	Julio	1817	id	id	—	—	id				
Teresa	id	Truch	15	Mayo	3	id	id	—	—	id				

El jefe de familia.

José Roses

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit[en la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y [cont]ista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s[e] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d[e]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil[itar]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito 1.º Masnou *Calle de* S. José *Núm.* 15 *Piso*

Casa propia de D. Fran.co Libernau y Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Francisco	Libernau	Marist.º	"	"	50	Masnou	Barc.ª	Casado	Marino	Masnou		Siempre		Cabeza de Fami
Carmeta	Maramb.ª	Libern.º	"	"	43	"	"	"	id					
[illegible]a	Libernau y	Maramb.ª	5	Setiemb.e	1859				"	"		"		
Dolores	Libernau y	Maramb.ª	9	Febrero	1866			"	"	"		"		
"			"			"		"						
"	"	"		"		"								
"	"	"		"		"		"	"					

El jefe de familia.

Fran.co Libernau y Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fan resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito *Calle de* S. Foré *Núm.* 18 *Piso*

Casa propia de D. Herederos de Pablo Estapé

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
Gines	Roca	Maristany	16	Mayo	1825	Masnou	Barna	Soltero	Carpintero	Mismo				Demente

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito Masnou Calle de San José Núm. 20.— Piso

Casa propia de D.ª Josefa Roses

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Josefa	Roses	y Torchs	29	Junio	1808	Masnou	B.na	Soltera	,,	Masnou		siempre	,	,
Francisca	Roses	de Fabregas	24	Mayo	1819	Masnou	B.na	Viuda	,,	id.		id.	,	,
Nieves	Fabregas	y Roses	11	Noviembre	1857	Masnou	B.na	Soltera	,,	id.		id	,	,

El jefe de familia.

Josefa Roses y Torchs

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2). En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito [illegible] *Calle de* [illegible] *Núm.* [illegible] *Piso* [illegible]

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		57 años		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		id.	id.	[illegible]	id.	id		19 años		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id.	id.	id.	id.	id		17 años		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fan resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

AÑO DE 1875

PADRON DE VECINOS.

Distrito 　 *Calle de* S.n Jose 　 *Núm.* 24 　 *Piso* p.ral

Casa propia de D.n Francisca Pach Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Diá.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones. (4)
Maria	Maristany	Bosch	15	Junio	1806	Masnou	Barcna	Viuda	ninguna	Masnou				
Fran.ca	Pach	Maristany	16	Agosto	1844	id	id	Casada	id	Barcna				

El jefe de familia.

Maria Maristany y Bosch

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fan resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito ___ *Calle de* de San José *Núm.* 26 *Piso* ___

Casa propia de D. Antonio Duran y Bonet

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Grabiel	Bonas	Costa	2	Febrero	44	Pajiol	Barcelona	Casado	Bubero	Masnou		22 años		
Mersedes	Genové	Colomé	7	Febrero	40	Masnou	Barcelona	Esposa		id.				
Mersedes	Bonas	Genové	2	Otubre	12	Masnou	Barcelona	Costera		id.				
María	Colomé	de Genové			82	Lella	Barcelona	Viuda		id.		60 años		

Grabiel Bonas y Costa

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* S.n José | *Núm.* 25. | *Piso* prâl

Casa propia de D.n Francisco Riera Casals

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Francisco	Riera	Casals	14	Obre	1810	Mataró	Barna	Casado	Marino	Mataró		"		
Francisca	Pages	Beltran	15	Mayo	1814	id	id	Casada	—	id		"		
Juan	Riera	Pages	20	Junio	1841	id	id	Casado	Marino	id		"		
Amelia	Beltran	Sia	13	Obre	1845	id	id	Casada	—	id		bajas		
Francisco	Riera	Beltran	7	Agto	1871	id	id	soltero	—	id				
Francisca	Riera	Beltran	2	Julio	1875	id	id	soltera	—	id				
Maria	Sala		1	Julio	1850	Granollers	id	soltera	sirvienta	id		15 años		

El jefe de familia.

Francisco Riera

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año: por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* Sn José | *Núm.* 30, | *Piso* Bajos

Casa propia de D. Juan Puigrech

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
Juan	Puigrech	Pins	8	Febrero	1797	Barcelona	Barna	Casado	Tejedor	~~Masnou~~ Masnou		37 años		
Ana	Maristany	Galceran	20	Enero	1801	Masnou	id	Casada		id		,, ,,		
José	Puigrech	Maristany	11	8bre	1823	Barcelona	id	ydem	ydem	id		ydem		
Joaquina	Plá	Sagrera	6	Enero	1825	Badalona	id	ydem		id		29 ,,		
Teresa	Puigrech	Plá	7	Abril	1855	Masnou	id	Soltera		id				
Josefa	ydem	ydem	20	Junio	1863	ydem	id	ydem		id				

El jefe de familia.

Juan Puigrech

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito   *Calle de* [illegible]   *Núm.* 32   *Piso* [illegible]

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
~~Bartolomé~~	~~Orta~~	~~y Font~~	~~25~~	~~Agosto~~	~~1805~~	~~Fayá~~	~~Bar~~							
Bartolomé	Orta	Font	25	Agost	1805	Fayá	Bar^na	Viudo.	Labrador	25	6	"	"	"
Miguel	Andiñach	y [illegible]	14	Enero	1836	Mamou	Bar^na	[illegible]	[illegible]	16	4	"	"	"
Catalina	Orta de	Andiñach	23	Abril	1846	Mamou	Bar^na	Casada	" "	"	"	"	"	
Pedro	Andiñach	y Orta	21	Julio	1864	Mamou	Bar^na	soltero	" "	"	"			
Bartolomé	Andiñach	y Orta	31	Octubre	1866	Mamou	Bar^na	soltero	" "					
Rosa	Andiñach	y Orta	27	Junio	1875	Mamou	Bar^na	Soltera	" "					

El jefe de familia.

Bartolomé Orta y Font

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito   *Calle de* [illegible]   *Núm.* [illegible]   *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Misma		siempre		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		id		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			id		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Enero	[illegible]	mismo	id	[illegible]	[illegible]	id		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	10	Dbre	[illegible]	Mismo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	id		id		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

Calle S. Cristobal.

331

29 acuaradas

[illegible] Cristóbal

121.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito 1 *Calle de* S. Cristobal *Núm.* 1 *Piso* ———

Casa propia de D. José Ant. Estaper

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
José Anto.	Estaper	Sors			1796	Manresa	Barna.	Casado	Propietario	Manresa		79		
✝ Vitoria	Cruyas	del Bosch			1806	Moncada	"	Casada	"	"		49		Difunta
José Anto.	Estaper	Cruyas			1829	Manresa	"	Soltero	Farma.co	"		45		
Joaquina	Estaper	Cruyas			1839	Barna.	"	"	———	"		35		

El jefe de familia,

José A. Estaper

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten c... casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co... tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa... resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la...

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito 1.º *Calle de* S. Cristóbal *Núm.* 2 *Piso* ------

Casa propia de D. José [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Teresa	Freixas	Pahissa			1818	S. Feliu de Llobregat	Barna	viuda	revendedora	Manresa		36		
Antonia	Font	Pahissa			1825	Barcelona	„	soltera	sirvienta	„		34		

El jefe de familia.

Teresa Freixas de Roses.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y cor tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su far resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187…

Distrito 2.º — *Calle de* S.n Cristobal — *Núm.* 3. — *Piso* Tienda

Casa propia de D. Buenaventura Garcia

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años.	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observacion… (4)
José	Marcó	Martí	17.	N.bre	1833	Reus	Tarragona	Casado	Comerciante	14	8	Masone		
Jacinta	Castells	Clos.	6.	yd	36	Barcelona	—	yd		17	5	id		
José	Marcó	Castells	5	Febrero	57.	Barcelona		Soltero	Piloto	17.	5.	id		
Juan	Marcó	Castells	9.	Julio	60.	Manresa	Barcelona	yd	Estudiante	19	1.	id		
Dolores	Marcó	Castells	26	Marzo	63	yd	yd	yd		11	6.	id		

El jefe de familia.
José Marcó

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten … casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co… tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa… resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l…

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar…

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1875

Distrito | *Calle de* S. Cristóbal | *Núm.* 4 | *Piso* bajo

Casa propia de D. Miguel Garriga

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Juan	Prats	[illegible]	4	Enero	1830	[illegible]	[illegible]	casado	[illegible]	Mataró		[illegible]		
Teresa	Font	Bonnet	25	Agosto	1833	de idem	[illegible]	casada	[illegible] Colono	id.		[illegible]		
[illegible]	Prats	Font	16	Mayo	1871	idem		Niña		id.				

El jefe de familia. Juan Pra[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y cont lista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito   *Calle de* Cristobal   *Núm.* 1   *Piso* Bajo

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
							Sin habitar							

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* S. Cristobal | *Núm.* 4 | *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
								Escuela						

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* S. Cristobal | *Núm.* 5 | *Piso* 1º

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
								No habitan						

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito *Calle de* S. Cristobal *Núm.* 5 *Piso* 1.°

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Antonio	Majo	Tapias			1824	Caldetas	Barna	Casado	ninguna	Maso		51 años		
Maria	Roca	Majo			1834	Vilazar	id	id	id	id		11 id		

El jefe de familia.

Antonio Majó

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y cor tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito ______ Calle de S. Cristobal ______ Núm. 6 ______ Piso ______

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
						En Barcelona								

El jefe de familia,

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187[illegible]

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* 7 | *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Leonor	Giralt	y Millet	4	octubre	[illegible]	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	55	11	Masnou		
Gertrudis	Millet	Vda. de Giralt	20	diciembre	1807	Masnou	Barcelona	Viuda	Ninguna	68	"	id		
Dolores	Millet	de Giralt	15	setiembre	1845	Masnou	Barcelona	Casada	Ninguna	31	"	id		
Martin	Giralt y	Millet	10	Enero	1874	Masnou	Barcelona	Soltero	Ninguna	1	"	id		
Antonio	Giralt y	Millet	16	diciembre	1843	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	32	"	id		

El jefe de familia. Leonor Giralt

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito *Calle de* [illegible] *Núm.* 2 *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
Esteban Cuxell y	Mir; Jayme	Cuxell y		Setiembre	1833	Alella	Barna.	Casado	Pescador	[illegible]		[illegible]		
		Josefa Olive				Marmon[illegible]	"	"	"		[illegible]	4		
Josefa [illegible]	[illegible]	Paula [illegible]	12	Marzo	1826	~~Alella~~		[illegible]			[illegible]	4		
[illegible]	[illegible] y	Josefa Olive	6	Abril	1815	Alella		Soltera	/			4		

El jefe de familia.

Esteban Cuxell [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18[illegible]

Distrito | *Calle de* Sn Cristoval. | *Núm.* 9. | *Piso*

Casa propia de D. Rita Arizabala vda. de Torns.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Luis.	Torns.	Lafarga	3.	Enero.	1822	Alella / ~~[illegible]~~	Barna.	Casado	Marinero	Masnou		Siempre		
Catalina	Ariño de	Torns.	16.	Abril.	34	Yorsa	id.	id.	"	id.		15 años.		
Lucia	Torns	Ariño	3.	abril.	186[illegible]	Masnou	id.	Soltera	"	id.		Siempre		
Fernando.	id.	id.	5.	Febrero.	1865	id.	id.	id.	"	id.		"		Gemelos.
Juan	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	"	id.		"		Gemelos.
Antonia.	id.	id.	4.	8bre	68.	id.	id.	id.	"	id.		"		

El jefe de familia.

Por ausencia de su esposo.

Catalina Ariño.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten [...] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co[...]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa[...] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l[...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita[...]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito — *Calle de* San Cristóbal — *Núm.* 10 — *Piso*

Casa propia de D. por - [illegible] Colomar

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
										Manacor				
Francisca Sunt	de	Colomar	17	Junio	1824	Manacor	Barña	Viuda		~~44~~	~~5~~	47 años		
Justo Colomar	y	Sunt	15	Abril	1856	Manacor	Barña	Soltero	"	~~19~~	~~4~~	19		
[illegible] Colomar	"	Sunt	20	Mayo	1859	Manacor	Barña	Soltera	"	~~1~~	~~3~~	16		
[illegible] Colomar	"	Sunt	23	[illegible]	1866	Manacor	Barña	Soltera	"	~~14~~	~~4~~	14		

El jefe de familia. Francisca Sun[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 187

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* 55. | *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		Siempre		
[illegible]	Id.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Id.	[illegible]	Id.	Id.	"	Id.		"		
[illegible]	Id.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Id.	Id.	[illegible]	"	Id.		"		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	9.	[illegible]	70.	Id.	Id.	Id.	"	Id.		"		
[illegible]	Id.	Id.	13.	[illegible]	73.	Id.	Id.	Id.	"	Id.		"		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				
[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	[illegible]	"	"	Id.		"		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito Calle de *San Cristóbal* Núm. *12* Piso *bajos.*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
Francisco	Grau y	Majó	29	Junio	1826	Masnou		Casado	Albañil	Masnou		Siempre		
Antonia	Homs	de Grau	30	Nobre	1839	Masnou		Casada	ninguna	id		"		
Lorenzo	Grau	Sanmiguel	16	Jan°	1852	Masnou		soltero	Albañil			"		Redimido
Salvadora	Grau	Sanmiguel	16	Dbre	1854	Masnou		soltera	ninguna	id		"		vicio milit
Maria	Grau	Homs	12	Dbre	1864	Masnou		soltera	"	id		"		el dia 22
Rosalia	Grau	Homs	31	Dbre	1866.	Masnou		soltera	"	id		"		ro de 1874
														quiniento

El jefe de familia.

Francisco Grau

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* 13 | *Piso* 1

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Cristina	[illegible]	Casas	[illegible]	Abril	18[illegible]	Vilasar	Barcelona	Viuda	"	Mataró		4 años		
Inés	Canals	[illegible]	2	Agosto	1857	Mataró	"	Soltera	"	Mataró		siempre		

El jefe de familia.

Cristina Canals

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

AÑO DE 18

PADRON DE VECINOS.

Distrito | Calle de San Cristobal | Núm. 14 | Piso

Casa propia de D.ª Josefa Casals y Vila

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
Josefa	Casals	Vila	21	Junio	1802	Masnou	Barcelona	Viuda		Masnou		siempre		
Fran.ca	Sanjuan	Casas	17	8.bre	1842	Masnou	Barcelona	casada		id		id		
[illegible]	Cruels	Jiménez		Febrero	1835	Masnou	Barcelona	casado	Marino	37 id		id		Exento id

El jefe de familia.

Por no saber firmar la Josefa Ca[illegible]
lo firmo yo a su ruego
[illegible] Sanjuan

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstáncias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

AÑO DE 187

PADRON DE VECINOS.

Distrito Calle de S.n Cristobal Núm. 15 Piso Bajos

Casa propia de D. Jacinto Marsibany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Pedro	Casals	y Flores	30	Diciembre	1825	Manresa	Barcelona	Casado	Tejedor			Faya		
Cristiana	Casals	y Roca	15	Mayo	1826	Manresa	—		—			Manresa		
Jayme	Ribas	y Prats	20	Octubre	1830	Avió	—	Casado	Labrador			Cerrios		
Isabel	Ribas	y Casals	18	Febrero	1858	Manresa	—	—	—			Manresa		

El jefe de familia.

Pedro Casals y Flores

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito Calle de San Cristobal Núm. 16 Piso

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Juan	Godos	y Orri	15	Enero	18[illegible]	Alella	Barcelona	Casado	Pintor	Manresa				
Carmen	[illegible]	y [illegible]	20	Febrero	1847	Manresa	Barcelona				id			
Maria	[illegible]	y [illegible]	10	julio	18[illegible]	Manresa	Barcelona				id			
Carmen	Godos	y [illegible]	18	Octubre	1867	Manresa	Barcelona				id			
[illegible]	Godos	y [illegible]	9	Noviembre	1870	Manresa	Barcelona				id			
Jose	Godos	y [illegible]	16	Julio	1872	Manresa	Barcelona				id			
Juan	Godos	y [illegible]	9	Marzo	1875	Manresa	Barcelona				id			

El jefe de familia.

Juan Godos

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito — *Calle de* [illegible] — *Núm.* 17 — *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]			1836	[illegible]	Barna	[illegible]	Pescado	Masnou		40 años		
[illegible]	[illegible]	[illegible]			1842	~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ [illegible]	id	Casada		id		32 años		

El jefe de familia.

[illegible] Roca y [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187[illegible]

Distrito [illegible] *Calle de* [illegible] *Núm.* [illegible] *Piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Mayo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2[illegible]	[illegible]	[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	„	[illegible]	[illegible]	„	„	„		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	„	[illegible]		„	„	„		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	„	[illegible]		„	„	„		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	„			1	9	„		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	„	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite[illegible] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y [illegible]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 [illegible]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mi[illegible]

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* [illegible] — *Núm.* 14 — *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacione (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]		Enero	1840	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]
[illegible]	[illegible]				[illegible]	"	"	[illegible]	[illegible]			"		[illegible]
[illegible]	"	"	2	[illegible]	1854	"	"	Soltero	[illegible]	[illegible]				
[illegible]		[illegible]		[illegible]	181[illegible]	"	"	[illegible]	[illegible]	[illegible]		"		
[illegible]		"				"	"	[illegible]		[illegible]		"		
[illegible]		"	[illegible]	[illegible]	[illegible]	"	"	[illegible]	[illegible]	[illegible]				

El jefe de familia. [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito *Calle de* S. Cristobal *Núm.* 20 *Piso*

Casa propia de D. Teresa Muragas Mirambell

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Teresa	Muragas	Mirambell	10	Julio	1818	Mahon	Barño	Biuda		Mahon				
Eulalia	Mirambell	Muragas	28	Octubre	1825	Mahon	Barño	Soltera		id				
Estevan	Mirambell	Muragas	1	Setiembre	1813	Mahon	Barño	Casado	Marino	id				Listo del C[illegible]
Esperanza	Taberjes	Mirambell	20	Marzo	1833	Mahon	Barño	Casado		id				
Salvador	Mirambell	Muragas	21	Marzo	1849	Mahon	Barño	Soltero	Marino	id				Listo del C[illegible]
Rosalia	Mirambell	Muragas	30	Julio	1858	Mahon	Barño	Soltera		id				

El jefe de familia. Teresa Muragas

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* S. Cristobal | *Núm.* 21 | *Piso* bajos

Casa propia de D. Rosa Maristany y Suria

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Rosa	Suria	de Maristany	22	Marzo	1807	Masnou	Barcelona	Viuda	ninguna	Masnou		Siempre		

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año: por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

AÑO DE 187[…]

PADRON DE VECINOS.

Distrito ______ *Calle de* S. Cristobal *Núm.* 22 *Piso* bajo

Casa propia de D. Gerardo Galvañy

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion[…] (4)
Gerardo	Galvañy	y Estapé,	13	Abril	1813	Manresa	Barcelona	Casado	Guarnicioner	Manresa		siempre		
Francisca	Beltran	de Galvañy,	17	Julio,	1825	″	″	″	ninguna	″		″		
Teresa	Galvañy	y Beltran	″	Mayo	1854	″	″	Soltera	ninguna	″		″		
Claudia	″	″	13	″	1856	″	″	Soltera	ninguna	″		″		
Carmen	″	″	24	Febrero	1860	″	″	Soltera	ninguna	″		″		

El jefe de familia. Gerardo Galva[…]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten […] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co[…]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f[…] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte; clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l[…]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita[…]

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito ______ *Calle de* San Cristóbal *Núm.* 23 *Piso* bajo

Casa propia de D. Teresa Galbañy de Fabregas

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Teresa	Galbañy	Fabregas	15	Febrero	1807	Manresa	Barcelona	Viuda	ninguna	Manresa		siempre		
Francisco	Estapé y	Vila	26	Octubre	1815	Manresa	Barcelona	Casado	[illegible]	Manresa		siempre		
Francisca	Galbañy de	Estapé	31	Mayo	1843	Manresa	Barcelona	Casada	ninguna	Manresa		siempre		

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito *Calle de* S. Cristobal *Núm.* 24 *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
							En Barcelona							

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa reside en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* 27 | *Piso* Bajos

Casa propia de D. Pedro [illegible] y [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Francisco	Mora	y Roses	[illegible]	Febrero	1819	Masnou	Barcelona	Casado	marino	Masnou				
[illegible]	[illegible]	y [illegible]	[illegible]	[illegible]	182[illegible]	. .				id		siempre		
[illegible]	Mora	y [illegible]		Diciembre	1851	. .	. .	Solt.º	marino	id		id		
[illegible]	Mora	y [illegible]	[illegible]	Enero	1856	. .	. .		marino	id		id		
[illegible]	Mora	y [illegible]		Junio	186[illegible]	. .	. .		—	id		id		

6

El jefe de familia.

Francisco Mora y Roses

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito   *Calle de* S. Cristobal   *Núm.* 25   *Piso* 2º

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Ramiro	Duran	y Mora	14	Marzo	18[illegible]	Manresa	Barcelona	Casado	Médico	Manresa		siempre		
[illegible]	Mora	y Estafe	2[illegible]	Julio	184[illegible]					id		id		
[illegible]	Duran	y Mora	16	Diciembre	1873					id		id		

El jefe de familia.

Ramiro Duran y Mora

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1[illegible]

Distrito *Calle de* [illegible] *Núm.* 25 *Piso* 1

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci[ones] (4)
[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		siempre		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habi[ten la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado [...] tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [...] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 [...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mi[litar ...]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito — *Calle de* S. Cristóbal — *Núm.* 20 — *Piso* Bajo

Casa propia de D. José Maristany y Tío

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
José	Maristany	y Tío	13	Agosto	1832	Mataró	Barcelona	casado	[illegible]	siempre		[illegible]		
[illegible]	Sala	y Maristany	2[illegible]	Marzo	1840	...	...	...	presente	id		[illegible]		
Pedro	Sala	de Maristany	29	Junio	1852	ídem	...	soltero	Carpintero	id		[illegible]		
[illegible]	Sala	de Maristany	2[illegible]	Julio	1860	...			presente	id		[illegible]		
[illegible]	Sala	de Maristany	10	Enero	1866	...	...	...	presente	id		[illegible]		
Antonio	[illegible]	de Maristany	19	Marzo	1867	...	...		presente	id		[illegible]		

El jefe de familia.

José Maristany y Tío

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabèza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1[illegible]

Distrito   *Calle de* S.n Cristobal   *Núm.* 27   *Piso*

Casa propia de D. Tomás Ibera

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci[ones] (4)
José [illegible]	[illegible] Ibera	[illegible]	9	Enero	29	[illegible] de [illegible] Marmon	[illegible]	casado	tartanero	29	años	[illegible] el marmor	[illegible]	[illegible] Marmon
							"	"	—					

El jefe de familia,

José [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite[n la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y [...]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [familia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d[e ...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili[tar ...]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* Cristobal | *Núm.* 27 | *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
							Sin habitar							

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18[illegible]

Distrito   *Calle de* [illegible]   *Núm.* 21   *Piso* [illegible]

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci[ones] (4)
[illegible]	Pinatella	[illegible]	11	Abril	1836	Palafolls	Barcelona	viudo	[illegible]	11		Murcia		
[illegible]	Pinatella	y Ayguan	3	Junio	1853	id	id	soltero	[illegible]			Cartagena		
María	Pinatella	y Ayguan	[illegible]	Diciembre	18[illegible]	id	id	id	[illegible]	[illegible]	meses	Murcia		
Francisco	Pinatella	y Ayguan	[illegible]	[illegible]	18[illegible]	id	id	id	[illegible]			París		
Luis	Pinatella	y Ayguan	[illegible]	Abril	1859	id	id	id	[illegible]	1		París		
[illegible]	Pinatella	y Ayguan		Junio	1864	id	id	[illegible]	[illegible]			Murcia		
Juan	Pinatella	y Ayguan	3	Marzo	1867	id	id	[illegible]	[illegible]			[illegible]		

El jefe de familia.

[illegible] Pinatella

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten [la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c[on]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f[amilia] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit[ar]

Calle S. Felipe.

313

57 cuadradas

San Felipe

214

Vicente Durán [illegible]

Pedro Paleti

Cipriano Cussó

José Guitart

Pablo Estapé

Juan Girardo

José Pérez

Mariano Roca

Juan Colomé

Agustín Oliveras

José Galtany

Mariano Coll

Miguel Durán

Tomás Fábregas

Fran.co Pujol

Jaime Estapé

Antonio Tutiele

José Roses

Jaime Estapé y Pí

Masaran

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito 3.º *Calle de* *Núm.* 1 *Piso*

Casa propia de D. Pablo Bertran [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACIO. como habitante (3)	Observacio (4)
Pablo	Bertran	[illegible]	2[illegible]	[illegible]	18[illegible]	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou		siempre		
Dolores	Valldeneu	Estalé	[illegible]	[illegible]	18[illegible]	"		id.				id.		
Rosa	Bertran	Estalé	3	[illegible]	[illegible]	"		soltera				id.		
[illegible]	Bertran	Estalé	[illegible]	[illegible]	[illegible]	"		id.						
Luis	Bertran	Valldeneu	[illegible]	[illegible]	1871	"		id.						
								id.						

El jefe de familia.

Pablo Bertran

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista d Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito *Calle de* *Núm.* *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
												temporada		
												siempre		
												id		
												id		

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito Segundo *Calle de* S.n Felipe *Núm.* 3.° *Piso* Primero

Casa propia de D. Pedro Pagés y Ferran

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Pablo	Pagés	Ferran			1813	Premiá	Barcelona	Soltero	Marino	Masnou		siempre		
Teresa	Duran	Parals			1825	Teyá	Barcelona	Soltera	Sirviente	id		"		

El jefe de familia.

Pablo Pagés

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito [illegible] *Calle de* San Felipe *Núm.* 5 *Piso*

Casa propia de D. Jaime Estapé y Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Jaime	Estapé	Maristany	25	Julio	1847.	[illegible]	Barcelona	Soltero	[illegible]	Desde su nacimiento		Idem		Exento del [illegible] de 125 mil p. de viuda.
Francisca	Maristany	[illegible]	10	Mayo	1812.	[illegible]	"	Viuda						

El jefe de familia.
Jaime Estapé
Por mi Señora Madre.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito 3.° *Calle de* S.n Felipe *Núm.* 7 *Piso*

Casa propia de D. Antonio Ribas y Sagarra

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Antonio	Ribas	Sagara	13	Diciembre	1827	Masnou	Barcel.a	Casado	Marino	Masnou		siempre		
Rosaria	Paés	Millet	13	Junio	1843	"	"	id.				id		
Eulalia	Ribas	Paés	6	Noviembre	1857	"	"	Soltera				id		
Rosiña	Ribas	Paés	23	Febrero	1867	"	"	id.				id		
Antonio	Ribas	Paes	19	Noviembre	1874	"	"	id.				id		
Agada	Millet	Estapé	6	Febrero	1808	"	"	Viuda				id		

Por El jefe de familia. en su ausencia
Antonio Ribas y Sagara
Ezequiel Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 187

Distrito — *Calle de* S. Felipe — *Núm.* 9 — *Piso*

Casa propia de D. Marcelino Luñol Fabrega

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacion (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
											Sin habitar			

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y con tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fam resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito · *Calle de* San Felipe · *Núm.* 11 · *Piso*

Casa propia de D. Francisco Ventura.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci (4)
Francisco	Ventura	Pages	14	Enero	44	Masnou	Barña	Casado	Marino	Masnou		siempre		
Antonia	Alsina	Alsina	24	Febro.	40	id	Baña			id		id		
Luis	Ventura	Alsina	4	Abril	9	id		Soltero		id		id		
Pedro	Ventura	Alsina	11	Marzo	5	id		Soltero		id		id		

El jefe de familia.

Francisco Ventura

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito — *Calle de* San Felipe — *Núm.* 13 — *Piso*

Casa propia de D. Jacinto Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Feliu	Pons	Coll	3	Mayo	1817	Alella	Barna	Casado	Albañil	40	Mayores	34 años		
Maria	Roses	Serra	1	Obre	1823.	Sarriá	Barna					24 id		
Salvador	Pons	Roses	19	Mayo	1863.	id		Soltero				siempre		
Maria	Pons	Roses	27	Junio	1855.	id	id	Soltera				id		

El jefe de familia.
por mi padre Maria Pons

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten e casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar.

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito 2do *Calle de* San Felipe *Núm.* 13 *Piso* bajos

Casa propia de D. Jacinto Maristany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci (4)
Manuel	Pagés	Maristany	3	Agosto	1837	Masnou	Barcelona	casado	marino	Masnou				
Francisca	Roqueta	Maristany	20	Julio	1843	Masnou	Barcelona	casada		id				
José	Pagés	Roqueta	3	Agosto	1871	Masnou	Barcelona			id				
Manuel	Pagés	Roqueta	2	Abril	1873	Masnou	Barcelona			id				
Francisca	Pagés	Roqueta	5	Noviembre	1874	Masnou	Barcelona			id				

El jefe de familia.

Manuel Pagés

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito 2.do *Calle de* S.n Felipe *Núm.* 13 *Piso* 1.ro

Casa propia de D. Jacinto Maritany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Máterno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci (4)
Jacinto	Maritany	Hombravella	8	Dic.bre	1808	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou		siempre		
Encarnacion	Maritany	Font	16	id	1827	id	id	id		id		id		
Pedro Sto	Maritany	Maritany	2	Abril	1851	id	id	Soltero	Marino	id		id		
Rosa	Maritany	Maritany	10	Set.bre	1856	id	id	Soltera		id		id		
Ramiro	Maritany	Maritany	24	Mayo	1859	id	id	Soltero	Marino	id		id		

El jefe de familia.

Jacinto Maritany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiter casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año: por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito 2do — *Calle de* San Felipe — *Núm.* 13 — *Piso* los bajos

Casa propia de D. Jacinto Maristany

Nombres.	Apellidos: Paterno.	Apellidos: Materno.	Fecha del nacimiento: Día.	Fecha del nacimiento: Mes.	Fecha del nacimiento: Año.	Naturaleza: Pueblo.	Naturaleza: Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2): Años.	Residencia habitual (2): Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaci[ones] (4)
Vicente	Roqueta	Castramane	25	Junio	1807	Masnou	Barcelona	viudo	marino	Masnou				
Demetrio	Roqueta	Maristany	19	Diciembre	1846	Masnou	Barcelona	soltero	marino	id.				

El jefe de familia.

Vicente Roqueta

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten
casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c
tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su
sida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito ______ *Calle de* S. Felipe ______ *Núm.* 35 ______ *Piso* ______

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
Lorenzo	Roig	Font	3	Mayo	1847	Mataro		casado	tejedor	en el mismo		[illegible] años		
Joaquina	Roig	Salom	11	Julio	1849	Mataro		casada		id.		27 años		

El jefe de familia.

Lorenzo Roig

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque sı resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito *Calle de* S. Felipe — *Núm.* 15. *Piso* Bajos

Casa propia de D. Franco Senent Sanjuan

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
										sin habitar				

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de la

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito segundo *Calle de* San Felipe *Núm.* 15 *Piso* 1º

Casa propia de D. Francisco Senmet y Sanjuan.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).	TIEMPO de residencia en el pueblo. anyos	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci (4)
Francisco	Senmet	Sanjuan	20	Enero	1833	[illegible]	Barcelona	Casado	[illegible]	[illegible]	Siempre		
Aurora	[illegible]	Millet	24	Junio	1836	id	id	id	Labores de casa	id	id		
[illegible]	Senmet	[illegible]	1º	Febrero	1862	id	id	Soltero	id	id	id		
Pablo	Senmet	[illegible]	[illegible]	Junio	[illegible]	id	id	id	id	id	id		

El jefe de familia.

Francisco Senmet y Sanjuan

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año: por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito Segundo — *Calle de* San Felipe — *Núm.* 15 — *Piso* 2º

Casa propia de D. Francisco Pensat y Sanjuan

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci (4)
Agustina	Millet	Maristany	13	Diciembre	1825	Masnou	Barcelona	Viuda	Labores de casa	Masnou				
Dolores	Oliva	Millet	8	Feb.	1860	id.	id.	soltera	id.	id.				
Francisco	Oliva	Millet	15	Abril	1864	id.	id.	-	Marino	id.				

El jefe de familia.

Agustina Millet y Maristany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y co tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* 17 | *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	18	[illegible]	1827	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	[illegible]					[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]		

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito — *Calle de* — *Núm.* — *Piso* 2º

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		2 años		
[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				siempre		
	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]					[illegible]	[illegible]		

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit
casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y
tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s
resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* S.n Felipe | *Núm.* 11 | *Piso* 2.º

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACIÓN como habitante (3).	Observaci (4)
Agustina	Plá	Juan	24	Junio	1839	Mahon	Barna	Soltera	,,	35 ,,	,,	Mahon		
Rosa	Plá	Juan	19	[illegible]	1843	id.	id.	id.	,,	28 ,,	,,	id. ,,		

El jefe de familia.

Agustina Plá

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio militar

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito *Calle de* San Felipe *Núm.* 19 *Piso*

Casa propia de D.ª Teresa Olivé de Millet

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci (4)
Teresa	Olivé	Fontanills	20	Febrero	18[illegible]	Masnou	Barcelona	Casada		Masnou				
Evelina	Millet	Olivé	11	Diciembre	18[illegible]	"	"	Soltera		id				

Masnou 20 Agosto 18[illegible]

Teresa Olivér de Millet

El jefe de familia.

Teresa Olivér

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* San Felipe | *Núm.* 21 | *Piso*

Casa propia de D. Pedro Fábregas y Bores

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
Pedro	Fábregas	Bores	13	Dbre	1801	Mataro	Barna	Viudo	Marino	Mataro		Desde su nacimto.		
Pedro	Fábregas	Pages	21	Marzo	1840	id	id	ide	ide	id		ide		Viudo c
Tomas	idem	Marti	13	Octubre	1870	id	id	id	id	id		ide		
Agustina	id	id	13	id	id	id	id	id	id	id		ide		
Jose	Serra	Curell			1838	id	id	Casado	Marino	id		id		
Cecilia	Fábregas	Pages			1845	id	id	id		id		id		

El jefe de familia.

Pedro Fabregas y Bores

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito · *Calle de* S. Felipe · *Núm.* 22 · *Piso*

Casa propia de D. Los Herederos de Maria Ysern de Pla

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio[nes] (4)
									Solar					

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten [la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y co[n]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su fa[milia resida e]n Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

[(3) Est]a casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de l[a ley].

[(4) En] virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milita[r].

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito Segundo *Calle de* San Felipe *Núm.* 25 *Piso*

Casa propia de D. Gabriel Pla.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observ
† Gabriel	Pla	Taulé	13	febrero	1812	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou				
Rosa	Pla	Pages	15	Abril	1826	Masnou	Barcelona	Soltera	"	idem				
Gabriel	Pla	Pages	2	febrero	1849	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	idem				
Antonia	Pla	Pages	3	Junio	1853	Masnou	Barcelona	Soltera	"	idem				
Carolina	Pla	Pages	30	9bre	1856	Masnou	Barcelona	Soltera	"	idem				
Mariana	Pla	Pages	14	Enero	1863	Masnou	Barcelona	Soltera	"	idem				

El jefe de familia.

Gabriel Pla

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habi casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mi

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 18

Distrito — *Calle de* [illegible] — *Núm.* [illegible] — *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	10	Febrero	1840	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		siempre		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	15	Enero	1806	[illegible]	"	[illegible]	"					

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* S.n Felipe | *Núm.* 29 | *Piso*

Casa propia de D.ª Teresa Fábregas de Pagés

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
Teresa	Fábregas	Ilern	21	Setiembre	1º 9	Masnou	Barna	Viuda	[illegible]	Masnou				
Antonia	Pages	Fabregas	6	Octubre	1836	Masnou		Viuda	–	Masnou				

El jefe de familia.

Teresa Fabregas de Pages

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito *Calle de* S. Jaime *Núm.* 31 *Piso*

Casa propia de D. Jaime Pagés y Pla - Nuedro

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
										Sin habitar				

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito | *Calle de* Gra Julita | *Núm.* 33 | *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio[nes] (4)
Rita	Oliver de	Pla		Novbre	1819	Masnou	Barcelona	Vda	Su	Masnou		siempre		

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su f resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1

Distrito ______ *Calle de* S^n Felipe *Núm.* 35 *Piso* ______

Casa propia de D. Jaime Millet y Pons

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci (4)
Jaime	Millet	Pons	22	Dbre	1812	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou		siempre		
Mariángela	Bertran	Millet	27	Mayo	1822	id	id	id	—	id		id		
Salvador	Millet	Bertran	19	Mayo	1852	id	id	Soltero	Marino	id		id		Exen

El jefe de familia.

Jaime Millet

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito *Calle de* S. Felipe *Núm.* 31 *Piso* P[illegible]

Casa propia de D. Juan Sanjuan y Bertran

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
Antonia	Pagés	Sanjuan	2	Mayo	1824	Masnou	Barna	Viuda	Domestica	Masnou		41 años		
Juan	Sanjuan	Millet	18	Febrero	1854	Masnou	Barna	Soltero	Marino	Masnou		21 años		Excento de
Salvador	Sanjuan	Millet	20	Mayo	1855	Masnou	Barna	Soltero	Marino	Masnou		20 años		
Rosa	Sanjuan	Millet	15	Novre	1860	Masnou	Barna	Soltera	Domestica	Masnou		[illegible] años		

El jefe de familia.

Antonia Sanjuan

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* S. Felipe | *Núm.* 39 | *Piso* [illegible]

Casa propia de D. Ynes Beltran de Carell

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
										Sin habitar				

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 c

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

AÑO DE 18

PADRON DE VECINOS.

Distrito   *Calle de* S. Felipe   *Núm.* 41   *Piso*

Casa propia de D. Felix Alsina y Sagol

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio (4)
Felix	Alsina	Ysaol	22	Marzo	1810	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	Masnou		siempre		
Antonia	Alsina	torras	15	de Octubre	1816	id	id.	id		id		id		

El jefe de familia. Por mi Esp
de su orden firma Antonia Als.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año: por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito 	*Calle de* San Felipe 	*Núm.* 43 	*Piso*

Casa propia de D. Salvador [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observ.
Salvador	[illegible]	[illegible]	5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	casado	[illegible]	Murcia		desde su		
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]						id		nacimiento		
[illegible]	[illegible]	[illegible]								id		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]0		[illegible]	[illegible]		id		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]3		[illegible]	[illegible]		id		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	58		[illegible]			id		id		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	51		[illegible]		[illegible]	id		id		
[illegible]			[illegible]	[illegible]	13		[illegible]	[illegible]		id		id		

El jefe de familia. Salvador [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito | *Calle de* Sanfelipe n° 45 | *Núm.* 45 | *Piso*

Casa propia de D. Pedro Montany Fornells

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa[ciones] (4)
Dolores	Sinquan	Marsi	15	Abril	18[illegible]	Manresa	Barña	Viuda	Domestica	Manresa		52 años		
Juan	Martí	Sinquan	22	Marzo	18[illegible]	Manresa	Barña	Soltero	Maquinista	Manresa		22 años		Exento
Silverio	Martí	Sinquan	3	Diciembre	[illegible]	[illegible]	Barña	Soltero	Maquinista	Manresa		[illegible] años		

El jefe de familia.

Dolores Sinquan de Martí

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito Calle de Sanfelipe 4 y 7 — *Núm.* 47 — *Piso*

Casa propia de D. Pedro Marsitany Fornells

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observacio[nes] (4)
Rita	Sanjuan	Colina	3	Marzo	18[illegible]	Mismo	Boña	Viuda	Domestica	Mismo		[illegible] años		
Rita	Sanjuan	[illegible]	2	[illegible]	18[illegible]	Mismo	Boña	Viuda	Domestica	Mismo		47 años		
Salvadora	Colina	de Pagues	26	Julio	18[illegible]	Mismo	Boña	Viuda	Domestica	Mismo		23 años		
José	[illegible]	Pagues	[illegible]	Setiembre	18[illegible]	Mismo	Boña	Viudo	Marinero	Mismo		32 años		Exento
[illegible]	Colina	Sanjuan	21	[illegible]	18[illegible]	Mismo	Boña	Soltera	Domestica	Mismo		19 años		
Juan	Colina	Sanjuan	[illegible]	[illegible]	18[illegible]	Mismo	Boña	Soltero	Marinero	Mismo		11 años		

El jefe de familia.

Rita Sanjuan de Colina

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y c tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito _______ *Calle de* San Felipe *Núm.* ~~8~~ 49 *Piso* 1.º

Casa propia de D. Juan Mansany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
Mª Angela	Martí	Tumá	2[illegible]	Enero	28	Masnou	Barcelona	Viuda	- - -	Masnou				
[illegible]	Magdalena	Torra	2[illegible]	Agosto	55	"	"	Soltera		id				

C.

El jefe de familia.

Mª Angela Martí y Tumá

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite[n] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y [...] tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su [...] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de [...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit[ar]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito | *Calle de* Sanselino 51 | *Núm.* ~~72~~ 51 | *Piso*

Casa propia de D. Pedro Maristany Fornells

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Obser
Pi[illegible]	Pamentol	Maristany	8	[illegible]	3 años	C. Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		siempre		
Carolina	Sanjuan	Pamentol	9	Abril	3 años	"	"	Casada		id		"		
Pedro	Pamentol	Sanjuan	[illegible]	Enero	1 años	"	"	Soltero	Marino	id		"		
Francisco	Ramentol	Sanjuan	[illegible]	[illegible]	18 años	"	"	Soltero	Marino	id		"		
Ramon	Pamentol	Sanjuan	1	Mayo	2 años	"	"	Soltero	Marino	id		"		
[illegible]	Pamentol	Sanjuan	1	Setiembre	[illegible] años	"	"	"		id		"		
[illegible]	Pamentol	Sanjuan	13	[illegible]	[illegible] años	"	"	"		id		"		

El jefe de familia.

[illegible] Sanjuan de P[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que h[...] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta[...] tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq[...] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art.[...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio[...]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* S. Felipe | *Núm.* 53 | *Piso* Bajos

Casa propia de D. Pedro Maristany y Fornells

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
Narciso	Sanjuan	Bertran	20	Enero	1825	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou		50 años		Exento de
Teresa	Pagés	Sanjuan	15	Abril	1828	Masnou	Barna	Casada	Domestica	Masnou		47 años		
Ana	Bertran	Sanjuan	15	Marzo	1795	Masnou	Barna	Viuda	Domestica	Masnou		80 años		

El jefe de familia.

Teresa Pagés de Sanj

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

AÑO DE 18

PADRON DE VECINOS.

Distrito

Calle de S. Felipe

Núm. 55.

Piso Toda la

Casa propia de D. Franc.co Sala y Casals

Nombres.	Apellidos Paterno.	Apellidos Materno.	Fecha del nacimiento Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2) Años.	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaci (4)
Franc.co	Sala	Casals	3	Junio	1801	Masnou	Barna	casado	Marino	Masnou		74		
Agustina	Coll	de Sala	8	Mayo	1812	Masnou	Barna	Casada		id	id	63		
Franc.co	Sala	Coll	11	Febr.	1836	Masnou	Barna	Viudo	Marino	Masnou		36		
Agustina	Sala	Coll	11	Marzo	1853	Masnou	Barna	Soltera		Masnou		23		
Dolores	Sala	Coll	11	Marzo	1856	Masnou	Barna	Soltera		Masnou		20		

El jefe de familia.

Fran.co Sala

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que hab casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 1

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio m

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* San Felipe | *Núm.* 57. | *Piso*

Casa propia de D. Tomas Fabregas y Roses —

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa (4)
Tomas	Fábregas	Roses		Abril	1809	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou		siempre		
Teresa	Alsina	Sala		Abril	1820	id	id	id	ocupada casa		"	id		
Juan Y	Fabregas	Alsina		Enero	1850	id	id	soltero	Marino		"	id		
Jaime	Fábregas	Alsina		Abril	1854	id	id	id	Marino		"	id		
Isidro	Fabregas	Alsina		Mayo	1857	id	id	id	Marino		"	id		

El jefe de familia.

Tomas Fabregas

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

AÑO DE 18

PADRON DE VECINOS.

Distrito

Calle de Sn Felipe — Núm. 59 — Piso

Casa propia de D. mi Propiedad

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Provincia.	Estado.	Profesion. (1)	Residencia habitual (2). Años.	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observaciones (4)
Carmen	[illegible]	y Barbeta		Enero	1844	Mazarron	[illegible]	Viuda						
Juan	"	y Jurado		Junio	1860	"	"	Soltero	Marino	Mazm				
Mª Manuela	"	"	"		Julio	1863	"	"	Soltera		id				
Josefa	"	"	"		Mayo	1865	"	"	"		id				
Maria	"	"	"		Agto	1871	"	"	"		id				

El jefe de familia.

Carmen [illegible] y Barbeta

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habi[te la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado, [con]tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque [...] resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 [...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mi[litar]

PADRON DE VECIÑOS.

AÑO DE

Distrito | *Calle de* Felipé | *Núm.* 61 | *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa[ciones] (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que hab[iten la] casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado [...] tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 1[...]

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio m[...]

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito *Calle de* San Felipe *Núm.* 63 *Piso*

Casa propia de D. Juan Bárbara y Vidal

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años	Meses.			
Juan	Bárbara	Vidal	6	Febrero	1795	Masnou	Barña	Viudo	[illegible]	Masnou		siempre		
Pedro	Bárbara	Lloch	6	Enero	1824	id	id	casado	id	id		id		
Maria	Bárbara	y Ponce	18	Febrero	1835	id	id	id		id		id		
Francisca	id	Ponce	30	~~Diciembre~~ Diciembre	1859	id	id	soltera		id		id		
Rosa	id	Ponce	8	Diciembre	1859	id	id	id		id		id		
Juana	id	id	11	Octubre	1861	id	id	id		id		id		
Crisanto	id	id	12	Diciembre	1863	id	id	soltero		id		id		

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito — *Calle de* San Felipe — *Núm.* 65 — *Piso*

Casa propia de D. Eulalia [illegible] Olive

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observ
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
Jose	Gurgui	Portas	24	Nbre	1832	Can Cedeu	Barselona	Casado	Carpintero	24		Masnou		
Catarina	Roca	Gurgui	15	Marzo	1824	Masnou	Barselona	Casada		56	4	Masnou		
Josefa	Gurgui	Roca	12	Agosto	1857	Masnou	Barselona	Soltera		18		Masnou		
Antonia	Gurgui	Roca	27	Setiembre	1856	Masnou	Barselona	Soltera		15		Masnou		

El jefe de familia.

Jose Gurgui.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que h
casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas: por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Esta
tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año: por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunq
resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* San Felipe | *Núm.* ~~[illegible]~~ 67 | *Piso*

Casa propia de D. José Olivé y Llimona

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
										Sin habitar				

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habi casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 1

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio r

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* S.n Felipe 8 | *Núm.* 69 | *Piso*

Casa propia de D. José Oliver Llimona Herederos

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa (4)
Juan	Oliver	y Gunol		8bre	1836	Masn	Barn	casado	marino	Masn		siempre		
Rosa	Sayol	y Coll	20	Agosto	1832	id	id	casada		id		id		
Juan	Oliver	y Sayol	2	Mayo	1869	id	id			id		id		
Felipe	Oliver	y Sayol	5	Abril	1875	id	id			id		id		

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado ; tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque st resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mi

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito — *Calle de* S. Felipe — *Núm.* ~~7.4~~ 71 — *Piso*

Casa propia de D.ña Eulalia Oliver

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provinci	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa (4
Gabriel	Mora	Fransí	10	[illegible]	1832	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou		desde que ha nacido		
María	Zaragoza	Canellas	20	junio	1840	Mataró	id	Casada		id		30 años		
Angela M.a	Mora	Casals				Masnou	id	soltera	"	id		8 años		
Francisca	Mora	Zaragoza	27	julio	73	id	id	id.		id		2 id.		

El jefe de familia.

Gabriel Mora

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habi casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla ***Residencia habitual*** se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mil

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito   *Calle de* San Felipe   *Núm.* 73   ~~*Piso*~~ Tienda

Casa propia de D. Juan Olivér y Fortí

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaciones (4)
Juan	Olivér	Fortí			35 años	Mataró	Barna	Casado	Piloto	Mataró		Desde que nació		
Antonia	Ferrer	Olivér			34 "	id	id	id		id		id		
Rosa	Olivér	Ferrér	19.	Febrero	1863.	id	id	Soltera		id		id		
Carlos	Olivér	Ferrer	1.	Octubre	1867	id	id	"		id		id		
Josefa	Olivér	Ferrer	7	Abril	1869	id	id	"		id		id		
Carmen	Olivér	Ferrer	22.	Junio	1871	id	id	"		id		id		
José	Olivér	Ferrer	2.	Julio	1873	id	id	"		id		id		

El jefe de familia. [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 18

Distrito [illegible] *Calle de* [illegible] *Núm.* [illegible] *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci (4)
[illegible]	Pla	Hernandez	15	Dic	1825	[illegible]	[illegible]	viuda		[illegible]		[illegible]		
[illegible]	[illegible]	Pla	9	Mayo	1857	id	id	soltero	estudiante			id		

El jefe de familia. [illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito Segundo *Calle de* Sn. Felipe *Núm.* 77 *Piso*

Casa propia de D.ª Rosa Pla Mora y Casals

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observaci (4)
Erasto	Pla y Furnadillo		2	[illegible]	1838	Masnou	Barcelona	Casado	Marina	Masnou		siempre		
Dolores	Mora y Casals		26	id.	1849	id.	id.	casada	—	id.		id.		
Rosa	Pla y Mora		18	Enero	1872	id.	id.	soltera	id.	id.		id.		
Dolores	Pla y Mora		2	Mayo	1875	id.	id.	id.	—	—		id.		
Eulalia	Mora y Casals		10	Febrero	1846	id.	id.	id.	—	id.		id.		

El jefe de familia, P. A. de E. Pla
Rosa Pla Mora

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 de

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio milit

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1

Distrito *Calle de* Sn Felipe *Núm.* 19. *Piso* bajos

Casa propia de D. los herederos de Dn Tomas Roses y [illegible]

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa (4)
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
Juan	Marisany	Cortés	15	Octubre	1838.	Masnou	Barna	Casado	Marino	Masnou		Siempre		
Tomasa	Pons	Sensat	15.	Febrero	1841.	„	„	„	Ninguna	„		„		

El jefe de familia.

Juan Marisany

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO D

Distrito ______ *Calle de* S. Felipe ______ *Núm.* 81 ______ *Piso* ______

Casa propia de D. Carlos Ferrand.º Flores

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Obs
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
									Sin habitar					

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas quab
casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Ho
tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aue
resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el 11

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del serv m

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito [illegible] *Calle de* [illegible] *Núm.* [illegible] *Piso*

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Fecha del nacimiento. Mes.	Fecha del nacimiento. Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	RESIDENCIA habitual (2). Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
Pedro?	[illegible]	[illegible]	28	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		
Rosa?	[illegible]	[illegible]	11	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	19	[illegible]	1855	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]
Cecilia?	[illegible]	[illegible]	3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	[illegible]		[illegible]		[illegible]
✠ Carlos?	[illegible]	[illegible]	25	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		—
Vicente?	[illegible]	[illegible]	15	[illegible]	18[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	22	[illegible]	1861	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	25	[illegible]	1848	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	[illegible]		[illegible]		

El jefe de familia. [illegible]

[illegible signature]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mi

PADRON DE VECINOS. AÑO DE

Distrito — *Calle de* San Felipe — *Núm.* 85 — *Piso*

Casa propia de D.ⁿ Tomas Covell Maritany

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observ
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
										Sin habitar				

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que hal casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 1

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio m

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito [illegible] *Calle de* San Felipe *Núm.* 7 *Piso* [illegible]

Casa propia de D. Gerardo [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Obse
Gerardo	Mateos	y Mas		Febrero	[illegible]	Alella	Barcelona	Casado	[illegible]	[illegible]				
Rita	Sn Juan	y [illegible]	1	Junio	1826	Manresa	id.	id.		id.				
Jose	Mateos	y Sn Juan		Febrero	1847	[illegible]	id.	id.	id.	id.				
[illegible]	[illegible]	[illegible]		Junio	1852	id.	id.	id.		id.				

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que h casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Esta tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servici

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito   *Calle de* San Felipe   *Núm.* 89   *Piso*

Casa propia de D. Pedro Olive Suñol

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3):	Observa (4)
	Patêrno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			
Pedro	Olive	Suñol		Enero	1876	Mahon	Bal	Viudo	Marino	Mahon		Siempre		
Fran.ca	Olive	Suñol	21	Enero	1869	"	"	—	—	"		"		
Felipe	"	"	28	"	1871	"	"	"	"	"		"		

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habite casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado y tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11 d

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mili

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito — *Calle de* San Felipe — *Núm.* 91 — *Piso*

Casa propia de D. Domingo Sotjés Comellas

Nombres.	APELLIDOS.		Fecha del nacimiento.			NATURALEZA.		ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2).		TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa (4
	Paterno.	Materno.	Dia.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.			Años.	Meses.			

Sin habitar

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habi
casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado
tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque
resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mi

PADRON DE VECINOS. AÑO DE

Distrito Municipal de Masnou *Calle de* San Felipe *Núm.* 93 *Piso* Tienda

Casa propia de D. Tomas Fabregas

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Obser
Evaristo	Pla	y Fontanills	8	Febrero	1842	Masnou	Barcelona	Casados	Marino	Masnou		siempre		
Mariana	Marfa	de Pla	18	Junio	1837	Masnou	y d	y d		id		idem		

El jefe de familia.

Evaristo Pla

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que hal
casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion,* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado
tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque
resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 1

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio m

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito 2º — *Calle de* San Felipe — *Núm.* 93 — *Piso* 1º

Casa propia de D. Tomas Fabregas

Nombres.	Apellidos. Paterno.	Apellidos. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	Naturaleza. Pueblo.	Naturaleza. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	Residencia habitual (2). Años	Meses.	Tiempo de residencia en el pueblo.	Clasificacion como habitante (3).	Observa… (4…
Pedro	Isern	Maristany	20	Abril	1862	Masnou	Barcelona	casado	Marino	Masnou				redimi…
[illegible]	Maristany	Nonell	15	id	1852	id	id	id		id				

El jefe de familia. Pedro Isern…

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habi… casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado … tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su … resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11…

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mi…

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito Municipal Mar... *Calle de* San Felipe *Núm.* 95 *Piso* Tienda

Casa propia de D. Jaime Marfa y Brugera

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observ.
Jaime	Marfá	y Brugera	2	Febrero	1809	Ballrumanas	Barcelona	Casados	Hocolatero	Manre		46		
Josefá	Turrens	de Marfá	22	Diciembre	1819	Taya	y id							

El jefe de familia
Jayme Marfá

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habi... casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estado... tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque... resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11...

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mi...

AÑO DE 1

PADRON DE VECINOS.

Distrito *Calle de* S. Felipe *Núm.* 97 *Piso*

Casa propia de D. Juan Suñol y Barbeta

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa (4
Juan	Suñol	Barbeta	11	Abril	1841	Masnou	Barna	Casado	Panadero	Masnou		siempre		
Catalina	Prat	de Suñol	20	Dicbre	1845	St. Coloma Gra	"	"	Doméstica	Mas		id.		

El jefe de familia. por no saber

José Sanz

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que h casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Esta tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servici

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito | *Calle de* San Felipe | *Núm.* 99 | *Piso*

Casa propia de D. Pablo Millet Estapé

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Obse
Pablo	Millet	Estapé	9	Enero	1816	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou		Siempre		
✠ Maria	Pages	Millet	15	"	1821	"	"	"	Sin		"	"		

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que ha casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estad tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 1

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito | *Calle de* [illegible] | *Núm.* 2 | *Piso* 3

Casa propia de D. [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Obser
[illegible]	Ruiz	[illegible]			19	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	Ruiz	[illegible]			44	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	Ruiz	[illegible]			21	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		
Magdalena	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	"	[illegible]		[illegible]				
[illegible]	Ruiz	[illegible]			4	[illegible]		[illegible]		[illegible]				

El jefe de familia.

[illegible]

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que h casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estad tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante según el art.

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1

Distrito | *Calle de* S.n Felipe | *Núm.* 4 | *Piso*

Casa propia de D. Buenaventura Alsina

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
~~Dorotea~~	~~Pages~~	~~Fabregas~~												
~~Dorotea~~	~~Curell~~	~~Pagés~~												
~~[illegible]~~	~~Curell~~	~~Maristany~~												
~~[illegible]~~	~~Curell~~	~~Pagés~~												
Agustin	Curell	Maristany	edad	38	años	Masnou	Ba.na	Casado	Marino	Masn				
Dorotea	Pages	Fabregas		33	años	"		Casada		id				
Agustina	Curell	Pages		4	años	"		id		id				
Dorotea	Curell	Pagés		1	año					id				

El jefe de familia.

por Ausencia de mi marido
Dorotea Pages de Curell

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque su resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mi

PADRON DE VECINOS. AÑO DE

Distrito 2 *Calle de* San ~~Francisco~~ Felipe *Núm.* 6 *Piso*

Casa propia de D. Francisco Mari Zayas

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Día.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Obs
Cecilio.	Torradella	Torner			30	Barcelona	Barcelona	Casado	Pintor	Masnou		16 años		
Lucia	Sans	Pujol			26	Molins de rei	Barcelona	Casada		id		13 años		
Cecilio	Turradellas	Sans	5	Marzo	1870	Masnou	Barcelona			id		5		
Carmen	Turradellas	Sans	3	Julio	1873	Masnou	Barcelona			id		2		
Maria	Sans	Pujol			22	Molins de rey	Barcelona	Soltera						

El jefe de familia.

Cecilio Torradellas

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que
casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Es
tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aun
resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el a

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servi

PADRON DE VECINOS. AÑO DE 1

Distrito 2 *Calle de* San Felipe *Núm.* 6 *Piso* 1ro

Casa propia de D. Don Francisco Marí [illegible]

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac (4)
José	Bilanoba	Carol				Bellmun	Lerida	Casado	Peon de albañil	[illegible]		5 años		
María	Miret	Farrando	~~[illegible]~~			Biura	Tarragona	Casada		〃		5 años		
Lucía	Bilanoba	Miret	7	Marzo	1866	Santa Perpetua	Tarragona	Id.		〃		3 años		
Teresa	Bilanoba	Miret	10	Diciembre	1871	Masnou	Barcelona	〃		〃		4 años		
María	Conta	Miret	25	Enero	1862	Biura	Tarragona	Soltera		〃		13 años		

6 — 2

El jefe de familia.

José Bilanoba

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habit casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio mi

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito   *Calle de* S.n Felipe   *Núm.* 8   *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observ
Antonio	Sayol	y Casals	25	Junio	[illegible]55	Masnou		casado	marino	Masnou		siempre		
Rosa	Coll	y Alsina	26	Enero	1809	,,		casada		id		id		
Antonio	Sayol	y Coll	3[illegible]	Agosto	1854	,,		Soltero	marino	id		id		
Carlos	Simon	y Fabregas	15	Octubre	1846	,,		casado	marino	id		id		
[illegible]encia	Sayol	y Coll	22	Junio	1853	,,		casada		id		id		
Teresa	Simon	y Sayol		Agosto	1874					id		id		

El jefe de familia.

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que ha casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año: por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 1

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio r

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE

Distrito *Calle de* S Felipe *Núm.* 12 *Piso*

Casa propia de D.

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observa (4
Miguel	Comes	Castells	18	Octubre	1849	Cubells	Lerida	viudo	Confitero	Manresa		todo el año		
Antonia	Comes	Castells	16	Noviembre	60	Cubells	Lerida	id.		Manresa		id		
Jose	[illegible]	[illegible]	8	Setiembre	59	Camarasa	Lerida	id		Manresa		id		

El jefe de familia.

Miguel Comes y Castells

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habi casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario, labrador, rentista del Estado tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio m

PADRON DE VECINOS. AÑO DE

Distrito Segundo *Calle de* Sn. Felipe *Núm.* 12. *Piso*

Casa propia de D. Jayme Maritany

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Obser
Silverio	Millet	Oliver	17	Febrero	1838	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	Masnou				
Casilda	Fábregas	Maritany	3	Abril	1843	Masnou	id	,,		id				

El jefe de familia.

Silverio Millet

Excepto la penúltima casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que ha casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesion*, se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupacion habitual, y si tuviere mas de una todas ellas; por ejemplo: médico, propietario y labrador, rentista del Estad tista de obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc., etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunqu resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. l

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio r

[illegible]
José Garriga y Roca
Miguel Genís y Sayol (embargo de jornal)

PADRON DE VECINOS.

AÑO DE 1

Distrito   *Calle de* S.n Felipe   *Núm.* 35   *Piso* ——

Casa propia de D. Jaime Millet y Pons

Nombres.	APELLIDOS. Paterno.	APELLIDOS. Materno.	Fecha del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	ESTADO.	PROFESION. (1)	RESIDENCIA habitual (2). Años.	Meses.	TIEMPO de residencia en el pueblo.	CLASIFICACION como habitante (3).	Observac... (4)
Jai...												...o siempre		
Marian...												id		
Salvado...												id		Exe...

...jefe de familia. E

...ime Millet

Excepto ... cias de cada una de las personas que habi...
casa, empezan...

(1) En la ... propietario, labrador, rentista del Estado ...
tista de obras ...

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Murcia, aunque s... resida en Orihuela, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padron, poniendo como residencia habitual Murcia.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al márgen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte: clasificando á cada habitante segun el art. 11...

(4) En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 31 de julio de 1875, en la casilla de observaciones se consignará si los hombres de 19 á 35 años están exentos del servicio m...

